





**Acta de Cabildo número 78 Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria,
Celebrada el día 30 de Septiembre de 2016**

INDICE

	Página
Toma de Protesta al C. Salvador Chávez Robles, para el cargo de Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento.	5
Reestructuración de diversas Comisiones de Cabildo.	7
Dispensa de lectura y autorización de las actas de cabildo, 74, 75 76 y 77.	12
Informe del Estado Financiero del mes de agosto 2016.	13
Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio del 2017.	18
Reglamento para la Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamientos de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.	23
Reglamento de Limpieza.	85
Reglamento de Panteones.	102
Reglamento Interior de la Tesorería Municipal.	115
Reforma del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.	126
Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón.	131
Propuesta del Alcalde para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte.	140
Solicitud de la Empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles S.A. de C.V.” para enajenar un Bien Inmueble Municipal.	144
Solicitud del COPRODER para obtener la donación de un Bien Inmueble Municipal.	150
Solicitud del COPRODER, para la donación de tres Bienes Inmuebles Municipales.	155



INDICE

Página

Solicitud del COPRODER para adquirir vía permuta la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced.	162
Solicitud de la CEVI para otorgar estímulos fiscales dentro del “Programa de Escrituración y Cancelación de la Cartera Vencida del FONHAPO”, conforme al programa municipal “ Por tu Certeza Patrimonial, Hagámoslo Juntos” 2016.	168



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 08:14 (ocho horas con catorce minutos) del viernes 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 2017 para celebrar la **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria:** Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. Salvador Chávez Robles. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el Primer Regidor, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.





El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, haciendo del conocimiento a los C. Ediles de la falta justificada de los C.C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís y Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día. Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Lectura del Decreto 541 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila y Toma de Protesta al C. Salvador Chávez Robles, para desempeñar el cargo de Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Torreón 2014 – 2017.





- V.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la reestructuración de diversas Comisiones de Cabildo.
- VI.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización de las actas de cabildo, No. 74, 75 76 y 77; derivadas de la cuadragésima novena sesión ordinaria, quincuagésima sesión ordinaria, quincuagésima primera sesión ordinaria y décimo cuarta sesión solemne, del año 2016.
- VII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la comisión de Hacienda y cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero del mes de Agosto del dos mil dieciséis.
- VIII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la comisión de Hacienda y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio del dos mil diecisiete.
- IX.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico relativo a la aprobación del Reglamento para la Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamientos de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.
- X.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos relativo a la aprobación del Reglamento de Limpieza del Municipio de Torreón.
- XI.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos relativo a la aprobación del Reglamento de Panteones del Municipio de Torreón.



- XII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo al Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- XIII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión del Deporte relativo a la Reforma del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- XIV.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión del Deporte relativo a la Aprobación del Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- XV.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Deporte relativo a la propuesta hecha por el Alcalde para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón.
- XVI.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la Empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles S.A. de C.V.” para enajenar a título oneroso un Bien Inmueble Municipal ubicado en el Fracc. Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles.
- XVII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, para obtener la donación de un Bien Inmueble Municipal ubicado en el Fraccionamiento Montebello con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales posesionarios.
- XVIII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, para obtener la donación de tres Bienes Inmuebles Municipales ubicados en la



colonia Aviación y Desarrollo Ciudad Nazas, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores.

- XIX.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, para adquirir vía permuta la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores.
- XX.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la Comisión Estatal de la Vivienda para otorgar estímulos fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuestos sobre adquisición de inmuebles y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y escrituración, para la asociaciones dentro del “Programa de Escrituración y Cancelación de la Cartera Vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850 inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al programa municipal “ Por tu Certeza Patrimonial, Hagámoslo Juntos” 2016.
- XXI.** Asuntos Generales.
- XXII.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016.

Cuarto Punto del Orden del Día. Lectura del Decreto 541 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila y Toma de Protesta al C. Salvador Chávez Robles, para desempeñar el cargo de Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Torreón 2014 2017. En relación al cuarto punto del orden del





día, el Secretario del R. Ayuntamiento dio lectura al Decreto 541 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila respecto del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, donde se designa al C. Lic. Salvador Chávez Robles, para desempeñar el cargo de Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Torreón 2014 2017., en los siguientes términos:

DECRETO 541

PRIMERO. *Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Lic. José Ignacio Corona Rodríguez, para separarse del cargo de Regidor del Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.*

SEGUNDO. *Se designa al C. Salvador Chávez Robles, para desempeñar las funciones de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que duré la licencia otorgada al C. Lic. José Ignacio Corona Rodríguez.*

TECERO. *Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, la designación del c. Salvador Chávez Robles a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.*

CUARTO. *Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.*

TRANSITORIO

ÚNICO. *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de septiembre del año 2016. “”””. Visto lo anterior y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracciones XVIII y XIX, 73 fracción VI, 158U fracción I numeral 12 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95, 102 fracción I numeral 9, 14 del Código Municipal para el





Estado de Coahuila de Zaragoza; y 26, 27, 28, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se tiene por cumplimentado el Decreto 541 del Congreso del Estado donde se designa al C. Salvador Chávez Robles, para desempeñar el cargo de Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Torreón. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Servicios Administrativos, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la reestructuración de diversas Comisiones de Cabildo.** En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA REESTRUCTURACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DEL CABILDO.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la reestructuración de diversas comisiones del cabildo. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su sesión conjunta, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. El Ayuntamiento de Torreón, en días pasados el Regidor José Ignacio Corona Rodríguez pidió licencia ante el Cabildo de Torreón, misma que fue autorizada por el H. Congreso del Estado. SEGUNDO. En fecha veinticinco de septiembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las*





mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y; **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que la Comisión señalada es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. Que en virtud de que se ha designado a un nuevo integrante del Cabildo resulta necesario reestructurar a los integrantes de las comisiones. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Servicios Públicos, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: ÚNICO:** Se aprueba por unanimidad de votos la nueva integración de la Comisiones, para quedar en los términos que a continuación se consignan:

Comisión de Gobernación:

Presidente C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Primer Regidor.

Secretario C. C.P. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor.

Vocal C. Lic. María de Lourdes Quintero Pamanes, Cuarta Regidora.

Vocal C. Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, Quinto Regidor.

Vocal C. Profa. Ruth Elide Carranza Gómez, Sexta Regidora.

Vocal C. Lic. Sergio Lara Galván, Décimo Segundo Regidor.

Vocal C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Comisión de Comunicación Social:

Presidente C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Secretario C. María del Rosario Rey Rivera, Octava Regidora.

Vocal C. Lic. Olivia Martínez Leyva, Segunda Regidora.

Vocal C. Javier Armendariz Reyes Retana, Noveno Regidor.

Vocal C. Lic. María Guadalupe Verónica Soto, Décimo Séptima Regidora.





Vocal C. Profa. Rosa Velia Quezada Fierro, Décima Regidora.

Vocal C. C.P. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor.

Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil:

Presidente C. Profe. Gerardo Alba Castillo, Séptimo Regidor.

Secretario C. Lic. María Guadalupe Verónica Soto, Décimo Séptima Regidora.

Vocal C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Primer Regidor.

Vocal C. Profa. Ruth Elide Carranza Gómez, Sexta Regidora.

Vocal C. María del Rosario Rey Rivera, Octava Regidora.

Vocal C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. Antonieta Máyela González Cardiel, Décimo Tercera Regidora.

Comisión de Prevención Social de la Violencia:

Presidente C. Lic. María Cristina Gómez Rivas, Primer Síndico.

Secretario C. Lic. Antonieta Máyela González Cardiel, Décimo Tercera Regidora.

Vocal C. Profa. Ruth Elide Carranza Gómez, Sexta Regidora.

Vocal C. Profe. Gerardo Alba Castillo, Séptimo Regidor.

Vocal C. María del Rosario Rey Rivera, Octava Regidora.

Vocal C: Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. Sergio Lara Galván, Décimo Segundo Regidor.

Comisión de Deporte:

Presidente C. Javier Armendáriz Reyes Retana, Noveno Regidor.

Secretario C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes, Cuarta Regidora.

Vocal C. Profe. Gerardo Alba Castillo, Séptimo Regidor.

Vocal C. Ing. Pedro Rodríguez López, Décimo Primer Regidor.

Vocal C. C.P. Ángela Campos García, Décimo Quinta Regidora.

Vocal C. Lic. Antonieta Máyela González Cardiel, Décimo Tercera Regidora.

Comisión de Justicia Municipal:

Presidente C. C.P. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor.

Secretario C. Profe. Mario Cepeda Ramírez, Tercer Regidor.

Vocal C. María del Rosario Rey Rivera, Octava Regidora.

Vocal C. Ing. Pedro Rodríguez López, Décimo Primer Regidor.

Vocal C. Lic. María Cristina Gómez Rivas, Primer Síndico.

Vocal C. C.P. Ángela Campos Garcia, Décimo Quinta Regidora.





Vocal C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana:

Presidente C. Profe. Mario Cepeda Ramírez, Tercer Regidor.

Secretario C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Primer Regidor.

Vocal C. Profa. Rosa Velia Quezada Fierro, Décima Regidora.

Vocal C. Ing. Pedro Rodríguez López, Décimo Primer Regidor.

Vocal C. Lic. María Guadalupe Verónica Soto, Décimo Séptima Regidora.

Vocal C. C.P. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor.

Comisión del Agua:

Presidente C. Lic. Sergio Lara Galván, Décimo Segundo Regidor.

Secretario C. Profe. Gerardo Alba Castillo, Séptimo Regidor.

Vocal C. Lic. Olivia Martínez Leyva, Segunda Regidora.

Vocal Profa. Ruth Elide Carranza Gómez, Sexta Regidora.

Vocal C. Ing. Pedro Rodríguez López, Décimo Primer Regidor.

Vocal C. Lic. Gabriela Casale Guerra, Segundo Síndico.

Vocal C. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor

Comisión de Desarrollo Económico:

Presidente C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Secretario C. Lic. Olivia Martínez Leyva, Segunda Regidora.

Vocal C. Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes, Cuarta Regidora.

Vocal C. Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, Quinto Regidor.

Vocal C. Ing. Pedro Rodríguez López, Décimo Primer Regidor.

Vocal C. C.P. Ángela Campos García, Décimo Quinta Regidora.

Vocal C. C.P. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor.

Comisión Metropolitana:

Presidente C. Profa. Rosa Velia Quezada Fierro, Décima Regidora.

Secretario C. Lic. Antonieta Máyela González Cardiel, Décimo Tercera Regidora.

Vocal C. Profe. Mario Cepeda Ramírez, Tercer Regidor.

Vocal C. Profe. Gerardo Alba Castillo, Séptimo Regidor.

Vocal C. Lic. María Cristina Gómez Rivas, Primer Síndico.

Vocal C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. María Guadalupe Verónica Soto, Décimo Séptima Regidora.





Comisión de Planeación y Competitividad:

Presidente C. Lic. Olivia Martínez Leyva, Segunda Regidora.

Secretario C. Lic. Gabriela Casale Guerra, Segundo Síndico.

Vocal C. Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, Quinto Regidor.

Vocal C. Profa. Ruth Elide Carranza Gómez, Sexta Regidora.

Vocal C. Profe. Mario Cepeda Ramírez, Tercer Regidor.

Vocal C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. Antonieta Máyela González Cardiel, Décimo Tercera Regidora.

Comisión de Servicios Públicos:

Presidente C. Profe. Mario Cepeda Ramírez, Tercer Regidor.

Secretario C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes, Cuarta Regidora.

Vocal C. Javier Armendáriz Reyes Retana, Noveno Regidor.

Vocal C. Lic. María Cristina Gómez Rivas, Primer Síndico.

Vocal C. Lic. María Guadalupe Verónica Soto, Décimo Séptima Regidora.

Vocal C. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor

Comisión de Derechos Humanos:

Presidente C. C.P. Ángela Campos García, Décimo Quinta Regidora.

Secretario C. Profe. Mario Cepeda Ramírez, Tercer Regidor.

Vocal C. Lic. Olivia Martínez Leyva, Segunda Regidora.

Vocal C. Profe. Gerardo Alba Castillo, Séptimo Regidor.

Vocal C. Profa. Rosa Velia Quezada Fierro, Décima Regidora.

Vocal C. Lic. Salvador Chávez Robles, Décimo Sexto Regidor.

Vocal C. Lic. Antonieta Máyela González Cardiel, Décimo Tercera Regidora.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. “””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por

Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D**

O: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 107 del Código





Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 31, 35, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la reestructuración de diversas Comisiones del Cabildo, en los términos y condiciones previamente establecidos en el dictamen presentado, en lo correspondiente al Resolutivo Único. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización de las actas de cabildo, No. 74, 75 76 y 77; derivadas de la cuadragésima novena sesión ordinaria, quincuagésima sesión ordinaria, quincuagésima primera sesión ordinaria y décimo cuarta sesión solemne, del año 2016.** En relación con el sexto punto del orden del día, el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, solicitó a los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo referidas, toda vez que el proyecto del Acta le fue entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece el Artículo el Artículo 128 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, se **R E S U E L V E. Ú n i c o.** Se aprueban la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo No. 74, 75 76 y 77; derivadas de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, Quincuagésima Sesión Ordinaria, Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria y Décimo Cuarta Sesión Solemne, de fechas 27 de Julio, 11 de Agosto, 08 y 15 de Septiembre del año 2016. Posteriormente, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, sometió a votación para su aprobación del R. Ayuntamiento las Actas de Cabildo No. 74, 75 76 y 77; derivadas de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, Quincuagésima Sesión Ordinaria, Quincuagésima Primera



Sesión Ordinaria y Décimo Cuarta Sesión Solemne, de fechas 27 de Julio, 11 de Agosto, 08 y 15 de Septiembre del año 2016. Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de votos a favor; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **RESUELVE Ú n i c o**. Se aprueba las Actas de Cabildo No. 74, 75 76 y 77; derivadas de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, Quincuagésima Sesión Ordinaria, Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria y Décimo Cuarta Sesión Solemne, de fechas 27 de Julio, 11 de Agosto, 08 y 15 de Septiembre del año 2016. **Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la comisión de Hacienda y cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero del mes de Agosto del dos mil dieciséis.** En relación al séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.** *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fechas doce de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado Financiero del mes de*



agosto dos mil dieciséis. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de agosto de dos mil dieciséis, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza C. María de Lourdes Quintero Pámanes Se registraron los votos en contra de: C. Ángela Campos García C. Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a trece de septiembre del dos mil dieciséis. “””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 12 (doce) votos a





favor y 6 (seis) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván, Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel, Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz, Décimo Sexto Regidor, Lic. Salvador Chávez Robles, y Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de agosto de 2016, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen. **Segundo.** El informe del Estado Financiero aprobado es el siguiente:

Tesorería Municipal de Torreón Estado de Origen y Aplicación de Recursos Agosto de 2016

CONCEPTO	Agosto de 2016
EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$7,161,150.62
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
ORIGEN	
INGRESOS	\$159,037,139.65
IMPUESTOS	\$37,751,383.02
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$2,512,591.99
DERECHOS	\$21,156,884.89
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$20,243.20
APROVECHAMIENTOS	\$5,074,025.77
OTROS INGRESOS	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$92,522,010.78





EFFECTIVO	DISM	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DISM	\$2,331,583.46
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	DISM	\$241,346.27
EQUIPO DE TRANSPORTE	DISM	\$1,401,761.01
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	DISM	\$225,940.52
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$4,036,981.06
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$8,274,176.95
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$11,207,221.04
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$20,393.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$0.00
RETENCIONES A EMPLEADOS	INCR	\$35,323.96
APORTACIONES PATRONALES	INCR	\$0.00
OTRAS RETENCIONES	INCR	\$211,515.50
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	INCR	\$18,443.15
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	INCR	\$5,374,515.53
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00

SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		<u><u>\$33,379,201.45</u></u>
----------------------------	--	-------------------------------

TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		<u><u>\$199,577,491.72</u></u>
-------------------------------------	--	---------------------------------------

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		\$162,462,111.22
SERVICIOS PERSONALES		\$73,447,312.56
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$19,130,413.52
SERVICIOS GENERALES		\$53,230,269.36
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$16,154,554.08
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$499,561.70

APLICACION DE RECURSOS

EFFECTIVO	INCR	\$0.00
BANCOS (AJUSTES AL CIERRE DE INFORMACION TRIMESTRAL)	INCR	\$0.00
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS	INCR	\$0.00
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00





DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	DISM	\$3,956.05
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	INCR	\$229,656.80
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	INCR	\$2,283,341.36
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	INCR	\$24,505,845.25
TERRENOS	INCR	\$3,454,763.35
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	INCR	\$162,597.60
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	INCR	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	INCR	\$0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	INCR	\$0.00
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	INCR	\$0.00
SOFTWARE	INCR	\$0.00
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	INCR	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$1,350,773.97
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$1,757,684.35
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$4,128,206.24
RETENCIONES A EMPLEADOS	DISM	\$0.00
APORTACIONES PATRONALES	DISM	\$0.00
OTRAS RETENCIONES	DISM	\$0.00
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	DISM	\$0.00
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$1,873,821.18
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	DISM	\$1,556,523.05
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	DISM	\$1,401,761.01
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	DISM	\$17,037,550.34
SUMA DE APLICACION DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$25,671,379.87
EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS		\$11,444,000.63



Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ingresos y Egresos para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la comisión de Hacienda y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del dos mil diecisiete.** En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, EXAMEN, GLOSA Y APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE DOS MIL DIECISIETE. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

*De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima primera sesión ordinaria, celebrada en el Sala de Comisiones número uno, el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fechas doce de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el ante proyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso,*





realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40,74,75,81,82,83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. **TERCERO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, el manejo de las finanzas municipales será responsable y adecuado respecto del ejercicio fiscal de dos mil diecisiete en cuanto a los ingresos que se buscan percibir. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos el ante proyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105,106,107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83,84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Angela Campos García C. Gabriela Casale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a trece de septiembre del dos mil dieciséis. “””. Exposición de Motivos:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE





COAHUILA DE ZARAGOZA

Presente.

En uso de la facultad contenida en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el Libro Primero, Título Primero del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila denominado "Del Presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos Municipales", y artículos 244 y 245 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se somete a la consideración de ese H. Congreso, la siguiente Iniciativa que contiene la Ley y el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017.

Se someten a su digna consideración los motivos en que la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2017 se sustenta:

I. Pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2017

Para el cálculo de los ingresos derivados de Ingresos Tributarios y no Tributarios, se consideró el total de los ingresos presupuestados en el ejercicio fiscal anterior (2016) así como su recaudación real durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de julio de 2016; la proyección en la recaudación al cierre del ejercicio se estima en relación a la tendencia recaudatoria observada durante dicho periodo; sobre estos ingresos se aplicó el 3 por ciento de inflación, acorde a los índices nacionales de precios al consumidor anuales publicados por el Banco de México visibles en su página oficial de internet; esta operación da como resultado los importes plasmados en el artículo 1° de la Ley cuya Iniciativa se formula.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de ingresos visible en el artículo 1° de la Ley, fue estructurada de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos (CRI) al tercer nivel (clase).

II. Ingresos

1. Derechos

1.1. Se establece el incremento de las cuotas que cobran los organismos descentralizados encargados del abastecimiento de agua en el Municipio, los cuales fueron aprobados conforme a los ordenamientos jurídicos de los mismos.

2. Derechos

2.1. Alumbrado Público:

Se indexa a razón del 3.5% la cantidad resultante de calcular el costo anual total generalizado que representa para el Municipio la prestación de este servicio, por ser la cantidad de inflación proyectada por el Banco de México. Por razones de temporalidad se cambian los factores de actualización a los que corresponden para el siguiente ejercicio fiscal.





2.2. Aseo Público:

Se indexa a razón del 3.5% la cantidad resultante de calcular el costo anual total generalizado que representa para el Municipio la prestación de este servicio, por ser la cantidad de inflación proyectada por el Banco de México. Por razones de temporalidad se cambian los factores de actualización a los que corresponden para el siguiente ejercicio fiscal.

2.3 Agua potable, drenaje y alcantarillado:

Las tarifas contenidas en el Capítulo NOVENO denominado: “De los Derechos por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales” son las autorizadas por el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón. Así como del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros Coahuila.

2.4 Impuesto al Pavimento

Se incorpora un párrafo al artículo 6A mediante el cual para salvaguardar la seguridad jurídica de los contribuyentes y en debida observancia del principio de legalidad tributaria, se establece que las zonas base para el cálculo del impuesto serán catalogadas por la Unidad Catastral Municipal conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila.

2.5 Disposiciones generales de las contribuciones

Se cambia la redacción para hacer referencia a que el Servicio de Administración Tributaria es el organismo encargado de realizar las operaciones aritméticas que se toman como base para obtener el factor de actualización.

III. Adición y reforma a los preceptos de la Ley

Para lograr una aplicación e interpretación eficiente de la Ley que se propone, se somete a consideración del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la adición a los siguientes preceptos legales:

Artículo 1. Se clarifica la redacción incluyendo los fundamentos establecidos por las disposiciones legales aplicables a las leyes de ingresos como lo son la Ley General de





Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera

Artículos 2, 4, 5, 6A, 24,25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 57, 71, 75, se indexan las cantidades a razón del 3.5% por ser el porcentaje de inflación estimado y sugerido por el Congreso del Estado.

Artículos 16,17, 27,28, 43, 45, 57, 58, 61, 65, 66, 75 y Octavo Transitorio, se cambia la referencia de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila por la Unidad de Medida y Actualización que es la que se encuentra vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Se adecúan conforme a la vigencia de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese Congreso del Estado de Coahuila la siguiente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

A) Se someten a su digna consideración los motivos en los que las tablas de valores y construcción 2017 se sustentan:

Con fundamento en lo dispuesto por los 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, 11 fracción V, 12, 32 y 33 de la Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila; se solicita que se apruebe el incremento a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2017 y una vez que sean aprobadas sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su observancia obligatoria para el ejercicio fiscal 2017.

El valor de uso de suelo de las colonias y vialidades relacionadas en los Anexos que se acompañan, así como los valores de construcción fueron incrementadas en un 3.5% equivalente al ajuste inflacionario estimado por el Banco de México y recomendado por ese H. Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese Congreso del Estado de Coahuila la siguiente Iniciativa de Tabla de Valores de Uso de suelo y construcción para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE L. MOTA BARRAGÁN

Tesorero Municipal “””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción V





numeral 2, 104 inciso E) fracción I, II, 129, 244 y 245 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento. **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del dos mil diecisiete, en los términos previamente establecidos en el dictamen. **Segundo.** El anteproyecto de la Ley de Ingresos aprobado se anexa al presente acuerdo y forma parte del apéndice del Acta correspondiente. **Tercero.** Envíese el anteproyecto de la Ley de Ingresos por conducto del Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento al H. Congreso del Estado para su aprobación. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Ingresos y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico relativo a la aprobación del Reglamento para la Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamientos de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.** En relación al noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: *“““““ DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Desarrollo Económico les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento para la expedición de Licencias y Permisos de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación*



de Servicios. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su sesión conjunta, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El Ayuntamiento de Torreón, en el marco de la reforma reglamentaria al sistema de normatividad municipal, en la que se busca modernizar e implementar mecanismos regulatorios adecuados a las condiciones actuales del municipio, se puso a consideración el Reglamento para la expedición de Licencias y Permisos de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios. **SEGUNDO.** En fecha veinticinco de septiembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que las Comisión señaladas son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. Lo anterior, en virtud de que este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos que deberán cumplir las personas físicas y morales para la obtención y renovación de permisos y licencias para la realización de cualquier actividad comercial. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Desarrollo Económico, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: ÚNICO:** Se aprueba por unanimidad de votos Reglamento para la expedición de Licencias y



*Permisos de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios, para quedar en los términos que a continuación se consignan: (El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo) El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. """"". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para la Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamientos de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento para la Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamientos de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios aprobado es el siguiente:*

Reglamento Para la Expedición de Licencias y Permisos de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y aplicación obligatoria en el Municipio de Torreón, y tiene por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos que deberán cumplir las personas físicas y morales para la obtención y renovación de permisos y licencias para la realización de cualquier actividad comercial o de prestación de servicios, que se instalen o estén instalados en la circunscripción del municipio, procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene determinados por el presente ordenamiento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 2. Para efectos de la interpretación y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

I. Actividad Comercial: Actos de comercio lícitos, lucrativos, que consisten en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios, y demás considerados como tales por las leyes de la materia;





- II. Actividad Industrial:** Operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales, así como aquellas que tengan por objeto la producción de artículos o artefactos semielaborados o terminados;
- III. Aforo:** Capacidad máxima de un recinto para la afluencia humana, en términos de seguridad y protección de estas;
- IV. Catálogo de Giros:** Relación de los giros que requieren de licencia para su funcionamiento;
- V. Cerrajería:** Establecimiento donde se lleva a cabo la fabricación y venta de llaves, candados, cerraduras y chapas en general, incluyendo la apertura de estos, así como su reparación y mantenimiento;
- VI. Clausura:** Acto administrativo a través del cual la autoridad competente suspende las actividades de un establecimiento, de manera total o parcial, temporal o definitiva, consecuencia de un incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes;
- VII. Comisión:** La Comisión de Desarrollo Económico del Cabildo de Torreón;
- VIII. Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo Económico;
- IX. Director de Ventanilla Única:** El Director de la Ventanilla Única;
- X. Director General:** El Director General de Desarrollo Económico del Republicano Ayuntamiento de Torreón;
- XI. Establecimiento:** Local ubicado en un bien inmueble donde se realizan actividades relativas a la distribución de bienes y mercancías o de prestación de servicios con fines de lucro;
- XII. Factibilidad de Uso de Suelo:** Documento oficial emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano o por la Dirección General de Desarrollo Económico, en donde se señalan la compatibilidad de los giros comerciales respecto de los usos o destinos de áreas de zonificación previstas en los planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano;
- XIII. Giro:** Toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, desempeñada por persona física o moral y que sea prevista por el Catalogo contenido en este Reglamento;
- XIV. Licencia:** Autorización otorgada por el Ayuntamiento por conducto de quien legalmente corresponda, para el funcionamiento de un giro determinado, atendiendo las normas que fija este ordenamiento y demás regulaciones aplicables;
- XV. Medios Electrónicos:** Dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología;
- XVI. Permiso:** Autorización otorgada por el ayuntamiento, por conducto de quien legalmente corresponda para ejercer cualquier actividad comercial o prestación de servicios, de manera eventual por un término no mayor a los 90 días naturales;
- XVII. Prestación de Servicios:** Actividades especializadas de forma personal o por subordinados, pudiendo ser de carácter intelectual, técnico, artístico, social o profesional;
- XVIII. Reglamento:** El presente Reglamento;
- XIX. Reglamento Interior:** El reglamento interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón;
- XX. Restaurante:** Establecimiento cuya actividad principal es la preparación y venta de alimentos para consumo dentro o fuera de éste;
- XXI. Revocación:** Determinación emitida de manera fundada y motivada por autoridad competente del Ayuntamiento, la cual tiene por objeto dejar sin efecto las licencias para el funcionamiento de giros comerciales;
- XXII. Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento;



XXIV Sistema de Apertura Rápida de Empresas: Proceso simplificado para el otorgamiento de licencias que corresponden a actividades que no representan riesgo para la salud, ni el medio ambiente y en los cuales no se consumen bebidas alcohólicas;

XXV. Sustancia Peligrosa: Es aquella que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológicoinfecciosas, presentan algún riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente;

XXVI. Tramite Electrónico: El cumplimiento de los requisitos por vía electrónica que las personas físicas o morales realicen atendiendo a la normatividad aplicable, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento. y

XXVII. Ventanilla Única: La Dirección de área denominada Ventanilla Única

Artículo 3. Es facultad exclusiva del Ayuntamiento la expedición de licencias o permisos, y se otorgaran a aquella persona física o moral que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4. Las licencias deberán ser revalidadas anualmente, durante el mes de enero y tendrán vigencia por el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 5. Todas las licencias que cumplan dieciocho meses sin ser refrendadas se darán de baja de manera definitiva de los sistemas de control y registro del Municipio.

El titular de una licencia dada de baja de manera definitiva no podrá refrendarla, ni reactivarla, por lo que deberá de realizar el trámite de solicitud de nueva cuenta.

Artículo 6. La licencia o permiso no genera derechos de posesión para su titular, si al momento de solicitar una nueva licencia o permiso, el ocupante anterior del inmueble tuviere sanciones pendientes por cubrir a causa del incumplimiento de alguna norma municipal, éstas no interferirán para el otorgamiento de la licencia nueva, ni deberán ser cubiertas por el nuevo solicitante.

Artículo 7. Son autoridades responsables para la aplicación de este reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General de Desarrollo Económico;
- IV. El Director de la Ventanilla Única;
- V. La Comisión de Desarrollo Económico del Cabildo de Torreón; y
- VI. La Secretaría del ayuntamiento.

Artículo 8. Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes Atribuciones:

- I. Establecer en los ordenamientos que integran el sistema de normatividad Municipal, los requisitos y términos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles dentro de la jurisdicción municipal;





- II. Establecer de conformidad de lo dispuesto en el Código Financiero, estímulos fiscales para incentivar el desarrollo de la economía municipal;
- III. Supervisar y evaluar, a través de la Comisión, el trabajo de la Dirección General y de la Ventanilla Única; y
- IV. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otros ordenamientos normativos que resulten aplicables.

La Comisión, además de las facultades que establece el Reglamento Interior, podrá acordar la comparecencia del Director General y del titular de la Ventanilla Única, a efecto de que rindan los informes que les sean solicitados.

Artículo 9. Corresponde al Presidente Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General de conformidad a lo dispuesto en el Código Municipal y Designar al titular de la Ventanilla Única;
- II. Establecer las políticas públicas para promover el desarrollo económico en el Municipio e incentivar la inversión;
- III. Establecer las medidas que garanticen el desarrollo sistemático y progresivo de la mejora regulatoria; y
- IV. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otros ordenamientos normativos que resulten aplicables.

Artículo 10. El Director General para efectos del presente Reglamento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, de servicios y turístico del Municipio;
- II. Analizar la normatividad que en materia de desarrollo económico se encuentre vigente a nivel estatal y federal, lo anterior a efecto de formular propuestas de adecuación y modernización del marco regulatorio municipal;
- III. Propiciar la organización de los titulares de las licencias y permisos, con objeto de llevar a cabo acciones seguridad y programas de prevención de accidentes;
- IV. Generar proyectos de desarrollo económico municipal y promover su realización con la participación de la sociedad civil;
- V. Otorgar y renovar permisos y licencias para la operación de los giros comerciales, industriales y de servicios que pretendan establecerse, o se encuentren ya establecidos en el Municipio de Torreón, a fin de que dicho otorgamiento sea acorde a la compatibilidad de usos de suelo y a los esquemas de ordenamiento urbano y zonificación;
- VI. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos de revocación de licencias o permisos, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- VII. Elaborar y actualizar el padrón de licencias y el catálogo de giros;
- VIII. Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de licencias;
- IX. En observancia de los Reglamentos aplicables a la materia, operar en la Ventanilla Única, lo relativo a las áreas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno;
- X. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;



- XI.** Fomentar la creación, modernización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los parques industriales, centros comerciales y centros recreativos en el Municipio;
- XII.** Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XIII.** Proponer y dirigir mecanismos que mantengan la constante comunicación con sectores productivos, organismos, asociaciones, cámaras, colegios y organismos intermedios involucrados en el desarrollo económico del Municipio, para identificar áreas de oportunidad; y
- XIV.** Las demás que señale las leyes y reglamentos.

Artículo 11. El Director de la Ventanilla Única, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Expedir licencias de funcionamiento en los términos de este reglamento, así como su revalidación y, en su caso, la revocación de estas;
- II.** Llevar a cabo la compilación de expedientes en torno a las solicitudes de permisos o licencias, así como comprobar la veracidad de los documentos contenidos en estos;
- III.** Suplir las ausencias del Director General respecto de todos los actos, funciones y efectos jurídicos a que hubiere lugar
- IV.** Registrar las licencias, los permisos, los informes de cese de actividades de los establecimientos mercantiles, e informar a la Tesorería a ese respecto;; y
- V.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes Atribuciones:

- I.** Expedir los permisos relativos al uso de la zona peatonal, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Proponer las acciones legales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- III.** Supervisar los programas y acciones de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los establecimientos regulados por el presente reglamento;
- IV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. Las licencias o permisos no se podrán utilizar en un domicilio distinto por virtud de que únicamente amparan al titular, al predio y al objeto para el que fueron emitidos.

Las licencias y permisos se podrán expedir por medios electrónicos.

Artículo 14. La Dirección General de Desarrollo Económico, por conducto de la Ventanilla Única podrá iniciar de oficio el procedimiento de revocación cuando las licencias o permisos se hayan obtenido con información, manifestaciones o documentos falsos.

Artículo 15. El titular de cualquier licencia o permiso de funcionamiento, en forma general tiene las siguientes obligaciones:

- I.** Destinar la licencia o permiso para el propósito respecto del que fuera emitido;





II. Tener a la vista el documento en el que conste la licencia o permiso que le fue otorgado, el cual deberá encontrarse permanentemente en el domicilio señalado en el mismo;

III. Respetar las observaciones, salvedades y las restricciones que la autoridad le haya señalado al momento de otorgar la licencia o el permiso; y

IV. Permitir a los inspectores municipales debidamente identificados, el acceso al establecimiento con el propósito de corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 16. La autoridad municipal tendrá obligación de elaborar y difundir la información necesaria, para el debido cumplimiento de las normas previstas en el presente reglamento.

Artículo 17. El cumplimiento de las obligaciones fiscales por el otorgamiento de licencias o permisos, estará sujeto al pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a estos conceptos.

Artículo 18. Los establecimientos donde se pretenda realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, se podrán ubicar en las zonas donde el uso de suelo pretendido se marque como permitido en la tabla de compatibilidades, se cumpla con el coeficiente de utilización del suelo y con el coeficiente de ocupación y no se invada la vía pública o afecte de cualquier forma los bienes del patrimonio o uso público municipales.

Artículo 19. La licencia expedida en favor de persona física o moral, no incluye autorización respecto de los anuncios que en virtud de la propia naturaleza comercial del establecimiento se pretendan colocar; para su instalación, se habrá de atender a lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Torreón.

Artículo 20. De manera supletoria a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento resultaran aplicables la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Coahuila, así como el Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón y las demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

CAPITULO II

DE LOS GIROS COMERCIALES

Artículo 21. Los giros respecto de los cuales se emitirán las licencias o permisos de funcionamiento serán los que señale el catalogo contenido en el artículo 65 del presente reglamento, mismo que a su vez, contendrá aquellos giros que a nivel de clase, señale la última actualización vigente que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

Artículo 22. Para efecto de la expedición de licencias y permisos, así como para la inspección y verificación de los establecimientos comerciales, el catálogo de giros se dividirá de la siguiente forma:

I. Giro SARE: Corresponde a actividades que no representan riesgo para la salud, ni el medio ambiente y en los cuales no se consuman bebidas alcohólicas;

II. Giro regulado: Corresponde a aquellas actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, en las que no se consuman bebidas alcohólicas que requieran por la naturaleza de su giro, ser inspeccionados o revisados por la autoridad municipal; y





III. Giro de control especial: Todos los relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila; los establecimientos móviles de comida, y aquellos que tengan un manejo directo de sustancias tóxicas, peligrosas o bien respecto de aquellas actividades en las que exista una regulación federal o estatal.

CAPITULO III

DE LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE LICENCIAS, PERMISOS

Artículo 23. Para obtener una licencia o permiso, siempre que se trate del inicio o modificación de actividades, el interesado formulará solicitud física o en formato electrónico, que para tales efectos sean aprobados por la autoridad municipal.

A los formatos referidos en el párrafo inmediato anterior, se deberá de acompañar los siguientes documentos:

I. Identificación oficial con fotografía del solicitante, en caso de que el trámite se realice por medio de mandatario, deberá presentar el poder que lo autorice para tales efectos;

II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;

III. Documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble en el cual se pretendan desarrollar las actividades comerciales o la prestación de servicios;

IV. Clave catastral del predio dispuesto en la fracción anterior;

V. Acta constitutiva y en su caso, escrituras donde consten sus modificaciones tratándose de personas morales;

VI. El pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio;

VII. Factibilidad positiva de uso de suelo emitida por la Dirección de General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo o la Dirección General de Desarrollo Económico; respecto de la actividad solicitada en el periodo propuesto; y

VIII. Los demás instrumentos legales y requisitos que establezcan los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia.

Artículo 24. Para el trámite de la licencia de los establecimientos móviles de comida, además de los requisitos contenidos en las fracciones I, II, V y VI, del artículo 23, se deberán de acompañar los siguientes documentos a la solicitud:

I. Factibilidad de uso de suelo, derivada del dictamen emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo o la Dirección de Desarrollo Económico, respecto de un máximo de cinco ubicaciones distintas en la ciudad, en las cuales el solicitante podrá desempeñar su actividad comercial;

II. Anuencia vecinal por cada una de las locaciones solicitadas;

III. Dictamen emitido por la Dirección de Inspección y Verificación, por medio del que se autoricen las ubicaciones y horarios de funcionamiento solicitados por el interesado;

IV. Ubicación del local para la preparación de los alimentos y del lugar donde se resguardará el vehículo.

V. El horario de funcionamiento del establecimiento móvil de comida, el cual deberá de ser aprobado por la Ventanilla Única.



VI. Verificación respecto del estado físico y las condiciones mecánicas en que se encuentra el vehículo, dicha inspección se realizara por la Dirección de Transporte Municipal y tendrá una periodicidad semestral.

Artículo 25. El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que sea en forma electrónica la solicitud del trámite de permiso o licencia, la presentación de los requisitos y la resolución correspondiente. Cuando el trámite se realice de manera electrónica, la información que los particulares proporcionen por esa vía, tendrá validez desde el momento mismo en que se capture, y los documentos a partir de que sean ingresados en el sistema digital.

En lo que corresponde a las resoluciones que los servidores públicos emitan por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratasen de documentos rubricados de forma autógrafa.

Artículo 26 Dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, la Ventanilla Única, verificará la información contenida y la documentación acompañada, ordenará las inspecciones necesarias y dictará en ese mismo plazo, la resolución que conceda, condicione o niegue la licencia o permiso solicitado; excepto los giros dependientes del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para los que el plazo será de dos días hábiles.

Artículo 27. Si la solicitud de licencia o permiso se presenta sin cumplir los requisitos a que se refiere este reglamento no se le dará trámite alguno, se regresará al interesado para que en un término de cinco días hábiles subsane las omisiones o inconsistencias, en caso de no hacerlo se desechará de plano la solicitud.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS Y DE LAS CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 28. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este Reglamento:

- I. Tener a la vista en el establecimiento el documento en el que conste la licencia o el permiso;
- II. Mantener aseados tanto el interior como el exterior de los establecimientos, y tener un número adecuado de contenedores de basura de acuerdo al aforo;
- III. Desarrollar únicamente las actividades autorizadas en las licencias y permisos;
- IV. Contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas, las cuales deberán ser acordes al aforo del establecimiento y contar con las especificaciones técnicas que determine la Dirección de Protección Civil;
- V. Proporcionar capacitación al personal del establecimiento en técnicas de seguridad y de protección civil, lo anterior conforme a las disposiciones que para ese efecto establezca la Dirección encargada de la materia;
- VI. Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios;
- VII. Presentar aviso de terminación, dentro de los diez días siguientes a que se dejen de efectuar las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios amparadas por la licencia o permiso;
- VIII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente en caso de un siniestro o eventualidad que genere algún grado de riesgo en las personas que se encuentren dentro del local o a los vecinos de este;





IX. Evitar aglomeraciones en la entrada principal del establecimiento que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los clientes o peatones, y

X. En caso de contar con permiso mercantil para el uso de la zona peatonal, observar en todo momento la extensión de uso de la banqueta que le fuera autorizada.

Artículo 29. Además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, los locales comerciales que se dedican a:

I. La venta de alimentos cuyo procesamiento se lleve a cabo dentro del local o del establecimiento móvil de comida, deberán contar con:

a) Alta de responsabilidad sanitaria emitida por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila.

b) Trampas colectoras de grasas, con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al volumen de desechos que sean arrojados a la red sanitaria, según lo estipule el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

c) En el área de estufas o quemadores deberá contar con campana con extractor, para evitar la emisión de contaminantes.

d) Las personas encargadas del despacho y manejo de alimentos de estos establecimientos deberán usar delantal blanco desde la altura del pecho, gorra o cachucha del mismo color, debiendo cuidar de su aseo personal.

e) La carne despachada en estos establecimientos deberá de provenir del Rastro Municipal o de aquellos autorizados por la Dirección General de Salud Municipal.

f) En el caso de los establecimientos móviles de comida, retirar el mueble después de los horarios de atención autorizados por el ayuntamiento.

II. Los talleres mecánicos y similares deberán contar con contrato vigente con empresa recicladora de aceites y grasas.

III. Las llanteras deberán contar con contrato vigente con empresa recicladora de llantas o comprobante del destino final de las mismas.

Artículo 30. Los servicios de alojamiento y hospedaje deberán exhibir en un lugar visible sus tarifas, horarios de salida y en su caso los servicios complementarios que ofrezcan, así como llevar el control de los huéspedes; en los moteles, dicho control se llevara a cabo por medio de las placas vehiculares.

Artículo 31. Los artefactos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados mediante fichas, monedas o cualquier otro equiparable, requerirán de una licencia municipal para su funcionamiento y respecto de estos queda terminantemente prohibido:

I. Que los establecimientos en los cuales se lleve a cabo su funcionamiento tengan acceso o conexión a casa habitación;

II. Que suministren productos de los considerados como nocivos para la salud, o bien que su venta al público se encuentre regulada por normatividad diversa a la aquí dispuesta en los giros especiales;

III. Que tratándose de aquellos que presten servicios de entretenimiento, se encuentren funcionando en un radio menor de 200 metros de los centros escolares de cualquier grado; y

IV. Que sean cruzadas apuestas.





Artículo 32. Respecto del funcionamiento de las cerrajerías, y la expedición de las licencias de funcionamiento para este giro, además de los requisitos señalados en este reglamento, el solicitante deberá presentar ante la Ventanilla Única, cartas de no antecedentes penales expedidas por la autoridad competente de él solicitante y del personal que vaya a laborar en el establecimiento, dichos documentos deberán tener una fecha de emisión máxima de un mes anterior a la presentación de la solicitud, este requisito deberá de ser sujeto de renovación anual o en su defecto, actualizado respecto de cada persona que pretenda laborar en el establecimiento.

Artículo 33. El propietario o las personas que trabajen en la cerrajería deberán llevar un libro de registros de los servicios prestados fuera del establecimiento en el que se anotarán los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del que solicita el servicio;
- II. Datos de la identificación oficial.
- III. Tratándose de vehículos, la marca, modelo y placas, así como el domicilio o ubicación en que se prestará el servicio.
- IV. Fecha y hora del servicio, así como el folio del comprobante de pago o la factura que en su caso fuere emitida.

Artículo 34. El libro de registro al que se refiere el artículo anterior, deberá ser sellado y autorizado por la Dirección de Desarrollo Económico anualmente, y el cual, deberá ponerse a disposición de la Autoridad Municipal cuando y cuantas veces le sea requerido.

Artículo 35. Los establecimientos que se dediquen a la limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, o al resguardo de los mismos además de contar con los requisitos comprendidos en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables, deberán:

- I. Contar con la instalación apropiada acorde al giro en relación al tamaño, capacidad y demanda de los servicios y sin causar daño al equipamiento urbano;
- II. Contar con una superficie mínima de 35 metros cuadrados para el desarrollo de sus actividades;
- III. Contar con póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil del establecimiento, respecto de los vehículos ingresados en ellos, dicha responsabilidad se encontrara condicionada a que el usuario haya dejado constancia, mediante inventario levantado por personal de la negociación, de la situación que guardaba el vehículo al momento de su ingreso; y
- IV. Empleados debidamente identificados como representantes de la empresa por medio de gafete.

Artículo 36. Los establecimientos que lleven a cabo el alquiler de equipos de cómputo con acceso a Internet para la consulta de información en texto, graficas o vía multimedia, deberán:

- I. Contar con divisiones entre cada equipo de cómputo con el objeto de impedir la visibilidad y resguardar cualquier información confidencial de los usuarios o bien, impedir que pudiera ser visible cualquier consulta de material lesivo a la dignidad, que haga apología del delito, la violencia o la ausencia de valores;



II. Brindar en forma permanente la asesoría y control de contenidos que los menores y adolescentes tengan a su disposición; y

III. Evitar que en los mismos se consulten sitios de naturaleza pornográfica; y de manera estricta será prohibitivo para los menores y adolescentes colocando al efecto un letrero en forma visible con tal advertencia.

Artículo 37. Los montepíos, casas de empeño o cualquier otro establecimiento que se dedique de forma permanente a otorgar préstamos con garantía prendaria, cuando estén constituidos como organizaciones de asistencia social privada, deben acreditar su registro ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón. En el supuesto de contar con otra naturaleza jurídica, deben de cumplir en su funcionamiento, con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 38. Los establecimientos comerciales, cuyo giro sea el acondicionamiento físico, podrán prestar sus servicios las veinticuatro horas del día, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de dicha Dirección.

Artículo 39. Todos los comerciantes establecidos deberán de comprometerse a participar en los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, mitigación del cambio climático, cultura ambiental, uso eficiente de energía, manejo integral de agua y, en general todos aquellos que la Dirección de Medio Ambiente determine.

CAPITULO IV

DE LOS GIROS DE CONTROL ESPECIAL

Artículo 40. Además de las obligaciones previstas en el artículo 28 del presente reglamento, los giros de control especial deberán cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones:

I. Cuidar que en los accesos a los establecimientos, ninguna persona relacionada directa o indirectamente a ellos, impida el libre tránsito, la utilización de calles, el uso de cajones de estacionamiento o vialidades y pretenda obtener algún beneficio económico por ello;

II. Tener avisos, en los que se anuncien las medidas y programas de prevención de accidentes que se encuentren aprobados por el Ayuntamiento, y procurar la aplicación de los mismos;

III. Romper todas las botellas vacías de vinos y licores destilados;

IV. Contar con avisos, visibles en el interior del bien inmueble, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así tener a la vista los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación;

V. Cuidar que la entrada del público al establecimiento se lleve a cabo en orden, sin perturbar a vecinos y transeúntes, asegurando en todo momento que el acceso de las personas sea de acuerdo a su estricto orden de llegada;

VI. Tener a la vista un señalamiento visible en donde se enuncie el aforo permitido para su funcionamiento, el cual deberá de ser corroborado por la Dirección de Protección Civil; y

VII. En caso de contar con un permiso mercantil para el uso de la zona peatonal, observar cabalmente las distancias mínimas y máximas señaladas en dicha autorización.





Artículo 41. En los establecimientos móviles de comida, no se autorizará la venta de bebidas alcohólicas, la colocación de toldos de ningún tipo, ni de mobiliario alguno a sus titulares.

Respecto de este tipo de licencia, la emisión de la misma se hará una vez que la Dirección de Inspección y Verificación emita un dictamen en el cual se contengan las ubicaciones autorizadas para la colocación del establecimiento móvil, las cuales se podrán utilizar solo en los horarios permitidos, de manera indistinta y tendrán el carácter de intransferibles.

Artículo 42. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, llevara a cabo acciones de promoción y programas de seguridad y prevención de accidentes, la implementación de dichos programas tendrán el carácter de obligatorio para la emisión y refrendo de licencias y permisos respecto de los giros de control especial, lo anterior a efecto de generar una corresponsabilidad con los propietarios o titulares de estos.

Artículo 43. De manera enunciativa, los programas a que hace referencia el artículo anterior son:

- I. Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;
- II. Cámaras de video al interior y al exterior del local;
- III. Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables; y
- IV. Los demás que determine o implemente el Ayuntamiento, en términos del presente reglamento.

Artículo 44. Se deberá de impedir la entrada y la prestación de servicio en los establecimientos a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.

Artículo 45. Los establecimientos en los que tenga lugar la venta de bebidas alcohólicas deberán estar provistos de personal de seguridad capacitado, identificado y suficiente para evitar riñas, peleas o alteraciones al orden dentro o fuera del local, este personal, de ningún modo podrá encontrarse armado ni podrá excederse en sus funciones de prevención.

El personal de seguridad se encuentra obligado de denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho de violencia o de naturaleza delictuosa del que tenga conocimiento, de igual modo habrá de evitar que los asistentes ingresen con armas o sustancias psicotrópicas o enervantes, en cuyo caso, de igual modo, deberá dar aviso a la autoridad competente.

Artículo 46. En todos los giros en los que se vendan y consuman bebidas alcohólicas, les queda estrictamente prohibida la modalidad de barra libre o cualquier promoción similar.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por barra libre a la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de pago único, tienen el derecho al consumo ilimitado de bebidas alcohólicas; o que el mismo pago genere un descuento mayor del 50% en el valor del producto conforme a su precio regular de venta en el menú.



Artículo 47. En los establecimientos que se autorice el consumo o expendio de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada les queda prohibido:

- I. Que los clientes permanezcan consumiendo fuera del horario autorizado, en el interior, exterior y anexos del establecimiento, tales como estacionamientos, cocheras, pasillos y otros sitios que tengan comunicación con el local;
- II. Despachar bebidas alcohólicas a puerta cerrada, a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, que porten armas, o uniformes de las fuerzas armadas o policíacas;
- III. Que sean atendidos por menores de edad o utilizar sus servicios para la comercialización de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento;
- IV. Tener comunicación con casas habitación;
- V. La estancia de personas que perciban comisión por el consumo que hagan los clientes en el establecimiento;
- VI. Reservarse el derecho de admisión, con excepción de los casos establecidos en el presente reglamento;
- VII. Negar al consumidor la adquisición o suministro de servicios que se tengan en existencia, así como condicionar el suministro del servicio a la adquisición o renta de otro producto o prestación de un diverso servicio; y
- VIII. Las demás que se desprendan de los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 48. Cuando se presenten riñas, hechos de sangre, faltas a la moral pública y a la convivencia social o cualquier otro delito o falta administrativa, el propietario del giro o encargado serán sancionados conforme lo marca el presente reglamento sin perjuicio de la aplicación de otras leyes u ordenamientos por responsabilidad penal, civil o administrativa.

CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES A LOS TITULARES DE LOS GIROS

Artículo 49. Queda prohibido a los titulares de licencias o permisos:

- I. Traspasar, ceder los derechos, realizar cualquier trámite o negociación encaminados a cambiar la titularidad de la licencia o del permiso;
- II. Hacer uso de la vía pública sin el permiso correspondiente;
- III. Generar ruidos que excedan los 68 decibeles del horario que comprende de las 06:00 a las 22:00 horas, y de 65 decibeles en el horario que comprende de las 22:00 a las 06:00 horas;
- IV. Arrojar desechos o sustancias peligrosas a los drenajes, alcantarillas o la vía pública;
- V. Incinerar desperdicios de hule, plásticos, basura y en general, cualquier tipo de residuo solido;
- VI. Hacer uso inadecuado o desperdicio del servicio de agua potable;
- VII. Almacenamiento venta o detonación de artículos elaborados a base de pólvora, salvo que cuente con la autorización de la autoridad federal correspondiente;
- VIII. Realizar cualquier tipo de actividad que atente contra la moral pública y la convivencia social;
- IX. Ocupar la vía pública para el desempeño de sus actividades, sin el permiso de la Autoridad Municipal;





X. Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor, o cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de que la autoridad municipal detecte alguna de las conductas previstas en la fracción XI del presente artículo deberá, en primera instancia, asegurar dicha mercancía, e inmediatamente después remitirla a la autoridad correspondiente, Lo anterior será causa de clausura inmediata y de la revocación de la Licencia o Permiso, previo el desahogo del procedimiento correspondiente. Los giros dedicados a la reparación de neumáticos, en forma excepcional, podrán llevar a cabo y hacer uso de la vía pública solamente para el retiro y colocación del neumático del vehículo, debiendo realizar los trabajos de reparación del mismo dentro del local.

Respecto de la conducta prevista en la fracción III, del presente numeral, corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la aplicación de las disposiciones relativas a su prevención, control y sanción, y podrá ser auxiliada para tales efectos por la Dirección de Inspección y Verificación, la cual habrá de ejercer sus potestades observando el protocolo establecido por la NOM081ECOL1994.

CAPITULO VI

DEL PERMISO MERCANTIL PARA EL USO DE LA VIA PEATONAL

Artículo 50. El permiso mercantil para el uso de la vía peatonal, es el documento expedido por la Dirección de Inspección y Verificación, que permite la colocación de mobiliario privado en la vía pública como una extensión del comercio establecido en el predio amparado por la licencia de funcionamiento.

Artículo 51. Los titulares del permiso mercantil para el uso de la vía peatonal, deberán de observar las siguientes obligaciones:

- I.** El área máxima de utilización con mesas y sillas de los locales será 2.00 metros contados a partir del límite de la propiedad,
- II.** No podrán colocar mobiliario fijo, ni sujetar estructuras, cables, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación ni de ninguna naturaleza a la vía pública;
- III.** Respetar un espacio mínimo 1.30 metros para que dicho espacio sea destinado a la libre circulación peatonal.
- IV.** No utilizar, ni colocar megáfonos, bocinas y en general ningún equipo emisor de sonido fuera del establecimiento comercial.
- V.** Evitar aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones

Artículo 52. Para la expedición del permiso mercantil para el uso de la vía peatonal será necesario presentar ante la autoridad competente los siguientes requisitos:

- I.** Licencia de funcionamiento;
- II.** Contar con servicios que garanticen una operación limpia y responsable;
- III.** En caso de ser una zona habitacional o cercana a una zona habitacional, la anuencia vecinal;
- IV.** Establecer horario de operaciones.





CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 53. Por violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, procederán las sanciones siguientes:

- I. Multa;
- II. Clausura del establecimiento; y
- III. Revocación de la Licencia de funcionamiento.

Artículo 54. Se sancionará con el equivalente 5 a 15 Unidades de medida y actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 47, fracción I, 48, y 49, fracción II de este reglamento.

Artículo 55. Se sancionará con el equivalente 15 a 30 Unidades de medida y actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracción I, inciso f, 31 fracción II, 40 fracción VII, 49 fracción IX, y 51 fracción II de este reglamento.

Artículo 56. Se sancionará con el equivalente de 30 a 60 Unidades de medida y actualización el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 28 fracción IX, 31 fracción IV, 49 fracción IV, V, VII y X, y 57 fracción VI de este reglamento.

Se entenderá por reincidencia, la comisión de una misma infracción en el lapso de un año, contado a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución administrativa que la imponga; y ésta será sancionada con el doble de la multa prevista para el caso concreto.

Artículo 57. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente capítulo, es procedente la clausura de los establecimientos mercantiles, en los siguientes casos:

- I. Por carecer de licencia de funcionamiento o que no haya sido revalidada;
- II. Cuando se haya revocado la Licencia de funcionamiento;
- III. Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la licencia o permiso;
- IV. Por haber obtenido la licencia o permiso, mediante la exhibición de documentos o declaración de datos falsos;
- V. Cuando se manifiesten datos falsos en el aviso de revalidación de licencia de funcionamiento o cuando se hayan detectado en verificación, modificaciones a las condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil por el que se otorgó la licencia de funcionamiento original;
- VI. Cuando con motivo de la operación de algún giro mercantil, se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de las personas o interfiera la protección civil; y
- VII. Cuando lo solicite la Dirección Municipal de Protección Civil por el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables.



Artículo 58. El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, III, IV, del Artículo anterior del presente reglamento, será temporal y, en su caso parcial, y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

Artículo 59. Procederá la clausura inmediata y permanente solo en los casos señalados en el artículo 57 fracciones V, VI y VII. En estos casos se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la licencia.

Artículo 60. Son causas de revocación de oficio de las licencias de Funcionamiento, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

I. Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento, con base a documentos falsos, manifestados o presentados con dolo o mala fe;

II. Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento, en contravención al texto expreso de alguna disposición legal o reglamentaria; y

III. Por resolución administrativa derivada del incumplimiento de las disposiciones jurídicas en las materias de protección civil y ecología.

Artículo 61. El procedimiento de revocación de oficio de las licencias, se iniciará cuando la personal adscrito a la Dirección de Inspección y Verificación comunique vía oficio a la Ventanilla Única, que el titular ha incurrido en alguna de las causales que establece el artículo anterior, citando al titular mediante notificación personal, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de quince días hábiles para que por escrito presente sus pruebas y alegatos.

Artículo 62. Son admisibles todas las pruebas, a excepción de la confesional a cargo de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originan el procedimiento.

Artículo 63. Concluido el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, la Ventanilla Única procederá en un término de tres días hábiles a dictar la resolución que corresponda, debidamente motivada y fundada, misma que se notificará personalmente al interesado. En caso de que proceda la revocación, se emitirá el orden de clausura del establecimiento y se ejecutará en forma inmediata.

Artículo 64. En todos los casos se llevará a cabo la ejecución de la clausura del establecimiento mercantil con quien se encuentre presente, sin que ello afecte la validez de la diligencia puesto que existe presunción de que esa persona es la encargada de la negociación.

Artículo 65. La Ventanilla Única tendrá en todo momento la facultad de corroborar que el estado de clausura impuesto a cualquier establecimiento mercantil subsista. Cuando se detecte por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan éstos, y se dará parte a la autoridad correspondiente.

Artículo 66. En contra de las sanciones previstas en el presente capítulo será procedente el Recurso de inconformidad previsto por el artículo 389, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como los términos y condiciones señalados por los artículos 392, 393, 394, 395 y demás relativos del mismo ordenamiento



CAPITULO VIII DEL CATALOGO DE GIROS

Artículo 67. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el catálogo de giros vigente en el Municipio de Torreón será el siguiente:

ódigo	Tipo de trámite	Título	MA	PC	SM
111110	SARE	Cultivo de soya		Si	
111121	SARE	Cultivo de cártamo		Si	
111122	SARE	Cultivo de girasol		Si	
111129	SARE	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas		Si	
111131	SARE	Cultivo de frijol grano		Si	
111132	SARE	Cultivo de garbanzo grano		Si	
111139	SARE	Cultivo de otras leguminosas		Si	
111140	SARE	Cultivo de trigo		Si	
111151	SARE	Cultivo de maíz grano		Si	
111152	SARE	Cultivo de maíz forrajero		Si	
111160	SARE	Cultivo de arroz		Si	
111191	SARE	Cultivo de sorgo grano		Si	
111192	SARE	Cultivo de avena grano		Si	
111193	SARE	Cultivo de cebada grano		Si	
111194	SARE	Cultivo de sorgo forrajero		Si	
111195	SARE	Cultivo de avena forrajera		Si	
111199	SARE	Cultivo de otros cereales		Si	
111211	SARE	Cultivo de jitomate o tomate rojo		Si	
111212	SARE	Cultivo de chile		Si	
111213	SARE	Cultivo de cebolla		Si	
111214	SARE	Cultivo de melón		Si	
111215	SARE	Cultivo de tomate verde		Si	
111216	SARE	Cultivo de papa		Si	
111217	SARE	Cultivo de calabaza		Si	
111218	SARE	Cultivo de sandía		Si	



111219	SARE	Cultivo de otras hortalizas		Si	
111310	SARE	Cultivo de naranja		Si	
111321	SARE	Cultivo de limón		Si	
111329	SARE	Cultivo de otros cítricos		Si	
111331	SARE	Cultivo de café		Si	
111332	SARE	Cultivo de plátano		Si	
111333	SARE	Cultivo de mango		Si	
111334	SARE	Cultivo de aguacate		Si	
111335	SARE	Cultivo de uva		Si	
111336	SARE	Cultivo de manzana		Si	
111337	SARE	Cultivo de cacao		Si	
111338	SARE	Cultivo de coco		Si	
111339	SARE	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces		Si	
111410	SARE	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos		Si	
111421	REGULADO	Floricultura a cielo abierto	SI	Si	
111422	REGULADO	Floricultura en invernadero	SI	Si	
111423	REGULADO	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	SI	Si	
111429	REGULADO	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	SI	Si	
111910	SARE	Cultivo de tabaco		Si	
111920	SARE	Cultivo de algodón		Si	
111930	SARE	Cultivo de caña de azúcar		Si	
111941	SARE	Cultivo de alfalfa		Si	
111942	SARE	Cultivo de pastos		Si	
111991	SARE	Cultivo de agaves alcoholeros		Si	
111992	SARE	Cultivo de cacahuate		Si	
111993	REGULADO	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	SI	Si	
111994	SARE	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal		Si	
111995	SARE	Actividades agrícolas combinadas con explotación de		Si	



		animales y aprovechamiento forestal			
111999	SARE	Otros cultivos		Si	
112110	REGULADO	Explotación de bovinos para la producción de carne	SI	Si	
112120	REGULADO	Explotación de bovinos para la producción de leche	SI	Si	
112131	REGULADO	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	SI	Si	
112139	REGULADO	Explotación de bovinos para otros propósitos	SI	Si	
112211	REGULADO	Explotación de porcinos en granja	SI	Si	
112212	REGULADO	Explotación de porcinos en traspatio	SI	Si	
112311	REGULADO	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	SI	Si	
112312	REGULADO	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	SI	Si	
112320	REGULADO	Explotación de pollos para la producción de carne	SI	Si	
112330	REGULADO	Explotación de guajolotes o pavos	SI	Si	
112340	REGULADO	Producción de aves en incubadora	SI	Si	
112390	REGULADO	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	SI	Si	
112410	REGULADO	Explotación de ovinos	SI	Si	
112420	REGULADO	Explotación de caprinos	SI	Si	
112511	SARE	Camaronicultura		Si	
112512	SARE	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura		Si	
112910	SARE	Apicultura		Si	
112920	REGULADO	Explotación de équidos	SI	Si	
112930	REGULADO	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	SI	Si	
112991	REGULADO	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal	SI	Si	
112999	REGULADO	Explotación de otros animales	SI	Si	
113110	REGULADO	Silvicultura	SI	Si	
113211	REGULADO	Viveros forestales	SI	Si	
113212	REGULADO	Recolección de productos forestales	SI	Si	
113310	REGULADO	Tala de árboles	SI	Si	



114111	SARE	Pesca de camarón		Si	
114112	SARE	Pesca de túnidos		Si	
114113	SARE	Pesca de sardina y anchoveta		Si	
114119	SARE	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies		Si	
114210	REGULADO	Caza y captura		Si	
115111	REGULADO	Servicios de fumigación agrícola	SI	Si	
115112	SARE	Despente de algodón		Si	
115113	REGULADO	Beneficio de productos agrícolas	SI	Si	
115119	REGULADO	Otros servicios relacionados con la agricultura	SI	Si	
115210	REGULADO	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	SI	Si	
115310	REGULADO	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	SI	Si	
211110	REGULADO	Extracción de petróleo y gas		Si	
212110	REGULADO	Minería de carbón mineral		Si	
212210	REGULADO	Minería de hierro		Si	
212221	REGULADO	Minería de oro		Si	
212222	REGULADO	Minería de plata		Si	
212231	REGULADO	Minería de cobre		Si	
212232	REGULADO	Minería de plomo y zinc		Si	
212291	REGULADO	Minería de manganeso		Si	
212292	REGULADO	Minería de mercurio y antimonio		Si	
212293	REGULADO	Minería de uranio y minerales radiactivos		Si	
212299	REGULADO	Minería de otros minerales metálicos		Si	
212311	REGULADO	Minería de piedra caliza	SI	Si	
212312	REGULADO	Minería de mármol	SI	Si	
212319	REGULADO	Minería de otras piedras dimensionadas	SI	Si	
212321	REGULADO	Minería de arena y grava para la construcción	SI	Si	
212322	REGULADO	Minería de tezontle y tepetate	SI	Si	
212323	REGULADO	Minería de feldespato	SI	Si	



212324	REGULADO	Minería de sílice		Si	
212325	REGULADO	Minería de caolín		Si	
212329	REGULADO	Minería de otras arcillas y de otros minerales refractarios	SI	Si	
212391	REGULADO	Minería de sal		Si	
212392	REGULADO	Minería de piedra de yeso		Si	
212393	REGULADO	Minería de barita		Si	
212394	REGULADO	Minería de roca fosfórica		Si	
212395	REGULADO	Minería de fluorita		Si	
212396	REGULADO	Minería de grafito		Si	
212397	REGULADO	Minería de azufre		Si	
212398	REGULADO	Minería de minerales no metálicos para productos químicos		Si	
212399	REGULADO	Minería de otros minerales no metálicos		Si	
213111	REGULADO	Perforación de pozos petroleros y de gas		Si	
213119	REGULADO	Otros servicios relacionados con la minería		Si	
221110	REGULADO	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	SI	Si	
221120	REGULADO	Transmisión y distribución de energía eléctrica	SI	Si	
222111	REGULADO	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público		Si	
222112	REGULADO	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado		Si	
222210	REGULADO	Suministro de gas por ductos al consumidor final		Si	
236111	REGULADO	Edificación de vivienda unifamiliar		Si	
236112	REGULADO	Edificación de vivienda multifamiliar		Si	
236113	SARE	Supervisión de edificación residencial		Si	
236211	REGULADO	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión		Si	
236212	SARE	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales		Si	
236221	SARE	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión		Si	
236222	SARE	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de		Si	



		servicios			
237111	SARE	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje		Si	
237112	SARE	Construcción de sistemas de riego agrícola		Si	
237113	SARE	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego		Si	
237121	REGULADO	Construcción de sistemas de distribución de petróleo y gas		Si	
237122	REGULADO	Construcción de plantas de refinería y petroquímica		Si	
237123	REGULADO	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas		Si	
237131	REGULADO	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica		Si	
237132	SARE	Construcción de obras para telecomunicaciones		Si	
237133	SARE	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones		Si	
237211	SARE	División de terrenos		Si	
237212	SARE	Construcción de obras de urbanización		Si	
237213	SARE	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización		Si	
237311	SARE	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales		Si	
237312	SARE	Construcción de carreteras, puentes y similares		Si	
237313	SARE	Supervisión de construcción de vías de comunicación		Si	
237991	SARE	Construcción de presas y represas		Si	
237992	REGULADO	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas		Si	
237993	REGULADO	Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario		Si	
237994	REGULADO	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil		Si	
237999	REGULADO	Otras construcciones de ingeniería civil		Si	
238110	SARE	Trabajos de cimentaciones		Si	
238121	REGULADO	Montaje de estructuras de concreto prefabricadas		Si	
238122	REGULADO	Montaje de estructuras de acero prefabricadas		Si	



238130	REGULADO	Trabajos de albañilería		Si	
238190	REGULADO	Otros trabajos en exteriores		Si	
238210	REGULADO	Instalaciones eléctricas en construcciones		Si	
238221	REGULADO	Instalaciones hidrosanitarias y de gas		Si	
238222	REGULADO	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción		Si	
238290	SARE	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones		Si	
238311	SARE	Colocación de muros falsos y aislamiento		Si	
238312	SARE	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado		Si	
238320	SARE	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes		Si	
238330	SARE	Colocación de pisos flexibles y de madera		Si	
238340	SARE	Colocación de pisos cerámicos y azulejos		Si	
238350	SARE	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción		Si	
238390	SARE	Otros trabajos de acabados en edificaciones		Si	
238910	REGULADO	Preparación de terrenos para la construcción	SI	Si	
238990	SARE	Otros trabajos especializados para la construcción		Si	
311110	REGULADO	Elaboración de alimentos para animales	SI	Si	SI
311211	REGULADO	Beneficio del arroz		Si	
311212	REGULADO	Elaboración de harina de trigo	SI	Si	
311213	REGULADO	Elaboración de harina de maíz	SI	Si	
311214	REGULADO	Elaboración de harina de otros productos agrícolas	SI	Si	
311215	REGULADO	Elaboración de malta	SI	Si	
311221	REGULADO	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados	SI	Si	
311222	REGULADO	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles	SI	Si	
311230	REGULADO	Elaboración de cereales para el desayuno		Si	
311311	REGULADO	Elaboración de azúcar de caña		Si	
311319	REGULADO	Elaboración de otros azúcares		Si	
311340	REGULADO	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	SI	Si	



311350	REGULADO	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	SI	Si	
311411	REGULADO	Congelación de frutas y verduras	SI	Si	
311412	REGULADO	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	SI	Si	SI
311421	REGULADO	Deshidratación de frutas y verduras	SI	Si	
311422	REGULADO	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación	SI	Si	
311423	REGULADO	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación	SI	Si	SI
311511	REGULADO	Elaboración de leche líquida	SI	Si	SI
311512	REGULADO	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada	SI	Si	SI
311513	REGULADO	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	SI	Si	SI
311520	REGULADO	Elaboración de helados y paletas	SI	Si	SI
311611	REGULADO	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles	SI	Si	SI
311612	REGULADO	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	SI	Si	SI
311613	REGULADO	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	SI	Si	SI
311614	REGULADO	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	SI	Si	SI
311710	REGULADO	Preparación y envasado de pescados y mariscos	SI	Si	SI
311811	REGULADO	Panificación industrial	SI	Si	SI
311812	REGULADO	Panificación tradicional	SI	Si	SI
311820	REGULADO	Elaboración de galletas y pastas para sopa	SI	Si	SI
311830	REGULADO	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	SI	Si	SI
311910	REGULADO	Elaboración de botanas	SI	Si	SI
311921	REGULADO	Beneficio del café		Si	SI
311922	REGULADO	Elaboración de café tostado y molido		Si	SI
311923	REGULADO	Elaboración de café instantáneo		Si	SI
311924	REGULADO	Preparación y envasado de té	SI	Si	
311930	REGULADO	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas	SI	Si	SI



311940	REGULADO	Elaboración de condimentos y aderezos	SI	Si	
311991	REGULADO	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	SI	Si	SI
311992	REGULADO	Elaboración de levadura	SI	Si	
311993	REGULADO	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	SI	Si	SI
311999	REGULADO	Elaboración de otros alimentos	SI	Si	SI
312111	REGULADO	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas	SI	Si	SI
312112	REGULADO	Purificación y embotellado de agua	SI	Si	SI
312113	REGULADO	Elaboración de hielo	SI	Si	SI
312120	REGULADO	Elaboración de cerveza	SI	Si	SI
312131	REGULADO	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva	SI	Si	
312132	REGULADO	Elaboración de pulque	SI	Si	
312139	REGULADO	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas	SI	Si	
312141	REGULADO	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña	SI	Si	
312142	REGULADO	Elaboración de bebidas destiladas de agave	SI	Si	
312143	REGULADO	Obtención de alcohol etílico potable		Si	
312149	REGULADO	Elaboración de otras bebidas destiladas		Si	
312210	REGULADO	Beneficio del tabaco		Si	
312221	REGULADO	Elaboración de cigarros		Si	
312222	REGULADO	Elaboración de puros y otros productos de tabaco		Si	
313111	REGULADO	Preparación e hilado de fibras duras naturales	SI	Si	
313112	REGULADO	Preparación e hilado de fibras blandas naturales	SI	Si	
313113	REGULADO	Fabricación de hilos para coser y bordar	SI	Si	
313210	REGULADO	Fabricación de telas anchas de tejido de trama	SI	Si	
313220	REGULADO	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	SI	Si	
313230	REGULADO	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas)	SI	Si	
313240	REGULADO	Fabricación de telas de tejido de punto	SI	Si	
313310	REGULADO	Acabado de productos textiles	SI	Si	
313320	REGULADO	Fabricación de telas recubiertas	SI	Si	



314110	REGULADO	Fabricación de alfombras y tapetes	SI	Si	
314120	REGULADO	Confección de cortinas, blancos y similares	SI	Si	
314911	REGULADO	Confección de costales	SI	Si	
314912	REGULADO	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	SI	Si	
314991	REGULADO	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	SI	Si	
314992	REGULADO	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	SI	Si	
314993	REGULADO	Fabricación de productos textiles reciclados	SI	Si	
314999	REGULADO	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	SI	Si	
315110	REGULADO	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	SI	Si	
315191	REGULADO	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	SI	Si	
315192	REGULADO	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	SI	Si	
315210	REGULADO	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos	SI	Si	
315221	REGULADO	Confección en serie de ropa interior y de dormir	SI	Si	
315222	REGULADO	Confección en serie de camisas	SI	Si	
315223	REGULADO	Confección en serie de uniformes	SI	Si	
315224	REGULADO	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	SI	Si	
315225	REGULADO	Confección de prendas de vestir sobre medida	SI	Si	
315229	REGULADO	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	SI	Si	
315991	REGULADO	Confección de sombreros y gorras	SI	Si	
315999	REGULADO	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	SI	Si	
316110	REGULADO	Curtido y acabado de cuero y piel	SI	Si	
316211	REGULADO	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero	SI	Si	
316212	REGULADO	Fabricación de calzado con corte de tela	SI	Si	
316213	REGULADO	Fabricación de calzado de plástico	SI	Si	
316214	REGULADO	Fabricación de calzado de hule	SI	Si	
316219	REGULADO	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de	SI	Si	



		materiales			
316991	REGULADO	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	SI	Si	
316999	REGULADO	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos		Si	
321111	REGULADO	Aserraderos integrados		Si	
321112	REGULADO	Aserrado de tablas y tablonés	SI	Si	
321113	REGULADO	Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes	SI	Si	
321210	REGULADO	Fabricación de laminados y aglutinados de madera	SI	Si	
321910	REGULADO	Fabricación de productos de madera para la construcción	SI	Si	
321920	REGULADO	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	SI	Si	
321991	REGULADO	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	SI	Si	
321992	REGULADO	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	SI	Si	
321993	REGULADO	Fabricación de productos de madera de uso industrial	SI	Si	
321999	REGULADO	Fabricación de otros productos de madera	SI	Si	
322110	REGULADO	Fabricación de pulpa		Si	
322121	REGULADO	Fabricación de papel en plantas integradas		Si	
322122	REGULADO	Fabricación de papel a partir de pulpa		Si	
322131	REGULADO	Fabricación de cartón en plantas integradas		Si	
322132	REGULADO	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa		Si	
322210	REGULADO	Fabricación de envases de cartón	SI	Si	
322220	REGULADO	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	SI	Si	
322230	REGULADO	Fabricación de productos de papelería		Si	
322291	REGULADO	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios		Si	
322299	REGULADO	Fabricación de otros productos de cartón y papel	SI	Si	
323111	REGULADO	Impresión de libros, periódicos y revistas	SI	Si	
323119	REGULADO	Impresión de formas continuas y otros impresos	SI	Si	



323120	REGULADO	Industrias conexas a la impresión	SI	Si	
324110	REGULADO	Refinación de petróleo		Si	
324120	REGULADO	Fabricación de productos de asfalto	SI	Si	
324191	REGULADO	Fabricación de aceites y grasas lubricantes	SI	Si	
324199	REGULADO	Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral	SI	Si	
325110	REGULADO	Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado	SI	Si	
325120	REGULADO	Fabricación de gases industriales	SI	Si	
325130	REGULADO	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos	SI	Si	
325180	REGULADO	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos	SI	Si	
325190	REGULADO	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos	SI	Si	
325211	REGULADO	Fabricación de resinas sintéticas	SI	Si	
325212	REGULADO	Fabricación de hules sintéticos	SI	Si	
325220	REGULADO	Fabricación de fibras químicas	SI	Si	
325310	REGULADO	Fabricación de fertilizantes	SI	Si	
325320	REGULADO	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes	SI	Si	
325411	REGULADO	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica	SI	Si	
325412	REGULADO	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	SI	Si	
325510	REGULADO	Fabricación de pinturas y recubrimientos	SI	Si	
325520	REGULADO	Fabricación de adhesivos	SI	Si	
325610	REGULADO	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	SI	Si	
325620	REGULADO	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	SI	Si	
325910	REGULADO	Fabricación de tintas para impresión	SI	Si	
325920	REGULADO	Fabricación de explosivos	SI	Si	
325991	REGULADO	Fabricación de cerillos	SI	Si	
325992	REGULADO	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía	SI	Si	



325993	REGULADO	Fabricación de resinas de plásticos reciclados	SI	Si	
325999	REGULADO	Fabricación de otros productos químicos	SI	Si	
326110	REGULADO	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	SI	Si	
326120	REGULADO	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje	SI	Si	
326130	REGULADO	Fabricación de laminados de plástico rígido	SI	Si	
326140	REGULADO	Fabricación de espumas y productos de poliestireno	SI	Si	
326150	REGULADO	Fabricación de espumas y productos de uretano	SI	Si	
326160	REGULADO	Fabricación de botellas de plástico	SI	Si	
326191	REGULADO	Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	SI	Si	
326192	REGULADO	Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento	SI	Si	
326193	REGULADO	Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	SI	Si	
326194	REGULADO	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento	SI	Si	
326198	REGULADO	Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento	SI	Si	
326199	REGULADO	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento	SI	Si	
326211	REGULADO	Fabricación de llantas y cámaras	SI	Si	
326212	REGULADO	Revitalización de llantas	SI	Si	
326220	REGULADO	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico	SI	Si	
326290	REGULADO	Fabricación de otros productos de hule	SI	Si	
327111	REGULADO	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	SI	Si	
327112	REGULADO	Fabricación de muebles de baño	SI	Si	
327121	REGULADO	Fabricación de ladrillos no refractarios	SI	Si	
327122	REGULADO	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias	SI	Si	
327123	REGULADO	Fabricación de productos refractarios	SI	Si	
327211	REGULADO	Fabricación de vidrio	SI	Si	
327212	REGULADO	Fabricación de espejos	SI	Si	



327213	REGULADO	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio	SI	Si	
327214	REGULADO	Fabricación de fibra de vidrio	SI	Si	
327215	REGULADO	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico	SI	Si	
327216	REGULADO	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial	SI	Si	
327219	REGULADO	Fabricación de otros productos de vidrio	SI	Si	
327310	REGULADO	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas	SI	Si	
327320	REGULADO	Fabricación de concreto	SI	Si	
327330	REGULADO	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto	SI	Si	
327391	REGULADO	Fabricación de productos preesforzados de concreto	SI	Si	
327399	REGULADO	Fabricación de otros productos de cemento y concreto	SI	Si	
327410	REGULADO	Fabricación de cal	SI	Si	
327420	REGULADO	Fabricación de yeso y productos de yeso	SI	Si	
327910	REGULADO	Fabricación de productos abrasivos	SI	Si	
327991	REGULADO	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	SI	Si	
327999	REGULADO	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos	SI	Si	
331111	REGULADO	Complejos siderúrgicos		Si	
331112	REGULADO	Fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones	SI	Si	
331210	REGULADO	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero	SI	Si	
331220	REGULADO	Fabricación de otros productos de hierro y acero	SI	Si	
331310	REGULADO	Industria básica del aluminio	SI	Si	
331411	REGULADO	Fundición y refinación de cobre	SI	Si	
331412	REGULADO	Fundición y refinación de metales preciosos		Si	
331419	REGULADO	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos	SI	Si	
331420	REGULADO	Laminación secundaria de cobre	SI	Si	
331490	REGULADO	Laminación secundaria de otros metales no ferrosos	SI	Si	
331510	REGULADO	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero	SI	Si	
331520	REGULADO	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas	SI	Si	



332110	REGULADO	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	SI	Si	
332211	REGULADO	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor	SI	Si	
332212	REGULADO	Fabricación de utensilios de cocina metálicos	SI	Si	
332310	REGULADO	Fabricación de estructuras metálicas	SI	Si	
332320	REGULADO	Fabricación de productos de herrería	SI	Si	
332410	REGULADO	Fabricación de calderas industriales	SI	Si	
332420	REGULADO	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso	SI	Si	
332430	REGULADO	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero	SI	Si	
332510	REGULADO	Fabricación de herrajes y cerraduras	SI	Si	
332610	REGULADO	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	SI	Si	
332710	REGULADO	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general	SI	Si	
332720	REGULADO	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares	SI	Si	
332810	REGULADO	Recubrimientos y terminados metálicos	SI	Si	
332910	REGULADO	Fabricación de válvulas metálicas	SI	Si	
332991	REGULADO	Fabricación de baleros y rodamientos	SI	Si	
332999	REGULADO	Fabricación de otros productos metálicos	SI	Si	
333111	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo agrícola	SI	Si	
333112	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo pecuario	SI	Si	
333120	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	SI	Si	
333130	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva	SI	Si	
333241	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera	SI	Si	
333242	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico	SI	Si	
333243	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas	SI	Si	
333244	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	SI	Si	
333245	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión	SI	Si	



333246	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos	SI	Si	
333249	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras	SI	Si	
333311	REGULADO	Fabricación de aparatos fotográficos	SI	Si	
333312	REGULADO	Fabricación de máquinas fotocopiadoras	SI	Si	
333319	REGULADO	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	SI	Si	
333411	REGULADO	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción	SI	Si	
333412	REGULADO	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial	SI	Si	
333510	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmeccánica	SI	Si	
333610	REGULADO	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones	SI	Si	
333910	REGULADO	Fabricación de bombas y sistemas de bombeo	SI	Si	
333920	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar	SI	Si	
333991	REGULADO	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras	SI	Si	
333992	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar	SI	Si	
333993	REGULADO	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar	SI	Si	
333999	REGULADO	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	SI	Si	
334110	REGULADO	Fabricación de computadoras y equipo periférico	SI	Si	
334210	REGULADO	Fabricación de equipo telefónico	SI	Si	
334220	REGULADO	Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio y televisión, y equipo de comunicación inalámbrico	SI	Si	
334290	REGULADO	Fabricación de otros equipos de comunicación	SI	Si	
334310	REGULADO	Fabricación de equipo de audio y de video	SI	Si	
334410	REGULADO	Fabricación de componentes electrónicos	SI	Si	
334511	REGULADO	Fabricación de relojes	SI	Si	
334519	REGULADO	Fabricación de otros instrumentos de medición, control,	SI	Si	



		navegación, y equipo médico electrónico			
334610	REGULADO	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos	SI	SI	
335110	REGULADO	Fabricación de focos	SI	SI	
335120	REGULADO	Fabricación de lámparas ornamentales	SI	SI	
335210	REGULADO	Fabricación de enseres electrodomésticos menores	SI	SI	
335220	REGULADO	Fabricación de aparatos de línea blanca	SI	SI	
335311	REGULADO	Fabricación de motores y generadores eléctricos	SI	SI	
335312	REGULADO	Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica	SI	SI	
335910	REGULADO	Fabricación de acumuladores y pilas	SI	SI	
335920	REGULADO	Fabricación de cables de conducción eléctrica	SI	SI	
335930	REGULADO	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas	SI	SI	
335991	REGULADO	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito	SI	SI	
335999	REGULADO	Fabricación de otros productos eléctricos	SI	SI	
336110	REGULADO	Fabricación de automóviles y camionetas	SI	SI	
336120	REGULADO	Fabricación de camiones y tractocamiones	SI	SI	
336210	REGULADO	Fabricación de carrocerías y remolques	SI	SI	
336310	REGULADO	Fabricación de motores y sus partes para vehículos automotrices	SI	SI	
336320	REGULADO	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para vehículos automotores	SI	SI	
336330	REGULADO	Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices	SI	SI	
336340	REGULADO	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices	SI	SI	
336350	REGULADO	Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores	SI	SI	
336360	REGULADO	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	SI	SI	
336370	REGULADO	Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices	SI	SI	
336390	REGULADO	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices	SI	SI	



336410	REGULADO	Fabricación de equipo aeroespacial	SI	Si	
336510	REGULADO	Fabricación de equipo ferroviario	SI	Si	
336610	REGULADO	Fabricación de embarcaciones	SI	Si	
336991	REGULADO	Fabricación de motocicletas	SI	Si	
336992	REGULADO	Fabricación de bicicletas y triciclos	SI	Si	
336999	REGULADO	Fabricación de otro equipo de transporte	SI	Si	
337110	REGULADO	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	SI	Si	
337120	REGULADO	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	SI	Si	
337210	REGULADO	Fabricación de muebles de oficina y estantería	SI	Si	
337910	REGULADO	Fabricación de colchones	SI	Si	
337920	REGULADO	Fabricación de persianas y cortineros	SI	Si	
339111	REGULADO	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio	SI	Si	
339112	REGULADO	Fabricación de material desechable de uso médico	SI	Si	
339113	REGULADO	Fabricación de artículos oftálmicos	SI	Si	
339911	REGULADO	Acuñación e impresión de monedas	SI	Si	
339912	REGULADO	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	SI	Si	
339913	REGULADO	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	SI	Si	
339914	REGULADO	Metalistería de metales no preciosos	SI	Si	
339920	REGULADO	Fabricación de artículos deportivos	SI	Si	
339930	REGULADO	Fabricación de juguetes	SI	Si	
339940	REGULADO	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina	SI	Si	
339950	REGULADO	Fabricación de anuncios y señalamientos	SI	Si	
339991	REGULADO	Fabricación de instrumentos musicales	SI	Si	
339992	REGULADO	Fabricación de cierres, botones y agujas	SI	Si	
339993	REGULADO	Fabricación de escobas, cepillos y similares	SI	Si	



339994	REGULADO	Fabricación de velas y veladoras	SI	Si	
339995	REGULADO	Fabricación de ataúdes	SI	Si	
339999	REGULADO	Otras industrias manufactureras	SI	Si	
431110	REGULADO	Comercio al por mayor de abarrotes		Si	SI
431121	REGULADO	Comercio al por mayor de carnes rojas	SI	Si	SI
431122	REGULADO	Comercio al por mayor de carne de aves	SI	Si	SI
431123	REGULADO	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	SI	Si	SI
431130	REGULADO	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas		Si	SI
431140	REGULADO	Comercio al por mayor de huevo		Si	SI
431150	REGULADO	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		Si	SI
431160	REGULADO	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos		Si	SI
431170	REGULADO	Comercio al por mayor de embutidos	SI	Si	SI
431180	REGULADO	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería		Si	SI
431191	REGULADO	Comercio al por mayor de pan y pasteles	SI	Si	SI
431192	REGULADO	Comercio al por mayor de botanas y frituras		Si	SI
431193	REGULADO	Comercio al por mayor de conservas alimenticias		Si	SI
431194	REGULADO	Comercio al por mayor de miel		Si	SI
431199	REGULADO	Comercio al por mayor de otros alimentos	SI	Si	SI
431211	REGULADO	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo		Si	SI
431212	REGULADO	Comercio al por mayor de vinos y licores		Si	SI
431213	REGULADO	Comercio al por mayor de cerveza		Si	SI
431220	REGULADO	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco		Si	SI
432111	SARE	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas		Si	
432112	SARE	Comercio al por mayor de blancos		Si	
432113	SARE	Comercio al por mayor de cueros y pieles		Si	
432119	SARE	Comercio al por mayor de otros productos textiles		Si	
432120	SARE	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir		Si	



432130	SARE	Comercio al por mayor de calzado		Si	
433110	SARE	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos		Si	
433210	SARE	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos		Si	
433220	SARE	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes		Si	
433311	SARE	Comercio al por mayor de discos y casetes		Si	
433312	SARE	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas		Si	
433313	SARE	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos		Si	
433410	SARE	Comercio al por mayor de artículos de papelería		Si	
433420	SARE	Comercio al por mayor de libros		Si	
433430	SARE	Comercio al por mayor de revistas y periódicos		Si	
433510	SARE	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		Si	
434111	REGULADO	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	SI	Si	
434112	REGULADO	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas		Si	SI
434211	SARE	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava		Si	
434219	SARE	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos		Si	
434221	SARE	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura		Si	
434222	REGULADO	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial	SI	Si	
434223	REGULADO	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	SI	Si	
434224	REGULADO	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	SI	Si	
434225	REGULADO	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico		Si	
434226	REGULADO	Comercio al por mayor de pintura	SI	Si	
434227	REGULADO	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	SI	Si	
434228	REGULADO	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	SI	Si	
434229	REGULADO	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras	SI	Si	



		industrias			
434230	REGULADO	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial	SI	Si	
434240	SARE	Comercio al por mayor de artículos desechables		Si	
434311	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos metálicos	SI	Si	
434312	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	SI	Si	
434313	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	SI	Si	
434314	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos de plástico	SI	Si	
434319	REGULADO	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	SI	Si	
435110	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca		Si	
435210	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería		Si	
435220	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera		Si	
435311	SARE	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía		Si	
435312	SARE	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística		Si	
435313	SARE	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio		Si	
435319	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales		Si	
435411	SARE	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo		Si	
435412	SARE	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina		Si	
435419	SARE	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general		Si	
436111	REGULADO	Comercio al por mayor de camiones	SI	Si	
436112	SARE	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones		Si	
437111	SARE	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos		Si	
437112	SARE	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a		Si	



		través de Internet y de otros medios electrónicos			
437113	SARE	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos		Si	
437210	SARE	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos		Si	
461110	REGULADO	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas		Si	SI
461121	REGULADO	Comercio al por menor de carnes rojas	SI	Si	SI
461122	REGULADO	Comercio al por menor de carne de aves	SI	Si	SI
461123	REGULADO	Comercio al por menor de pescados y mariscos	SI	Si	SI
461130	REGULADO	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas		Si	SI
461140	REGULADO	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		Si	SI
461150	REGULADO	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	SI	Si	SI
461160	REGULADO	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería		Si	SI
461170	REGULADO	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	SI	Si	SI
461190	REGULADO	Comercio al por menor de otros alimentos	SI	Si	SI
461211	REGULADO	Comercio al por menor de vinos y licores		Si	SI
461212	REGULADO	Comercio al por menor de cerveza		Si	SI
461213	REGULADO	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo		Si	SI
461220	REGULADO	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco		Si	SI
462111	REGULADO	Comercio al por menor en supermercados		Si	SI
462112	REGULADO	Comercio al por menor en minisupers		Si	SI
462210	REGULADO	Comercio al por menor en tiendas departamentales		Si	SI
463111	REGULADO	Comercio al por menor de telas		Si	
463112	SARE	Comercio al por menor de blancos		Si	
463113	SARE	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería		Si	
463211	SARE	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería		Si	



463212	SARE	Comercio al por menor de ropa de bebé		Si	
463213	SARE	Comercio al por menor de lencería		Si	
463214	SARE	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia		Si	
463215	SARE	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir		Si	
463216	SARE	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales		Si	
463217	SARE	Comercio al por menor de pañales desechables		Si	
463218	SARE	Comercio al por menor de sombreros		Si	
463310	SARE	Comercio al por menor de calzado		Si	
464111	REGULADO	Farmacias sin minisúper	SI	Si	SI
464112	REGULADO	Farmacias con minisúper	SI	Si	SI
464113	REGULADO	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios		Si	SI
464121	SARE	Comercio al por menor de lentes		Si	
464122	SARE	Comercio al por menor de artículos ortopédicos		Si	
465111	SARE	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos		Si	
465112	SARE	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes		Si	
465211	SARE	Comercio al por menor de discos y casetes		Si	
465212	SARE	Comercio al por menor de juguetes		Si	
465213	SARE	Comercio al por menor de bicicletas		Si	
465214	SARE	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico		Si	
465215	SARE	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos		Si	
465216	SARE	Comercio al por menor de instrumentos musicales		Si	
465311	SARE	Comercio al por menor de artículos de papelería		Si	
465312	SARE	Comercio al por menor de libros		Si	
465313	SARE	Comercio al por menor de revistas y periódicos		Si	
465911	REGULADO	Comercio al por menor de mascotas	SI	Si	SI
465912	SARE	Comercio al por menor de regalos		Si	



465913	SARE	Comercio al por menor de artículos religiosos		Si	
465914	REGULADO	Comercio al por menor de artículos desechables		Si	SI
465915	SARE	Comercio al por menor en tiendas de artesanías		Si	
465919	SARE	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal		Si	
466111	SARE	Comercio al por menor de muebles para el hogar		Si	
466112	SARE	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		Si	
466113	SARE	Comercio al por menor de muebles para jardín		Si	
466114	SARE	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina		Si	
466211	SARE	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo		Si	
466212	SARE	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación		Si	
466311	SARE	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares		Si	
466312	REGULADO	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	SI	Si	
466313	SARE	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte		Si	
466314	SARE	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles		Si	
466319	SARE	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores		Si	
466410	SARE	Comercio al por menor de artículos usados		Si	
467111	SARE	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías		Si	
467112	SARE	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos		Si	
467113	REGULADO	Comercio al por menor de pintura	SI	Si	
467114	REGULADO	Comercio al por menor de vidrios y espejos	SI	Si	
467115	SARE	Comercio al por menor de artículos para la limpieza		Si	
467116	SARE	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas		Si	
467117	SARE	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos		Si	



468111	REGULADO	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	SI	Si	
468112	SARE	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados		Si	
468211	SARE	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones		Si	
468212	SARE	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones		Si	
468213	REGULADO	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	SI	Si	
468311	SARE	Comercio al por menor de motocicletas		Si	
468319	SARE	Comercio al por menor de otros vehículos de motor		Si	
468411	REGULADO	Comercio al por menor de gasolina y diesel	SI	Si	
468412	REGULADO	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios	SI	Si	
468413	REGULADO	Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación	SI	Si	
468419	REGULADO	Comercio al por menor de otros combustibles	SI	Si	
468420	REGULADO	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	SI	Si	
469110	SARE	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares		Si	
481111	REGULADO	Transporte aéreo regular en líneas aéreas nacionales		Si	
481112	REGULADO	Transporte aéreo regular en líneas aéreas extranjeras		Si	
481210	REGULADO	Transporte aéreo no regular		Si	
482110	SARE	Transporte por ferrocarril		Si	
483111	SARE	Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural		Si	
483112	SARE	Transporte marítimo de cabotaje, excepto de petróleo y gas natural		Si	
483113	SARE	Transporte marítimo de petróleo y gas natural		Si	
483210	SARE	Transporte por aguas interiores		Si	
484111	SARE	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración		Si	



484119	SARE	Otro autotransporte local de carga general		Si	
484121	SARE	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin refrigeración		Si	
484129	SARE	Otro autotransporte foráneo de carga general		Si	
484210	SARE	Servicios de mudanzas		Si	
484221	SARE	Autotransporte local de materiales para la construcción		Si	
484222	REGULADO	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos	SI	Si	
484223	REGULADO	Autotransporte local con refrigeración		Si	
484224	REGULADO	Autotransporte local de madera	SI	Si	
484229	SARE	Otro autotransporte local de carga especializado		Si	
484231	SARE	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción		Si	
484232	REGULADO	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos	SI	Si	
484233	REGULADO	Autotransporte foráneo con refrigeración		Si	
484234	REGULADO	Autotransporte foráneo de madera		Si	
484239	REGULADO	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	SI	Si	
485111	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija		Si	
485112	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija		Si	
485113	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros		Si	
485114	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro		Si	
485210	SARE	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija		Si	
485311	SARE	Transporte de pasajeros en taxis de sitio		Si	
485312	SARE	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo		Si	
485320	SARE	Alquiler de automóviles con chofer		Si	
485410	REGULADO	Transporte escolar y de personal		Si	
485510	SARE	Alquiler de autobuses con chofer		Si	
485990	SARE	Otro transporte terrestre de pasajeros		Si	
486110	REGULADO	Transporte de petróleo crudo por ductos		Si	



486210	REGULADO	Transporte de gas natural por ductos		Si	
486910	REGULADO	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo		Si	
486990	SARE	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo		Si	
487110	SARE	Transporte turístico por tierra		Si	
487210	REGULADO	Transporte turístico por agua		Si	
487990	SARE	Otro transporte turístico		Si	
488111	REGULADO	Servicios a la navegación aérea		Si	
488112	REGULADO	Administración de aeropuertos y helipuertos		Si	
488190	REGULADO	Otros servicios relacionados con el transporte aéreo		Si	
488210	SARE	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril		Si	
488310	SARE	Administración de puertos y muelles		Si	
488320	SARE	Servicios de carga y descarga para el transporte por agua		Si	
488330	SARE	Servicios para la navegación por agua		Si	
488390	SARE	Otros servicios relacionados con el transporte por agua		Si	
488410	SARE	Servicios de grúa		Si	
488491	SARE	Servicios de administración de centrales camioneras		Si	
488492	SARE	Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares		Si	
488493	SARE	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera		Si	
488511	SARE	Servicios de agencias aduanales		Si	
488519	SARE	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga		Si	
488990	SARE	Otros servicios relacionados con el transporte		Si	
491110	SARE	Servicios postales		Si	
492110	SARE	Servicios de mensajería y paquetería foránea		Si	
492210	SARE	Servicios de mensajería y paquetería local		Si	
493111	REGULADO	Almacenes generales de depósito		Si	SI
493119	SARE	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas		Si	



493120	SARE	Almacenamiento con refrigeración		Si	
493130	SARE	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración		Si	
493190	SARE	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas		Si	
511111	SARE	Edición de periódicos		Si	
511112	SARE	Edición de periódicos integrada con la impresión		Si	
511121	SARE	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas		Si	
511122	SARE	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión		Si	
511131	SARE	Edición de libros		Si	
511132	SARE	Edición de libros integrada con la impresión		Si	
511141	SARE	Edición de directorios y de listas de correo		Si	
511142	SARE	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión		Si	
511191	SARE	Edición de otros materiales		Si	
511192	SARE	Edición de otros materiales integrada con la impresión		Si	
511210	SARE	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción		Si	
512111	SARE	Producción de películas		Si	
512112	SARE	Producción de programas para la televisión		Si	
512113	SARE	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales		Si	
512120	SARE	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales		Si	
512130	SARE	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales		Si	
512190	SARE	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video		Si	
512210	SARE	Productoras discográficas		Si	
512220	SARE	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución		Si	
512230	SARE	Editoras de música		Si	
512240	SARE	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital		Si	



		(DVD) o casetes musicales			
512290	SARE	Otros servicios de grabación del sonido		Si	
515110	SARE	Transmisión de programas de radio		Si	
515120	SARE	Transmisión de programas de televisión		Si	
515210	SARE	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales		Si	
517110	SARE	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas		Si	
517210	SARE	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas		Si	
517410	SARE	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite		Si	
517910	SARE	Otros servicios de telecomunicaciones		Si	
518210	SARE	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados		Si	
519110	SARE	Agencias noticiosas		Si	
519121	SARE	Bibliotecas y archivos del sector privado		Si	
519122	SARE	Bibliotecas y archivos del sector público		Si	
519130	SARE	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red		Si	
519190	SARE	Otros servicios de suministro de información		Si	
521110	SARE	Banca central		Si	
522110	SARE	Banca múltiple		Si	
522210	SARE	Banca de desarrollo		Si	
522220	SARE	Fondos y fideicomisos financieros		Si	
522310	SARE	Uniones de crédito		Si	
522320	SARE	Cajas de ahorro popular		Si	
522390	SARE	Otras instituciones de ahorro y préstamo		Si	
522410	SARE	Arrendadoras financieras		Si	
522420	SARE	Compañías de factoraje financiero		Si	
522430	SARE	Sociedades financieras de objeto limitado		Si	
522440	SARE	Compañías de autofinanciamiento		Si	
522451	SARE	Montepíos		Si	



522452	SARE	Casas de empeño		Si	
522460	SARE	Sociedades financieras de objeto múltiple		Si	
522490	SARE	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil		Si	
522510	SARE	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil		Si	
523110	SARE	Casas de bolsa		Si	
523121	SARE	Casas de cambio		Si	
523122	SARE	Centros cambiarios		Si	
523210	SARE	Bolsa de valores		Si	
523910	SARE	Asesoría en inversiones		Si	
523990	SARE	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil		Si	
524110	SARE	Compañías de seguros		Si	
524120	SARE	Fondos de aseguramiento campesino		Si	
524130	SARE	Compañías afianzadoras		Si	
524210	SARE	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas		Si	
524220	SARE	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes		Si	
531111	SARE	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas		Si	
531112	SARE	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas		Si	
531113	REGULADO	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	SI	Si	
531114	SARE	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales		Si	
531115	SARE	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares		Si	
531116	SARE	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial		Si	
531119	SARE	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces		Si	
531210	SARE	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces		Si	
531311	SARE	Servicios de administración de bienes raíces		Si	
531319	SARE	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios		Si	



532110	SARE	Alquiler de automóviles sin chofer		Si	
532121	SARE	Alquiler de camiones de carga sin chofer		Si	
532122	SARE	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer		Si	
532210	SARE	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales		Si	
532220	SARE	Alquiler de prendas de vestir		Si	
532230	SARE	Alquiler de videocasetes y discos		Si	
532291	SARE	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares		Si	
532292	SARE	Alquiler de instrumentos musicales		Si	
532299	SARE	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales		Si	
532310	SARE	Centros generales de alquiler		Si	
532411	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales		Si	
532412	SARE	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre		Si	
532420	SARE	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina		Si	
532491	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera		Si	
532492	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales		Si	
532493	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios		Si	
533110	SARE	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias		Si	
541110	SARE	Bufetes jurídicos		Si	
541120	SARE	Notarías públicas		Si	
541190	SARE	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales		Si	
541211	SARE	Servicios de contabilidad y auditoría		Si	
541219	SARE	Otros servicios relacionados con la contabilidad		Si	
541310	SARE	Servicios de arquitectura		Si	
541320	SARE	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo		Si	
541330	SARE	Servicios de ingeniería		Si	



541340	SARE	Servicios de dibujo		Si	
541350	SARE	Servicios de inspección de edificios		Si	
541360	SARE	Servicios de levantamiento geofísico		Si	
541370	SARE	Servicios de elaboración de mapas		Si	
541380	REGULADO	Laboratorios de pruebas	SI	Si	SI
541410	SARE	Diseño y decoración de interiores		Si	
541420	SARE	Diseño industrial		Si	
541430	SARE	Diseño gráfico		Si	
541490	SARE	Diseño de modas y otros diseños especializados		Si	
541510	SARE	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados		Si	
541610	SARE	Servicios de consultoría en administración		Si	
541620	SARE	Servicios de consultoría en medio ambiente		Si	
541690	SARE	Otros servicios de consultoría científica y técnica		Si	
541711	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado		Si	
541712	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público		Si	
541721	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado		Si	
541722	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público		Si	
541810	SARE	Agencias de publicidad		Si	
541820	SARE	Agencias de relaciones públicas		Si	
541830	SARE	Agencias de compra de medios a petición del cliente		Si	
541840	SARE	Agencias de representación de medios		Si	
541850	SARE	Agencias de anuncios publicitarios		Si	
541860	SARE	Agencias de correo directo		Si	
541870	SARE	Distribución de material publicitario		Si	
541890	SARE	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad		Si	



541910	SARE	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública		Si	
541920	SARE	Servicios de fotografía y videograbación		Si	
541930	SARE	Servicios de traducción e interpretación		Si	
541941	REGULADO	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	SI	Si	SI
541942	REGULADO	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público	SI	Si	SI
541943	REGULADO	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	SI	Si	SI
541944	REGULADO	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público	SI	Si	SI
541990	SARE	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos		Si	
551111	SARE	Corporativos		Si	
551112	SARE	Tenedoras de acciones		Si	
561110	SARE	Servicios de administración de negocios		Si	
561210	SARE	Servicios combinados de apoyo en instalaciones		Si	
561310	SARE	Agencias de colocación		Si	
561320	SARE	Agencias de empleo temporal		Si	
561330	SARE	Suministro de personal permanente		Si	
561410	SARE	Servicios de preparación de documentos		Si	
561421	SARE	Servicios de casetas telefónicas		Si	
561422	SARE	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono		Si	
561431	SARE	Servicios de fotocopiado, fax y afines		Si	
561432	SARE	Servicios de acceso a computadoras		Si	
561440	SARE	Agencias de cobranza		Si	
561450	SARE	Despachos de investigación de solvencia financiera		Si	
561490	SARE	Otros servicios de apoyo secretarial y similares		Si	
561510	SARE	Agencias de viajes		Si	
561520	SARE	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes		Si	



561590	SARE	Otros servicios de reservaciones		Si	
561610	SARE	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo		Si	
561620	SARE	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad		Si	
561710	REGULADO	Servicios de control y exterminación de plagas	SI	Si	SI
561720	SARE	Servicios de limpieza de inmuebles		Si	
561730	REGULADO	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	SI	Si	
561740	SARE	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles		Si	
561790	SARE	Otros servicios de limpieza		Si	
561910	REGULADO	Servicios de empaclado y etiquetado		Si	SI
561920	SARE	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales		Si	
561990	SARE	Otros servicios de apoyo a los negocios		Si	
562111	REGULADO	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos		Si	
562112	SARE	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos		Si	
611111	REGULADO	Escuelas de educación preescolar del sector privado		Si	SI
611112	REGULADO	Escuelas de educación preescolar del sector público		Si	SI
611121	REGULADO	Escuelas de educación primaria del sector privado		Si	SI
611122	REGULADO	Escuelas de educación primaria del sector público		Si	SI
611131	REGULADO	Escuelas de educación secundaria general del sector privado		Si	SI
611132	REGULADO	Escuelas de educación secundaria general del sector público		Si	SI
611141	REGULADO	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado		Si	SI
611142	REGULADO	Escuelas de educación secundaria técnica del sector público		Si	SI
611151	REGULADO	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado		Si	SI
611152	REGULADO	Escuelas de educación media técnica terminal del sector público		Si	SI



611161	REGULADO	Escuelas de educación media superior del sector privado		Si	SI
611162	REGULADO	Escuelas de educación media superior del sector público		Si	SI
611171	REGULADO	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación		Si	SI
611172	REGULADO	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación		Si	SI
611181	REGULADO	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales		Si	SI
611182	REGULADO	Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales		Si	SI
611211	REGULADO	Escuelas de educación técnica superior del sector privado		Si	SI
611212	REGULADO	Escuelas de educación técnica superior del sector público		Si	SI
611311	REGULADO	Escuelas de educación superior del sector privado		Si	SI
611312	REGULADO	Escuelas de educación superior del sector público		Si	SI
611411	REGULADO	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado		Si	SI
611412	REGULADO	Escuelas comerciales y secretariales del sector público		Si	SI
611421	REGULADO	Escuelas de computación del sector privado		Si	SI
611422	REGULADO	Escuelas de computación del sector público		Si	SI
611431	REGULADO	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado		Si	SI
611432	REGULADO	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público		Si	SI
611511	REGULADO	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios		Si	SI
611512	REGULADO	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios		Si	SI
611611	REGULADO	Escuelas de arte del sector privado		Si	SI
611612	REGULADO	Escuelas de arte del sector público		Si	SI
611621	REGULADO	Escuelas de deporte del sector privado		Si	SI
611622	REGULADO	Escuelas de deporte del sector público		Si	SI
611631	REGULADO	Escuelas de idiomas del sector privado		Si	SI
611632	REGULADO	Escuelas de idiomas del sector público		Si	SI



611691	REGULADO	Servicios de profesores particulares		Si	SI
611698	REGULADO	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado		Si	SI
611699	REGULADO	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público		Si	SI
611710	REGULADO	Servicios de apoyo a la educación	SI	Si	SI
621111	REGULADO	Consultorios de medicina general del sector privado	SI	Si	SI
621112	REGULADO	Consultorios de medicina general del sector público	SI	Si	SI
621113	REGULADO	Consultorios de medicina especializada del sector privado	SI	Si	SI
621114	REGULADO	Consultorios de medicina especializada del sector público	SI	Si	SI
621115	REGULADO	Clínicas de consultorios médicos del sector privado	SI	Si	SI
621116	REGULADO	Clínicas de consultorios médicos del sector público	SI	Si	SI
621211	REGULADO	Consultorios dentales del sector privado	SI	Si	SI
621212	REGULADO	Consultorios dentales del sector público	SI	Si	SI
621311	SARE	Consultorios de quiropráctica del sector privado		Si	
621312	SARE	Consultorios de quiropráctica del sector público		Si	
621320	SARE	Consultorios de optometría		Si	
621331	SARE	Consultorios de psicología del sector privado		Si	
621332	SARE	Consultorios de psicología del sector público		Si	
621341	SARE	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje		Si	
621342	SARE	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje		Si	
621391	REGULADO	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	SI	Si	
621392	REGULADO	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público	SI	Si	
621398	REGULADO	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	SI	Si	
621399	REGULADO	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud	SI	Si	
621411	SARE	Centros de planificación familiar del sector privado		Si	
621412	SARE	Centros de planificación familiar del sector público		Si	



621421	REGULADO	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	SI	Si	SI
621422	REGULADO	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	SI	Si	SI
621491	REGULADO	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización		Si	SI
621492	REGULADO	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización		Si	SI
621511	REGULADO	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	SI	Si	SI
621512	REGULADO	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público	SI	Si	SI
621610	SARE	Servicios de enfermería a domicilio		Si	
621910	SARE	Servicios de ambulancias		Si	
621991	REGULADO	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado	SI	Si	SI
621992	REGULADO	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público	SI	Si	SI
622111	REGULADO	Hospitales generales del sector privado	SI	Si	SI
622112	REGULADO	Hospitales generales del sector público	SI	Si	SI
622211	REGULADO	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado	SI	Si	SI
622212	REGULADO	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público	SI	Si	SI
622311	REGULADO	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas	SI	Si	SI
622312	REGULADO	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas	SI	Si	SI
623111	REGULADO	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	SI	Si	SI
623112	REGULADO	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	SI	Si	SI
623211	REGULADO	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental		Si	SI



623212	REGULADO	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental		Si	SI
623221	REGULADO	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción		Si	SI
623222	REGULADO	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción		Si	SI
623311	REGULADO	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos		Si	SI
623312	REGULADO	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos		Si	SI
623991	REGULADO	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado		Si	SI
623992	REGULADO	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público		Si	SI
624111	REGULADO	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado		Si	SI
624112	REGULADO	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público		Si	SI
624121	REGULADO	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados		Si	SI
624122	REGULADO	Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados		Si	SI
624191	REGULADO	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones		Si	SI
624198	SARE	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado		Si	
624199	SARE	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público		Si	
624211	SARE	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado		Si	
624212	SARE	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público		Si	
624221	SARE	Refugios temporales comunitarios del sector privado		Si	
624222	SARE	Refugios temporales comunitarios del sector público		Si	
624231	SARE	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado		Si	



624232	SARE	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público		Si	
624311	SARE	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas		Si	
624312	SARE	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas		Si	
624411	REGULADO	Guarderías del sector privado		Si	SI
624412	REGULADO	Guarderías del sector público		Si	SI
711111	REGULADO	Compañías de teatro del sector privado	SI	Si	
711112	REGULADO	Compañías de teatro del sector público	SI	Si	
711121	REGULADO	Compañías de danza del sector privado	SI	Si	
711122	REGULADO	Compañías de danza del sector público	SI	Si	
711131	REGULADO	Cantantes y grupos musicales del sector privado	SI	Si	
711132	REGULADO	Grupos musicales del sector público	SI	Si	
711191	REGULADO	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	SI	Si	
711192	REGULADO	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público	SI	Si	
711211	SARE	Deportistas profesionales		Si	
711212	SARE	Equipos deportivos profesionales		Si	
711311	SARE	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos		Si	
711312	SARE	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos		Si	
711320	SARE	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos		Si	
711410	SARE	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares		Si	
711510	SARE	Artistas, escritores y técnicos independientes		Si	
712111	SARE	Museos del sector privado		Si	



712112	SARE	Museos del sector público		Si	
712120	SARE	Sitios históricos		Si	
712131	REGULADO	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	SI	Si	
712132	REGULADO	Jardines botánicos y zoológicos del sector público	SI	Si	
712190	SARE	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación		Si	
713111	REGULADO	Parques de diversiones y temáticos del sector privado		Si	SI
713112	REGULADO	Parques de diversiones y temáticos del sector público		Si	
713113	REGULADO	Parques acuáticos y balnearios del sector privado		Si	SI
713114	REGULADO	Parques acuáticos y balnearios del sector público		Si	
713120	REGULADO	Casas de juegos electrónicos	SI	Si	
713210	SARE	Casinos		Si	
713291	SARE	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo		Si	
713299	SARE	Otros juegos de azar		Si	
713910	REGULADO	Campos de golf	SI	Si	
713920	REGULADO	Pistas para esquiar		Si	
713930	SARE	Marinas turísticas		Si	
713941	REGULADO	Clubes deportivos del sector privado	SI	Si	
713942	SARE	Clubes deportivos del sector público		Si	
713943	REGULADO	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	SI	Si	SI
713944	REGULADO	Centros de acondicionamiento físico del sector público		Si	SI
713950	REGULADO	Boliches	SI	Si	SI
713991	REGULADO	Billares	SI	Si	SI
713992	SARE	Clubes o ligas de aficionados		Si	
713998	SARE	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado		Si	
713999	SARE	Otros servicios recreativos prestados por el sector público		Si	
721111	REGULADO	Hoteles con otros servicios integrados		Si	SI
721112	REGULADO	Hoteles sin otros servicios integrados		Si	SI
721113	REGULADO	Moteles		Si	SI



721120	REGULADO	Hoteles con casino		Si	SI
721190	REGULADO	Cabañas, villas y similares		Si	SI
721210	REGULADO	Campamentos y albergues recreativos		Si	SI
721311	REGULADO	Pensiones y casas de huéspedes		Si	SI
721312	REGULADO	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería		Si	SI
722310	REGULADO	Servicios de comedor para empresas e instituciones	SI	Si	SI
722320	REGULADO	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	SI	Si	SI
722330	REGULADO	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	SI	Si	SI
722411	REGULADO	Centros nocturnos, discotecas y similares	SI	Si	SI
722412	REGULADO	Bares, cantinas y similares	SI	Si	SI
722511	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	si	Si	SI
722512	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	SI	Si	SI
722513	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	SI	Si	SI
722514	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	SI	Si	SI
722515	REGULADO	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	SI	Si	SI
722516	REGULADO	Restaurantes de autoservicio	si	Si	SI
722517	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	SI	Si	SI
722518	REGULADO	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	SI	Si	SI
722519	REGULADO	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	SI	Si	SI
811111	REGULADO	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	SI	Si	
811112	REGULADO	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	SI	Si	
811113	REGULADO	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones	SI	Si	
811114	REGULADO	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	SI	Si	



811115	REGULADO	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	SI	Si	
811116	REGULADO	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	SI	Si	
811119	REGULADO	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	SI	Si	
811121	REGULADO	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	SI	Si	
811122	SARE	Tapicería de automóviles y camiones		Si	
811129	SARE	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones		Si	
811191	REGULADO	Reparación menor de llantas	SI	Si	
811192	REGULADO	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	SI	Si	
811199	REGULADO	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	SI	Si	
811211	SARE	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico		Si	
811219	SARE	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión		Si	
811311	SARE	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal		Si	
811312	REGULADO	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	SI	Si	
811313	REGULADO	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	SI	Si	
811314	SARE	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios		Si	
811410	SARE	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales		Si	
811420	REGULADO	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	SI	Si	
811430	SARE	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero		Si	
811491	SARE	Cerrajerías		Si	
811492	REGULADO	Reparación y mantenimiento de motocicletas	SI	Si	
811493	SARE	Reparación y mantenimiento de bicicletas		Si	
811499	SARE	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales		Si	
812110	REGULADO	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	SI	Si	SI



812120	REGULADO	Baños públicos	SI	Si	SI
812130	REGULADO	Sanitarios públicos y boleterías		Si	SI
812210	REGULADO	Lavanderías y tintorerías	SI	Si	SI
812310	REGULADO	Servicios funerarios		Si	SI
812321	REGULADO	Administración de cementerios pertenecientes al sector privado		Si	SI
812322	REGULADO	Administración de cementerios pertenecientes al sector público		Si	SI
812410	SARE	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores		Si	
812910	REGULADO	Servicios de revelado e impresión de fotografías	SI	Si	
812990	REGULADO	Otros servicios personales		Si	SI
813110	SARE	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios		Si	
813120	SARE	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales		Si	
813130	SARE	Asociaciones y organizaciones de profesionistas		Si	
813140	SARE	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas		Si	
813210	SARE	Asociaciones y organizaciones religiosas		Si	
813220	SARE	Asociaciones y organizaciones políticas		Si	
813230	SARE	Asociaciones y organizaciones civiles		Si	
814110	SARE	Hogares con empleados domésticos		Si	
931110	SARE	Órganos legislativos		Si	
931210	SARE	Administración pública en general		Si	
931310	SARE	Regulación y fomento del desarrollo económico		Si	
931410	SARE	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público		Si	
931510	SARE	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente		Si	
931610	SARE	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social		Si	
931710	SARE	Relaciones exteriores		Si	
931810	SARE	Actividades de seguridad nacional		Si	



932110	SARE	Organismos internacionales		Si	
932120	SARE	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales		Si	
xxxxxx	Especial	Establecimiento Móvil (Foodtruck)	x	x	x
xxxxxx	Especial	arenas de boxeo y lucha libre	x	x	x
xxxxxx	Especial	bar	x	x	x
xxxxxx	Especial	billares	x	x	x
xxxxxx	Especial	boliche	x	x	x
xxxxxx	Especial	cabaret	x	x	x
xxxxxx	Especial	cafeteria con venta de bebidas alcoholicas	x	x	x
xxxxxx	Especial	cantina	x	x	x
xxxxxx	Especial	casino	x	x	x
xxxxxx	Especial	centro nocturno	x	x	x
xxxxxx	Especial	cerveceria	x	x	x
xxxxxx	Especial	comercio de bebidas alcoholicas	x	x	x
xxxxxx	Especial	comercio de vinos y licores (vinateria)	x	x	x
xxxxxx	Especial	comercio y deposito de cerveza	x	x	x
xxxxxx	Especial	discoteca	x	x	x
xxxxxx	Especial	estadio, hipodromo, autodromo, galgodromo y plaza de toros	x	x	x
xxxxxx	Especial	fonda con venta de bebidas alcoholicas	x	x	x
xxxxxx	Especial	juegos de mesa	x	x	x
xxxxxx	Especial	ladies bar	x	x	x
xxxxxx	Especial	mini super con venta de bebidas alcoholicas	x	x	x
xxxxxx	Especial	miscelanea con venta de bebidas alcoholicas	x	x	x
xxxxxx	Especial	produccion de bebidas fermentadas y/o destiladas de uva	x	x	x
xxxxxx	Especial	produccion de cerveza	x	x	x
xxxxxx	Especial	restaurante bar	x	x	x
xxxxxx	Especial	restaurante con venta de bebidas alcoholicas	x	x	x
xxxxxx	Especial	restaurante con venta de cerveza	x	x	x



xxxxxx	Especial	salon de bailes	x	x	x
xxxxxx	Especial	tiendas de autoservicio con venta de bebidas alcoholicas	x	x	x
xxxxxx	Especial	video bar	x	x	x

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se abroga el Reglamento Para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones para la realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro

Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto. Los tramites y procedimientos administrativos que se hubieren presentado antes de la entrada en vigor del presente reglamento se sujetaran hasta su conclusión a las normas reglamentarias con que se iniciaron

Quinto: Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; “””””.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Ingresos y Desarrollo Económico, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos relativo a la aprobación del Reglamento de Limpieza del Municipio de Torreón.** En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””” **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIEZA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.** *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:* *A las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Servicios Públicos les fue turnado para su*





estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Limpieza del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su sesión conjunta, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El Ayuntamiento de Torreón, en el marco de la reforma reglamentaria al sistema de normatividad municipal, en la que se busca modernizar e implementar mecanismos regulatorios adecuados a las condiciones actuales del municipio, se puso a consideración el Reglamento de Limpieza del Municipio de Torreón. **SEGUNDO.** En fecha veinticinco de septiembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y; **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que las Comisión señaladas son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. Que tiene por objeto el implementar políticas de reciclaje y reutilización de basura que buscan cumplir con los principios de sustentabilidad establecidos en normas internacionales, tratados y demás disposiciones en la materia que buscan preservar el medio ambiente. De igual forma, el regular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos y las obligaciones a que se sujetarán los ciudadanos y establecimientos para mantener limpia la ciudad, así como establecer las



infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Servicios Públicos, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: ÚNICO:** *Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de Limpieza para el Municipio de Torreón, para quedar en los términos que a continuación se consignan: (El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo) El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. “”””*. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Limpieza del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Limpieza del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE LIMPIEZA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

**TÍTULO PRIMERO
DE LA LIMPIEZA PÚBLICA**

CAPÍTULO I





DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Torreón; y tiene por objeto el implementar políticas de reciclaje y reutilización de residuos que buscan cumplir con los principios de sustentabilidad establecidos en normas internacionales, tratados y demás disposiciones en la materia que buscan preservar el medio ambiente.

De igual forma, el regular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos y las obligaciones a que se sujetarán los ciudadanos y establecimientos para mantener limpia la ciudad, así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público.

ARTÍCULO 2. Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Almacenamiento: Retener temporalmente residuos sólidos en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección, o se disponga de ellos;

II. Centros de Acopio: Instalaciones acondicionadas para reunir temporalmente de forma segura y ambientalmente adecuada, los subproductos valorizables recuperados de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, de una o de diferentes fuentes;

III. Centro de Transferencia: Instalación donde se transportan y concentran de manera temporal los Residuos recolectados en los centros de población para la recuperación de materiales valorizables o su traslado a su destino final para ser tratados o confinados;

IV. Contenedor: Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado a las necesidades requeridas para el almacenamiento de los residuos sólidos generados;

V. Desechos sólidos inorgánicos: Aquellos que no son susceptibles de ser descompuesto mediante la actividad metabólica de microorganismos tales como plástico, metales o vidrio.

VI. Desechos sólidos orgánicos: Aquellos susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos;

VII. Disposición final: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables;

VIII. Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos: Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.

IX. Norma Técnica Local: Conjunto de reglas técnicas o tecnológicas que establecen los requisitos, especificaciones, restricciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para asegurar la prestación del servicio de limpia y aseo público municipal, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente;

X. Recolectores: Personas que se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, y que no cuenta con





vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.

XI. Programa: Proyecto que comprende un conjunto de actividades organizacionales, especificando los pasos principales, orden, tiempo, y unidad responsable;

XII. Publicidad: Medio empleado para divulgar o vender productos de consumo con interés económico o comercial;

XIII. Propaganda: Textos, trabajos o medios empleados al servicio de intereses políticos o ideológicos;

XIV. Reciclaje: Método de tratamiento consiste en la transformación de los residuos con fines productivos;

XV. Recolección: Acción de tomar los residuos sólidos municipales de sus sitios de almacenamiento o autorizados, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final;

XVI. Residuos: Cualquier tipo de material orgánico e inorgánico generado en los procesos de extracción, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento y cuya calidad no permita incluirlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XVII. Residuos peligrosos: Aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas representan un peligro para el equilibrio ecológico o medio ambiente;

XVIII. Residuos sanitarios son aquellos que provienen de los procesos de aseo, Limpieza o asepsia personal y que por su naturaleza no pueden ser reutilizados o reciclados;

XIX. Residuos sólidos municipales: Residuos generados en casa habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicio y en general de todos aquellos generados por actividades en el Municipio que no requieren técnicas especiales para su control;

XX. Residuos sólidos municipales domésticos: Residuos generados exclusivamente en casa habitación, por las actividades normales de los ciudadanos. No son considerados los generados en lo cualquier comercio, empresa o institución de cualquier giro y de cualquier sector;

XXI. Servicio especial: Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal que por el tipo de residuo y característica del generador requiere de pagar los derechos correspondientes; y

XXII. Servicio extraordinario: Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal exclusivamente para residuos sólidos municipales domésticos generados por los habitantes del municipio y de carácter gratuito.

XXIII. Patrulla de Limpieza: Unidad móvil encargada de patrullar la ciudad para supervisar y hacer valer el Reglamento de Limpieza a través del Inspector adscrito a la Dirección de Limpieza y Mantenimiento Urbano, mediante la imposición de multas por las violaciones cometidas al Reglamento de Limpieza.

XXIV. UMAS: Unidades de medida y actualización

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Director General de Servicios Públicos Municipales, a través de su personal;

IV. El Director General de Medio Ambiente;

V. El Director de Inspección y Verificación, a través del personal facultado;





ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar las Normas Técnicas Locales y ambientales que se deriven de este reglamento, en el ámbito de su competencia;
- II. Celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la realización de las acciones a que se refiere este reglamento y demás disposiciones legales dentro del ámbito de su competencia; y
- III. Autorizar la concesión de los servicios públicos contenidos en el presente reglamento, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- IV. Promover la organización y registro de los recolectores en el Municipio, con el fin de que se le brinde una mejor atención desde el punto de vista social mediante programas de capacitación, educación ambiental y de gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a través de su personal:

- I. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas vigentes y las normas técnicas locales y ambientales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- II. Prestar los servicios públicos por si misma o a través del concesionario relacionados al aseo público municipal, tales como limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- III. Planear, diseñar, instrumentar y operar los sistemas de recolección, traslado, transferencia, separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- IV. Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos materia del presente reglamento que sean concesionados por el Ayuntamiento;
- V. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios materia del presente reglamento que sean responsabilidad de desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo, durante la ejecución del mismo hasta la entrega oficial al Municipio;
- VI. Establecer el padrón de empresas y particulares autorizados por para la prestación de servicios a que se refiere este reglamento;
- VII. Establecer el padrón de empresas generadoras de residuos sólidos municipales de conformidad con la norma técnica aplicable;
- VIII. Emitir los dictámenes técnicos correspondientes para la prestación de los servicios de aseo público municipal a los desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo;
- IX. Organizar administrativamente y operativamente el servicio de limpia y aseo público municipal, y formular el programa anual del mismo;
- X. Realizar en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente campañas de difusión en las que se promueva la reducción de volumen de residuos sólidos municipales, reúso, recuperación y reciclaje de materiales de desecho;
- XI. Impulsar programas de saneamiento, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- XII. Implementar las acciones para la prestación del servicio de limpia y aseo público, cuando sea considerado necesario y conveniente por las exigencias del Municipio;





- XIII.** Promover programas con la población para el auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento;
- XIV.** Implementar en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente acciones y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o acumulen materiales o sustancias en espacios públicos que pudieran causar daño a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana;
- XV.** Vigilar permanentemente la correcta separación de los residuos peligrosos de los no peligrosos;
- XVI.** Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos durante la recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- XVII.** Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias en materia de limpia y aseo público de manera oportuna para su mejor y pronta solución;
- XVIII.** Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpia y aseo municipal;
- XIX.** Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente;
- XX.** Proponer al Tesorero Municipal las tarifas a que estará sujeta la operación del servicio de limpia y aseo público, para que sean incorporadas en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;
- XXI.** Procurar la utilización de instrumentos y maquinaria de tecnología avanzada, que permitan una mayor optimización de sus funciones y recursos;
- XXII.** Coordinarse con las autoridades competentes para la limpieza y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos;
- XXIII.** Llevar un registro de los servicios extraordinarios solicitados por los habitantes;
- XXIV.** Promover el establecimiento de centros de acopio y centros de transferencia;
- XXV.** Establecer las normas para el funcionamiento de la Patrulla de Limpieza en los términos del artículo 2º del presente reglamento;
- XXVI.** En coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente, identificar e integrar el padrón de recolectores en el Municipio y expedirles un tarjetón de registro con el que quedarán autorizados para recolectar únicamente los materiales reciclables que se encuentren previamente separados y colocados por el sector público, privado, comercios, servicios y hogares en banquetas y frentes de domicilios y
- XXVII.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente:

- I.** Coordinar con el Estado y municipios la gestión de los residuos sólidos municipales, atendiendo las indicaciones del área de planeación municipal correspondiente y cumpliendo con la normatividad ambiental; y
- II.** Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes y las normas técnicas locales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- III.** Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos.





ARTÍCULO 8. Corresponde a la Dirección de Inspección y Verificación:

- I. Ordenar visitas de inspección y realizarlas a través del personal facultado, a efecto de vigilar el debido cumplimiento de los artículos 16, 17, 18 y 20 del presente reglamento; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables; y
- III. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 9. La política ambiental del Municipio, deberá ir encaminada al cumplimiento de los siguientes principios:

- a) El que contamina paga: el generador de un residuo es responsable de éste, así como de internalizar los costos y las externalidades negativas asociados a su manejo.
- b) Educación ambiental. La educación ambiental debe ser uno de los pilares en que se base la gestión integral de los residuos y desechos sólidos con el objeto de promover, desarrollar y consolidar una cultura de producción y consumo ambientalmente responsable, contribuyendo a prevenir y minimizar la generación de los mismos, además de estimular la participación individual y colectiva en los planes, programas y proyectos relacionados con esta materia.
- c) Gradualismo: Las obligaciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización serán establecidas o exigidas de manera progresiva, atendiendo a la cantidad y peligrosidad de los residuos, las tecnologías disponibles, el impacto económico y social y la situación geográfica, entre otros.
- d) Inclusión: Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recolectores en la gestión de los residuos.
- e) Responsabilidad del generador de un residuo: El generador de un residuo es responsable de éste, desde su generación hasta su valorización o eliminación, en conformidad a la ley.
- f) Transparencia y publicidad: La gestión de residuos se efectuará con transparencia, de manera que la comunidad pueda acceder a la información relevante sobre la materia.

ARTÍCULO 10. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente, formularán con el apoyo de la autoridad correspondiente y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

- I. Adoptar medidas para la reducción de la generación de los residuos sólidos, su reutilización y reciclaje, su separación en la fuente de origen, su recolección y transporte separados, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- II. Promover la reducción de la cantidad de los residuos sólidos que llegan a disposición final;





- III. Adoptar medidas preventivas, considerando los costos y beneficios de la acción u omisión, cuando exista evidencia científica que compruebe que la liberación al ambiente de residuos sólidos pueden causar daños a la salud o al ambiente;
- IV. Prevenir la liberación de los residuos sólidos que puedan causar daños al ambiente o a la salud humana y la transferencia de contaminantes de un medio a otro;
- V. Prever la infraestructura necesaria para asegurar que los residuos sólidos se manejen de manera ambientalmente adecuada;
- VI. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación del sector social, privado y laboral, para el manejo integral, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos;
- VII. Fomentar la responsabilidad compartida entre productores, distribuidores y consumidores en la reducción de la generación de los residuos sólidos y asumir el costo de su manejo integral;
- VIII. Fomentar la participación activa de las personas, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo integral de los residuos sólidos;
- IX. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los residuos sólidos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura;
- X. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información del manejo integral de los residuos sólidos para la toma de decisiones;

CAPÍTULO III

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 11. El servicio de limpia y aseo público comprende:

- I. Barrido de vía pública y plazas públicas;
- II. Lavado de plazas públicas, andadores y atrios;
- III. Limpieza de camellones, áreas verdes y papeleras;
- IV. Recolección de residuos sólidos domésticos y de artículos de desecho; y
- V. Disposición final de residuos sólidos.

ARTÍCULO 12. La recolección de residuos sólidos municipales que realice la Dirección General de Servicios Públicos Municipales operará de la siguiente manera:

- I. Servicio domiciliario de recolección de los residuos sólidos domésticos en los lugares, horarios y rutas establecidas.

En el caso de condominios se efectuará cuando los residuos se coloquen en el lugar previamente establecido por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. En caso de requerir recolección al interior deberá contratar los servicios de una empresa autorizada o en su caso sujetarse a las tarifas correspondientes; y

- II. Servicio de recolección de los residuos sólidos municipales a establecimientos mercantiles, industriales, turísticos, de servicios, instituciones académicas privadas o cualquier otra actividad que genere residuos sólidos municipales diferentes a la generación doméstica cuyos desechos excedan de 10 kilogramos de peso, deberán contratar el servicio de recolección con la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, cubriendo los derechos correspondientes.





En caso de no contratar a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales podrá hacerse a través la empresa o particular autorizado debidamente inscrito en el padrón municipal, observando las condiciones de seguridad e higiene que establecen las disposiciones sanitarias aplicables y el presente reglamento, debiendo disponer sus residuos exclusivamente en el sitio establecido para tal fin.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
CAPITULO I
OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 13. Es obligación de los habitantes del Municipio:

- I. Mantener aseado el frente del predio que ocupa;
- II. Mantener aseada la zona y áreas de uso común cuando se trate de construcciones en condominio;
- III. Conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos;
- IV. Sujetarse a los horarios, zonas, lugares y medios de recolección de residuos sólidos municipales, que al efecto fije la Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- V. Respetar y conservar limpias las áreas verdes que se encuentren localizadas frente a su propiedad;
- VI. Solicitar a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales o transportar por cuenta propia la ramazón, hojarasca, pasto y demás residuos generados en sus jardines o huertos, por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- VII. Dar aviso a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales cuando se requiera servicio extraordinario de recolección;
- VIII. Recoger y limpiar en vía pública las heces fecales que excreten los animales domésticos que estén bajo su cuidado, disponiendo de ellos conforme a la norma técnica aplicable; y
- IX. Separar los residuos sólidos que genere en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios.
- X. Depositar en contenedores cubiertos o bolsas de plástico cerradas los residuos sólidos municipales domésticos que no puedan ser reciclados, los cuales deberán mantenerse dentro de los predios hasta su recolección en el día y horario señalado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Los contenedores o bolsas deberán ser colocados para su recolección en la banqueta del predio de su propiedad, al lado próximo de la vialidad, sin entorpecer el libre tránsito de personas o vehículos.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo se sancionará con multa de 20 a 50 UMAS, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

Salvo la fracción III que será sancionada con multa de 30 hasta 100 UMAS

ARTÍCULO 14. Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de un predio baldío, el propietario estará obligado a pagar los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón,





Coahuila y contará con un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago voluntario del costo del servicio, vencido este plazo la autoridad municipal podrá solicitar el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 15.. Queda estrictamente prohibido a los habitantes del Municipio:

- I. Arrojar o abandonar residuos sólidos, residuos peligrosos, artículos de desecho o animales muertos en la vía pública o en lotes baldíos;
- II. Acumular en la vía pública ramazón, hojarasca, pasto y demás residuos generados en los jardines o huertos;
- III. Colocar en las papeleras ubicadas en la vía pública residuos sólidos domésticos, comerciales, industriales y peligrosos;
- IV. Recibir o permitir la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos en predios baldíos o bancos de extracción de materiales que estén agotados o inactivos, no autorizados para tal efecto.
- V. Pegar o fijar publicidad en equipamiento urbano, lotes baldíos, casas deshabitadas o cualquier otro lugar sin autorización.

Las prohibiciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 30 a 100 UMAS, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 16. Es obligación de los comerciantes y prestadores de servicios en el Municipio:

- I. Mantener aseado el frente y colindancias con vía pública de su local comercial, de servicios o industrial hasta el centro de la calle que ocupe; así como vitrinas, toldos, lonas, marquesinas y ventanas;
- II. Asear inmediatamente el lugar o zona, una vez terminadas las maniobras de carga y descarga que ensucien la vía pública, así como de la correcta disposición de los residuos generados;
- III. Conservar aseada el área común y depositar los residuos generados en recipientes adecuados;
- IV. Conservar aseada el área ocupada en un radio de 2 metros durante y después de la jornada, así como disponer para sus clientes de recipientes adecuados, tratándose de comerciantes en vía pública;
- V. Sujetarse a los programas de separación de residuos sólidos que al efecto establezca la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y autoridades municipales, tratándose de instituciones académicas públicas;
- VI. Mantener aseada el área ocupada, incluyendo accesos y estacionamientos, tratándose de prestadores de servicios de espectáculos eventuales, tales como circos, ferias, entre otros;





VII. Contratar el servicio de recolección de residuos que generen por su actividad con la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, prestador del servicio autorizado o por cuenta propia llevándolos al lugar que previamente autorice la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, bajo los dictámenes normas técnicas locales correspondientes;

VIII. Contar con contenedores de capacidad adecuada al volumen de los residuos que generen, tomando en cuenta la periodicidad de recolección;

IX. Ubicar los contenedores de residuos sólidos dentro del predio al que correspondan o en los lugares autorizados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales;

X. Sujetarse a los días, horarios y rutas que establezca la Dirección General de Servicios Públicos Municipales para la recolección de residuos sólidos municipales;

XI. Separar los escombros de los residuos sólidos domésticos, comerciales, industriales o de servicio; y

XII. Registrarse en el padrón de generadores de residuos sólidos no peligrosos conforme a la norma técnica aplicable.

XIII. Todo generador de residuos sólidos tiene la obligación de separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, para ello deberán separar sus residuos sólidos de manera diferenciada y selectiva, de acuerdo a la subclasificación de residuos que establece la normatividad aplicable, quienes deberán entregar sus residuos limpios y separados a un recolector registrado en el padrón municipal.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo se sancionarán con multa de 30 a 100 UMAS, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 17. Los consultorios médicos, hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, de investigación o aquellos que por su actividad manejen residuos peligrosos, deberán separarlos de los no peligrosos.

Los residuos peligrosos deberán ser entregados al servicio de recolección autorizada, que al efecto se haya contratado.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo se sancionarán con multa de 50 a 100 UMAS, o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 18. Los desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo tienen la obligación prestar el servicio de recolección de residuos sólidos a través de un prestador de servicios autorizado hasta en tanto realicen la entrega oficial al Municipio, asimismo deberán realizarlo de acuerdo con los dictámenes que emita la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Los propietarios, directores responsables de obra y corresponsables, deberán evitar la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.





El traslado de escombros, tierras de despalmes, cajeros y nivelaciones, debe ser realizado en vehículos cubiertos y depositarlos en el sitio que para tal efecto autorice la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo se sancionará con multa de 100 a 500 UMAS y en el caso del párrafo segundo con multa de 20 a 200 UMAS.

ARTÍCULO 19.. Los residuos peligrosos deberán ser envasados, almacenados, recolectados, transportados y tratados, siguiendo los lineamientos señalados por la normatividad federal vigente.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y PARTICULARES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO

ARTÍCULO 20.. Las empresas y particulares que prestan el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, distintas del servicio público de limpia, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de conformidad con las normas oficiales y las normas técnicas locales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- II. Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de residuos sólidos municipales;
- III. Registrarse en el padrón que al efecto lleve la Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores;
- V. Descargar los residuos sólidos que recolecten exclusivamente en los sitios de disposición final autorizados por la autoridad competente, sujetándose a los horarios y tarifas señaladas por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. Llevar una bitácora en la que se indique el volumen de residuos sólidos recolectados por día, así como de los residuos separados y enviados a centros de reciclaje;
- VII. Transportar residuos sólidos en vehículos adecuados y bajo las especificaciones de la norma técnica local aplicable;
- VIII. Rotular con la razón social y datos generales de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de recolección; y
- IX. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por las fracciones anteriores del presente artículo se sancionará con multa de 30 a 200 UMAS.

Asimismo la falta de cumplimiento de alguna de las fracciones anteriores será causa de revocación de la licencia de funcionamiento, sin responsabilidad para la autoridad municipal.



PUBLICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL REPARTO

ARTÍCULO 21. Para la recolección de residuos sólidos generados por el volanteo gratuito para fines publicitarios o propagandísticos deberá tramitarse el permiso correspondiente según el Reglamento de Anuncios del Municipio de Torreón, Coahuila, y pagarse los derechos de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón.

ARTÍCULO 22. El material impreso a que se refiere el presente Capítulo, deberá estar debidamente engrapado o empaquetado para evitar la dispersión en la vía pública del mismo al momento de su reparto.

ARTÍCULO 23. Queda prohibido repartir material impreso con carácter de gratuito tales como volantes, semanarios, publicidad o propaganda en predios baldíos y en construcción, áreas verdes, inmuebles deshabitados o vehículos estacionados en vía pública.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente capítulo se sancionarán con multa de 20 a UMAS o con amonestación verbal o por escrito, o arresto administrativo hasta por 36 horas, o servicios a favor de la comunidad consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24. Constituyen infracción al presente reglamento:

I. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título Segundo y

Tercero del presente ordenamiento; o

II. Realizar las prohibiciones contenidas en el Título Segundo y Tercero del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 25. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 y 20 del presente reglamento serán sancionadas por el Director de Inspección y consistirán en multa en UMAS.

Todo acto o resolución que imponga una sanción deberá estar fundada y motivada, notificándole personalmente al propietario del establecimiento comercial o persona que se encuentre a cargo.





ARTÍCULO 26. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. La calidad de reincidente del infractor; y
- IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

En los casos de reincidencia, se podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

ARTÍCULO 27. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13, 15, 22 y 23 del presente reglamento serán sancionadas de conformidad con el mismo y bajo los procedimientos y términos que señala el Reglamento de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES A LA PRESTADORA DEL SERVICIO CONCESIONADO DE LIMPIEZA

ARTICULO 28. Aparte de las sanciones que marquen otros reglamentos municipales, las infracciones a este reglamento serán castigadas conforme el siguiente tabulador:

TABULADOR DE SANCIONES

Causas de Sanción	Monto de la Sanción
Incumplir con la cobertura o salirse de la ruta asignada apegados siempre a reportes satelitales	De 20 a 100 UMAS.
No recoger producto sin justificación en casa habitación, plazas, parques, escuelas públicas y dependencias oficiales.	De 20 a 100 UMAS
Solicitar Propina, realizar actos de pepena o selección de residuos, no utilizar el uniforme completo, no actuar con respeto y cortesía a la población.	De 20 a 100 UMAS
Dejar los recipientes a media calle o fuera de su lugar de origen	De 20 a 100 UMAS
Derramar lixiviados en sitios no autorizados	De 20 a 100 UMAS
No traer en lugar visible los números telefónicos del municipio, no contar con radio frecuencia	De 20 a 100 UMAS





Incumplir con los horarios y turnos de trabajo.	De 20 a 100 UMAS
Tripulación incompleta o excedida en unidades recolectoras.	De 20 a 100 UMAS
Incumplir con la frecuencia de recolección	De 50 a 100 UMAS
No recolectar cacharros de acuerdo a los programas municipales	De 50 a 100 UMAS
No adquirir o incorporar vehículos y equipos que resulten necesarios por el crecimiento de la ciudad, población, viviendas o por una mayor generación de residuos	De 20 a 100 UMAS
No sustituir los vehículos por accidente o descompostura grave	De 20 a 100 UMAS
No cumplir con el programa de mantenimiento de equipos, aditamentos y accesorios de los vehículos	De 20 a 100 UMAS
No cumplir con el programa de supervisión, no contar con el suficiente personal y equipo para la supervisión de los servicios,	De 20 a 100 UMAS
No cumplir con el programa de mantenimiento preventivo de los vehículos	De 20 a 100 UMAS
No mantener en condiciones óptimas la pintura de los vehículos recolectores	De 20 a 100 UMAS
No cumplir con el mantenimiento de la infraestructura de inmuebles	De 20 a 100 UMAS
Falta de equipo de monitoreo GPS en unidades	De 20 a 100 UMAS
Equipo con capacidad insuficiente para la captación de lixiviados	De 20 a 100 UMAS
Incumplimiento de su sistema de aseguramiento de calidad ambiental	De 20 a 100 UMAS
No informar al Organismo Supervisor de cualquier circunstancia técnica y administrativa que pudiera demeritar la calidad en la prestación de los servicios	De 20 a 100 UMAS
No llevar a cabo campañas de concientización social sobre la cultura de la limpieza y el adecuado manejo de los residuos y su separación.	De 20 a 100 UMAS
No contratar seguros contra riesgos, accidentales y siniestros en general, sobre el personal, los usuarios, el equipo e instalaciones	De 20 a 100 UMAS
No suministrar al municipio la información semestral los bienes muebles e inmuebles con que prestan los servicios públicos	De 20 a 100 UMAS



ARTICULO 29. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán ejecutadas por la Dirección de Limpieza y Mantenimiento Urbano, a la prestadora del servicio de limpieza, que incurra en las faltas antes señaladas, que para el caso específico sea concesionada por el ayuntamiento.

ARTICULO 30. En los casos de contingencia provocados por fenómenos naturales, así como en trabajos extraordinarios de limpieza, y eventos inusuales que no fueren previstos y así se requiera, la concesionaria del servicio público de limpieza deberá proporcionar los elementos humanos y materiales necesarios para el aseo de los lugares afectados por las situaciones descritas.

CAPITULO III

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 31. Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 32. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

ARTÍCULO 33. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Décimo, del Código Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Limpieza del Municipio de Torreón de fecha 31 de julio de 1991.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para realice las modificaciones y adhesiones necesarias dentro de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2017.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente reglamento. "*****".





Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila a las Direcciones de Contraloría y Servicios Públicos Municipales, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Décimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos relativo a la aprobación del Reglamento de Panteones del Municipio de Torreón. En

relación al décimo primer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LAS**

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PANTEONES Y CREMATORIOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Servicios Públicos les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Panteones del Municipio de Torreón. De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su sesión conjunta, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el

expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. El Ayuntamiento de Torreón, en el marco de la reforma reglamentaria al sistema de normatividad municipal, en la que se busca modernizar e implementar mecanismos regulatorios

adecuados a las condiciones actuales del municipio, se puso a consideración el Reglamento de Panteones del Municipio de Torreón. SEGUNDO. En fecha





veinticinco de septiembre, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y; **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que las Comisión señaladas son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. Que tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones. Servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Servicios Públicos, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: ÚNICO:** Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de Panteones y Crematorios del Municipio de Torreón, para quedar en los términos que a continuación se consignan: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**





Primero. Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Panteones del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Panteones del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE PANTEONES Y CREMATORIOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Torreón, Coahuila, y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones. Servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados

ARTÍCULO 2. El Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto por Código Municipal para el Estado de Coahuila, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 4. La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal y demás autoridades municipales, quienes las ejercerán a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Cementerio o Panteón: El lugar destinado a la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres;
- II. Cementerio horizontal: El lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra;
- III. Panteón Vertical: La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- IV. Columnario: La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- V. Cremación: El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos humanos áridos;
- VI. Fosa o Tumba: La excavación en el terreno de un Panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- VII. Fosa Común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- VIII. Gaveta: El espacio construido dentro de cripta o Panteón vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- IX. Cripta: La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
- X. Nicho: El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XI. Osario: El lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos de cadáveres no identificados;



- XII. Restos Humanos Áridos:** La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición; y
- XIII. Agencia Funeraria:** El establecimiento dedicado al traslado, preparación y velación de cadáveres.
- XIV. Ataúd o féretro:** la caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;
- XV. Cadáver:** el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;

TÍTULO SEGUNDO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 6. Para la apertura de un Panteón en el Municipio de Torreón, Coahuila se requiere:

- I.** La aprobación del Cabildo, previa anuencia de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y con la factibilidad que en tal sentido emita la autoridad sanitaria;
- II.** Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Salud del Estado y demás disposiciones aplicables;
- III.** Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes; y
- IV.** Cumplir las disposiciones relativas a Desarrollo Urbano y Ecología Estatal, Transporte y Vialidad, Uso del Suelo, Salud y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 7. Los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

- I.** Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;
- II.** Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- III.** Destinar áreas para:
 - a)** Vías Internas para vehículos, incluyendo andadores;
 - b)** Estacionamiento de vehículos;
 - c)** Fajas de separación entre las fosas;
 - d)** Faja perimetral;
 - e)** Áreas específicas para guardar los residuos o basura común.
- IV.** Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavar y los procedimientos de construcción, previstos por el Reglamento de la Ley de Salud del Estado;
- V.** Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;
- VI.** Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
- VII.** Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;
- VIII.** A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes y zonas destinadas a forestación. Las especies de árboles que se planten, serán aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas ó cuarteles y en las líneas de criptas y fosas, siendo responsable de su acatamiento la administración del mismo;
- IX.** Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;
- X.** No deberán establecerse dentro de los límites del panteón locales comerciales, puestos semifijos y comerciantes ambulantes; y
- XI.** Queda terminantemente prohibida la venta e introducción de alimentos y bebidas alcohólicas en los panteones.

ARTÍCULO 8. Los panteones verticales deberán cumplir las disposiciones que en materia de construcción de edificios establece el Reglamento de la Ley Estatal de Salud y de acuerdo a la Norma Técnica correspondiente.





ARTÍCULO 9. La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará a lo dispuesto por el Ayuntamiento y demás leyes y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10. Los titulares de los derechos de uso sobre fosas, gavetas, criptas y nichos en los cementerios oficiales están obligados a su conservación y cuidado de las obras de jardinería y arbolado correspondientes, si alguna de las construcciones amenazare ruinas, la administración del cementerio requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda de seis meses, realice las separaciones o la demolición correspondiente, si no las hiciere, la administración del cementerio podrá solicitar a la oficina de panteones del ayuntamiento correspondiente, acompañando fotografías del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción.

ARTÍCULO 11. Cuando los interesados soliciten colocar encima de la bóveda cualquier adorno u obra alegórica, o construir algún nicho para depósito especial de restos que se extraigan después de cumplidos 7 años, se les concederá autorización, teniendo cuidado de que el expresado nicho o depósito tenga una forma adecuada a su objeto y sin que ofrezca capacidad para verificar en él inhumaciones de cadáveres.

ARTÍCULO 12. Cuando la afectación de un panteón sea parcial y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepultura, las autoridades municipales y de la Secretaría de Salud, dispondrán la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, afín de reinhumarlos en las fosas que para tal efecto deberán destinarse en el predio restante, identificándolos individualmente.

Quando la afectación del panteón sea total, la entidad ó dependencia a favor de quien se afecte el predio, deberá proporcionar los medios que permitan la reubicación de los restos exhumados, previa autorización de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 13. Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14. Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- I. Llevar a cabo visitas de inspección de los panteones;
- II. Solicitar la información de los servicios prestados en el panteón sobre:
 - a) Inhumaciones;
 - b) Exhumaciones;
 - c) Cremaciones;
 - d) Cremación de restos humanos áridos;
 - e) Número de lotes ocupados;
 - f) Número de lotes disponibles; y
 - g) Reportes de ingresos de los panteones municipales.
- III. Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los panteones municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;
- IV. Desafectar el servicio de los panteones municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias;
- V. Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación y cremación que señala este Reglamento; y
- VI. Cancelar previo procedimiento fundado y motivado la concesión otorgada a aquellos panteones que violen los requisitos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- I. Tener a disponibilidad de la autoridad municipal, plano del panteones en donde aparezcan definidas las áreas a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento;





- II. Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando su número y la ubicación del lote o fosa que ocupa;
- III. Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del panteones, tanto por la administración con particulares, como por particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;
- IV. Llevar libro de registro, de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones;
- V. Remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la autoridad municipal y a la Secretaría de Salud, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes inmediato anterior;
- VI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón;
- VII. Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión.

TITULO TERCERO DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CREMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16. El control sanitario para la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos, compete a la Secretaría de Salud, por conducto del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO 17. La inhumación ó cremación de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del Certificado de defunción, para poder expedir el Acta de defunción.

CAPÍTULO II DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 18. Los panteones municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Tesorería Municipal, de los derechos consignados en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 19. Las inhumaciones previa Acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda, podrán realizarse de las 8:00 a las 18:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

ARTÍCULO 20. Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas dentro de las 72 horas posteriores a la pérdida de la vida, que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados.

ARTÍCULO 21. Los cadáveres deberán inhumarse dentro de las 48 horas siguientes al fallecimiento, salvo la autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial competente.

CAPÍTULO III DE LAS CREMACIONES

ARTÍCULO 22. Queda prohibido cremar cadáveres de seres humanos, que no cuenten con los siguientes documentos:

- I. Certificado médico de defunción y el Acta de defunción;
- II. Autorización de cremación por la Secretaría de Salud; y
- III. Autorización de cremación por la Autoridad Municipal.





ARTÍCULO 23. El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 24. El servicio de cremación se prestará por los panteones municipales a las funerarias privadas cuando éstas lo soliciten, mediante el pago correspondiente de la tarifa autorizada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 25. Se dará servicio gratuito de cremación a las personas de escasos recursos económicos, previo estudio del caso por la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 26. Las cremaciones deberán realizarse dentro de los horarios que al efecto establezca la Administración Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 27. Si la exhumación se hace en virtud de tener autorización municipal correspondiente, los restos podrán ser cremados y/o depositados en el osario ó nicho, según sea el caso.

ARTÍCULO 28. La exhumación prematura sólo podrá ocurrir cuando exista autorización de la Autoridad Sanitaria ó por disposición del Ministerio Público ó de la Autoridad Judicial competente. Dicha exhumación será ejecutada únicamente por el personal aprobado por las autoridades sanitarias.

El interesado en obtener autorización de la Autoridad Sanitaria, deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Identificación Oficial y solicitud en la que se acredite el interés jurídico del particular;
- II. Acta de defunción de la persona fallecida cuyos restos se van a exhumar; y
- III. Comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

ARTÍCULO 29. La reinhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.

ARTÍCULO 30. Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

ARTÍCULO 31. La internación y salida de cadáveres de territorio nacional sólo podrá realizarse, mediante la autorización de la Secretaría de Salud ó por orden de la Autoridad Judicial ó del Ministerio Público.

En el caso de traslado de cadáveres entre entidades federativas, se requerirá dar aviso a la Autoridad Sanitaria competente en el lugar donde se haya expedido el Certificado de defunción.

Para el traslado de cadáveres entre municipios de la misma entidad federativa, se requerirá dar aviso al Oficial del Registro Civil que expida el Acta respectiva, así como solicitar el permiso de la Autoridad competente.

CAPÍTULO V DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 32. De conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Salubridad Local, en ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:

- I. Para féretros especiales de adulto, empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 2.50 metros de largo, por 1.10 metros de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;
- II. Para féretros de tamaño normal, se emplearán encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor. Las fosas serán de 2.50 metros de largo, por 1.00 metro de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;





III. Para féretros de tamaño normal, empleando taludes de tierra serán de 2.00 metros de largo, por 1.00 metro de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta a partir del nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

IV. Para féretros de niño, empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 1.25 metros de largo, por 0.80 metros de ancho, por 1.30 metros de profundidad, contada desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa; y

ARTÍCULO 33. En los panteones de nueva creación y en las secciones de inhumación con zona para monumentos funerarios sobre las tumbas, se podrán colocar monumentos funerarios sobre las tumbas, siempre que se observen las especificaciones señaladas en este Reglamento.

En las secciones de inhumación con zona ajardinada, solo se permitirá colocar en la cabecera de una tumba, un señalamiento de placa vertical de 90x60 centímetros para adulto y de 60x40 centímetros para niño.

ARTÍCULO 34. Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores de 2.30 por 0.80 metros de altura y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

I. Ya sea que se trate de elementos colocados en el lugar ó preconstituídos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la Dirección General de Salud Pública Municipal; y

II. En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir, se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba de acuerdo con las especificaciones que se determinen.

ARTÍCULO 35. Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares, siempre que el proyecto del panteón lo permita, cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 metros por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede cuando menos a medio metro sobre el nivel máximo del manto de aguas freáticas.

ARTÍCULO 36. Los nichos para restos áridos ó cremados tendrán como dimensiones mínimas: 0.50 por 0.50 metros de profundidad y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que señala la sección de construcciones respectiva a los requisitos que determine la Dirección General de Salud Pública Municipal.

ARTÍCULO 37. Lo previsto en el artículo 34 de este Reglamento, se aplicara para el caso de los panteones de nueva creación, solamente en sus secciones para monumentos.

ARTÍCULO 38. Los monumentos desarmados o las partes de estos que permanezcan abandonados por mas de 30 días, serán recogidos por la administración del panteón y conservados en el almacén por 30 días más.

Después de ese plazo pasara a ser propiedad del Ayuntamiento quien podrá ordenar su venta de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO I DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 39. En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

ARTÍCULO 40. Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior se convendrán entre los interesados y la administración municipal.

ARTÍCULO 41. Los cadáveres que sean inhumados, deberán permanecer en las fosas como mínimo:





- I. Seis años, los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento;
- II. Cinco años, los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento; y
- III. Cuando se utilicen cajas metálicas ó con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos un año más a los plazos establecidos en los incisos anteriores.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados áridos.

ARTÍCULO 42. La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante un periodo igual a la que inicialmente se tenía.

ARTÍCULO 43. El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá en los casos que autorice el Presidente Municipal y cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 44. El titular del derecho de uso sobre una fosa, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge ó los de un familiar en línea directa, sólo cuando haya transcurrido el plazo, que en su caso fije la Autoridad Sanitaria, desde que se efectuó la última inhumación.

ARTÍCULO 45. La Autoridad Municipal podrá prestar servicio funerario gratuito a personas de escasos recursos, siempre que exista presupuesto disponible para ello.

Dicho servicio comprenderá lo siguiente:

- I. Entrega de ataúd; y
- II. Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 46. La administración de los panteones estará a cargo de un administrador, auxiliado por el personal que designe la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 47. Son funciones del administrador:

- I. Ordenar la apertura y cierre del panteón en las horas fijas;
- II. Permitir la inhumación, exhumación, cremación, traslado ó reinhumación, previa entrega que hagan los interesados, de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;
- III. Verificar que dentro del ataúd se encuentre el cuerpo o resto de quien se pretenda sepultar, exhumar, trasladar, cremar o re inhumar;
- IV. Señalar los lugares para cada uno de los procedimientos anteriores;
- V. Llevar un control estricto de las fosas, numerándolas progresivamente en el plano respectivo;
- VI. Llevar al día un registro de movimientos en el panteón, con base a los siguientes datos mínimos:
 - a) Nombre de la persona fallecida y fecha de inhumación;
 - b) Numero de fosa, lugar de su ubicación y clase del sepulcro;
 - c) Datos del Libro del Registro;
 - d) Nombre y domicilio del o los familiares mas cercanos;
 - e) Nombre y domicilio del propietario o beneficiarios del oratorio o cripta familiar.
- VII. En los casos de perpetuidades, llevar un registro por separado, de acuerdo a los datos anteriores;
- VIII. Rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe de los movimientos en el mes anterior, al Oficial en Jefe del Registro Civil Municipal, turnando copia a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- IX. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón un informe de las fosas cuya temporalidad hayan vencido, para los efectos de este Reglamento, según proceda;
- X. Prohibir la entrada al panteón apersonas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;
- XI. Mantener en el lugar, el orden y respeto que merece;
- XII. Tener bajo su mando al personal que designe la Oficialía Mayor, para los trabajos propios del Panteón;





XIII. Vigilar que los constructores de oratorios, criptas y otros, se ajusten a la obra y sección autorizada, conforme a este Reglamento;

XIV. Los cadáveres de personas desconocidas (restos humanos no identificados o no reclamados) que remita el Servicio Médico Forense o la Agencia del Ministerio Público para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número del acta correspondiente satisfaciendo los requisitos que señale la misma Agencia del Ministerio Público y las Autoridades Sanitarias; se tendrá el cuidado de ubicar de forma precisa el lugar de donde se inhumaron los cadáveres o restos humanos;

XV. Verificará que se instale una tapa superior de parte de la construcción de las gavetas, la cual deberá ser reforzada en su interior (al ser "colada" la tapa) con una malla de alambón, esta malla deberá apenas ser visible, supervisará la resistencia de la tapa. Esto por razones de seguridad y salud;

XVI. Cuidar que se preparen y cuenten con las fosas necesarias para el servicio; y

XVII. Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de sus fallecidos.

ARTÍCULO 48. El Municipio contratará los servicios de trabajadores para el panteón de acuerdo con la capacidad y eficiencia.

ARTÍCULO 49. Son obligaciones de los demás empleados del panteón:

I. Desempeñar las labores que les encomiende al administrador y presentarse diariamente a sus labores, de manera puntual;

II. Cuidar y responder de las herramientas y materiales que estuvieren a su cargo; y

III. Las demás que fijen las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 50. Tanto el administrador como los trabajadores, vigilarán que los actos relativos al servicio público de panteones, se verifiquen con orden y respeto; consignando a quien los irrumpa, ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

ARTÍCULO 51. Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno del panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 52. El derecho de uso sobre un terreno se documentará en título a perpetuidad con las características siguientes:

I. El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;

II. El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia; y

III. Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

ARTÍCULO 53. Para tener derecho a utilizar los servicios del panteón deberá hacerse el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.

ARTÍCULO 54. Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la administración municipal;

II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento;

III. Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;

IV. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos;

V. Abstenerse de ensuciar y dañar los panteones;

VI. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción;

VII. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;

VIII. No extraer ningún objeto del panteón sin el permiso del administrador;

IX. Respetar las disposiciones sobre inhumaciones, cremaciones y exhumaciones que se encuentran establecidas en el presente Reglamento; y





X. Las demás que se establecen en este ordenamiento.

CAPITULO IV DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES

ARTÍCULO 55. El servicio de panteones podrá ser concesionado por el Ayuntamiento en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 56. Para tal caso, el Ayuntamiento podrá convocar a los interesados a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado o aquellos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa. Aquellos formularán solicitud cumpliendo los requisitos del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de este Reglamento y disposiciones relativas, cubriendo además los gastos de estudio correspondientes.

ARTÍCULO 57. En las concesiones que se otorguen al Ayuntamiento determinara el régimen a que deben someterse, fijándose las condiciones que garanticen la seguridad, eficiencia y generalidad del servicio.

ARTÍCULO 58. El Ayuntamiento determinara la forma de vigilancia y el monto de la garantía que el concesionario deba otorgar para responder de la prestación del servicio concesionado.

ARTÍCULO 59. El concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, el número de fosas que este último indique para inhumar indigentes.

CAPITULO V DE LA CLAUSURA DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 60. Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón;
- II. Cuando exista la necesidad de desocupación de los panteones por obra publica diversa o por motivos de seguridad e higiene, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

a) Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladar sus restos a la zona de cripta de nuevos panteones u otros que presten el servicio. En caso de cremación, las cenizas se depositaran en el lugar que se autorice;

b) Los restos que se encuentren en los panteones que deban clausurarse totalmente y se encuentren a perpetuidad, serán reubicados y trasladados a nuevos panteones por cuenta del Ayuntamiento, respetando el derecho adquirido; y

c) Los cuerpos cuya temporalidad no haya vencido, permanecerán hasta que fenezca el término correspondiente para ser reubicados a nuevas instalaciones, en iguales condiciones que el inciso anterior.

CAPITULO VI DE LAS AGENCIAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 61. Las agencias de inhumación, velatorios o funerarias autorizadas que funcionen en el Municipio, quedaran sujetas a las disposiciones de este Reglamento, así como demás leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 62. Las agencias funerarias podrán encargarse de todos los trámites ante las autoridades competentes, siempre que cuenten con la autorización de los interesados, los que a su vez podrán hacer dichos trámites directamente.

ARTÍCULO 63. Los equipos, instalaciones y demás anexos de las agencias funerarias deberán mantenerse en óptimas condiciones de acuerdo a las leyes sanitarias.

ARTÍCULO 64. Ninguna agencia podrá prestar servicios velatorios, si no cuenta con las instalaciones apropiadas y con anfiteatro que contenga equipo especial y suficiente para la preparación de cadáveres.





ARTÍCULO 65. Tratándose de indigentes o personas de escasos recursos económicos, las agencias de inhumaciones podrán prestar el servicio con un costo proporcional a los ingresos de los deudos o a los apoyos de las instituciones de beneficencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 66. La violación a las disposiciones de este Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 unidades de medida y actualización vigente en el Estado y será puesto a la disposición de la Autoridad competente o al Ministerio Público, según el caso que corresponda.

ARTÍCULO 67. En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTÍCULO 68. Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hubiesen producido ó pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa ó culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 69. Al servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido con los requisitos legales, independientemente de que será destituido de su cargo, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños ó perjuicios que pudieran ocasionarse, así como por la comisión del delito contra el respeto de los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 70. Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 71. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

ARTÍCULO 72. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Décimo, del Código Municipal.

CAPÍTULO III PARA LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS

ARTÍCULO 73. Los títulos de derecho de uso a perpetuidad a regularizar mediante el presente reglamento, serán los que se encuentren en los siguientes supuestos y cumplan los requisitos, mismos que deberán presentarse ante la Dirección:

I. Tratándose de titulares de derecho de uso a perpetuidad:

- a) Solicitud para la expedición de un nuevo título;





- b) Título original o recibos de pago;
- c) Identificación oficial vigente;
- d) Identificación oficial vigente de dos beneficiarios, quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el Título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular.

II. Tratándose de cesión de derechos de uso a perpetuidad:

- a) Cesión de derechos debidamente formalizada ante Fedatario Público;
- b) Título original o recibos de pago;
- c) Identificación oficial vigente del titular;
- d) Identificación oficial del Cesionario;
- e) Identificación oficial de dos beneficiarios nombrados por el Cesionario, quien ejercerá o adquirirá los derechos y obligaciones que otorga el título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular.

III. Tratándose de titulares de derechos de uso a perpetuidad ya fallecidos con sucesión testamentaria:

- a) El beneficiario presentará la solicitud ante la Dirección para el cambio de titular de Derecho de uso a su nombre;
- b) Título de Derecho de uso original o recibos de pago;
- c) Copia certificada de la adjudicación de bienes del testador, emitida por el Juez de lo Familiar o Notario Público;
- d) Identificación oficial vigente del solicitante;
- e) Identificación oficial de los beneficiarios, quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular. En caso de existir más de un adjudicado de la masa hereditaria, entre ellos deberán designar en común acuerdo al nuevo titular para que pueda ser regularizado, salvo mandamiento judicial en contrario.

IV. Tratándose de titulares de derecho de uso a perpetuidad ya fallecidos sin sucesión testamentaria:

- a) Sólo podrán solicitar el cambio de titular los familiares, en el siguiente orden: cónyuge o concubina, descendiente en línea recta hasta el tercer grado, pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado;
- b) El interesado deberá presentar la solicitud ante la Dirección para el cambio de titular a su nombre;
- c) El solicitante deberá acreditar fehacientemente el parentesco familiar con el titular;
- d) Presentar acta de defunción del titular;
- e) Presentar título original o recibos de pago;
- f) Identificación oficial vigente y acta de nacimiento del solicitante;
- g) Identificación oficial vigente de los beneficiarios, quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el título en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Panteones y Crematorios de la Ciudad de Torreón, Coahuila, publicado el 24 de Diciembre de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para realice las modificaciones y adhesiones necesarias dentro de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2017.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente reglamento. “””””.





Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila a las Direcciones de Contraloría y Servicios Públicos Municipales, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Décimo Segundo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo al Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

En relación al décimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de

Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al Reglamento Interior de la Tesorería

Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión en

su sesión celebrada en la Sala de Comisiones a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos,

procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. *El día veintidós de agosto del presente año, el Lic. Enrique Mota Barragán, Tesorero Municipal, remitió al Comité Técnico de Reglamentos el Anteproyecto de Reglamento Interior de la Tesorería Municipal;*

SEGUNDO. *El Comité Técnico de Reglamentos revisó exhaustivamente la propuesta y realizó los cambios que estimó pertinentes, sobre todo, para uniformar algunos conceptos para hacerlo congruente con otros cuerpos normativos municipales y turnó el*

proyecto de Reglamento a la Comisión de Gobernación y Reglamentación;





TERCERO. Con fecha doce de septiembre, del presente año, el Presidente de la Comisión que actúan, ordenó emitir la convocatoria a sesión, remitiendo copia del proyecto a los integrantes de las mismas; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que la Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. El proyecto de Reglamento Interior establece la estructura administrativa de la Tesorería Municipal lo que, concatenada con el Manual de Organización de la dependencia, proporciona una herramienta para optimizar las tareas que cotidianamente se desarrollan en esa importante área de la administración municipal. Resulta de gran ayuda que el Reglamento haya sido diseñado con el menor número de artículos, apenas diecisiete, sin omitir ninguna de las funciones encomendadas a cada una de las direcciones y áreas administrativas que integran la dependencia. En opinión de la Comisión que dictamina, el proyecto de Reglamento cumple con los criterios que, para este tipo de ordenamientos, nos hemos fijado, por lo que estima necesaria su inclusión dentro del Sistema de Normatividad Municipal vigente. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: ÚNICO:** Se aprueba el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



“”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

Capítulo Primero

De la competencia y organización de la Tesorería Municipal

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Tesorería Municipal, como dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el artículo 129 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como, los que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila;

II. Cabildo. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón reunido en sesión para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales;

III. Código Municipal. El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

IV. Código Financiero. El Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;





V. Ley de Fiscalización. La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VI. Municipio. El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

VII. Reglamento Orgánico. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila;

VIII. Reglamento. El Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Torreón;

IX. Tesorería. La Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila; y

X. Tesorero. El Tesorero Municipal.

Artículo 3. La dependencia estará a cargo de un Tesorero, designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quien tendrá bajo su responsabilidad el despacho de los asuntos encomendados a la Tesorería y que para el efecto se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación Financiera;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Dirección de Ingresos;
- IV. Dirección de Egresos;
- V. Dirección de Programación y Presupuesto;
- VI. Dirección de Informática;
- VII. Dirección de Inversión Pública; y
- VIII. Dirección General de Servicios Administrativos.

Las Unidades Administrativas estarán integradas por los titulares respectivos quienes tendrán a su cargo los servidores públicos que señale este Reglamento, los Manuales de Organización y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, en apego al Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado a la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El Tesorero Municipal, planeará y conducirá sus actividades sujetándose a los planes, programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el plan presupuestal, en sus programas operativos anuales y sectoriales, de manera tal que su objetivo se encamine al logro de



las metas previstas y al eficiente despacho de los asuntos que le atribuye la normatividad de la materia.

Capítulo Segundo

De las facultades y obligaciones del Tesorero

Artículo 5. La representación de la Tesorería, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al Tesorero, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo excepto aquellas que por disposición del Código Financiero, así como del Código Municipal, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 6. El Tesorero tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por el Código Municipal, el Reglamento Orgánico y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

Capítulo Tercero

De las atribuciones de las coordinaciones financiera y administrativa

Artículo 7. Los titulares de las coordinaciones financiera y administrativa de la Tesorería tendrán las atribuciones de supervisión, coordinación, vigilancia y autorización previa de las actividades realizadas en función de las facultades de las direcciones.

Artículo 8. El coordinador financiero, en el ejercicio de sus facultades, podrá suscribir cheques en conjunto con la Dirección de Egresos.

Capítulo Cuarto

Atribuciones de las direcciones de área

Artículo 9. Corresponde a la Dirección de Ingresos:

I. Elaborar y proponer al Tesorero, los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el Cabildo y en su caso, por la Legislatura del Estado;

II. Proponer al Tesorero, las medidas o disposiciones tendientes a mejorar el presupuesto municipal;

III. Recaudar los ingresos y contribuciones que correspondan a la autoridad municipal, de conformidad con las leyes fiscales y demás disposiciones legales del Municipio y cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería;

IV. Formular cada año un anteproyecto de la Ley de Ingresos, el cual deberá presentarse al Tesorero, a más tardar el treinta y uno de agosto de cada año;



- V.** Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, siempre que el solicitante demuestre tener un interés legítimo en ello;
- VI.** Intervenir en los juicios de carácter fiscal o, en cualquier otro procedimiento que se ventile ante los tribunales, cuando sean de interés para el presupuesto municipal;
- VII.** Resolver, los recursos administrativos, que sean promovidos en contra de las resoluciones que determinen créditos fiscales, o bien, que impongan una sanción por incumplimiento a una disposición reglamentaria; ello, exclusivamente en materia de su competencia;
- VIII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias o de auditoria, revisiones, inspecciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, participaciones, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, estímulos fiscales y accesorios de carácter municipal;
- IX.** Requerir a los contribuyentes responsables, solidarios o terceros relacionados con ellos, para que exhiban la contabilidad, proporcionen los datos y otros documentos, correspondencia u otros objetos que se les requieran, en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, así como recabar de los funcionarios y empleados públicos municipales, los informes que posean con motivo de sus funciones; todo ello, para proceder a su revisión. En ambos casos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, correspondientes a las materias señaladas en la fracción VIII de este artículo;
- X.** Recaudar el monto correspondiente que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como también con relación a los derechos, contribuciones especiales, productos, participaciones, aprovechamientos e ingresos extraordinarios y sus accesorios;
- XI.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de visitas domiciliarias que se les practiquen y, hacer constar dichos hechos u omisiones, en la última Acta parcial que se levante;
- XII.** Nombrar notificadores, ejecutores, auditores o inspectores fiscales, para llevar acabo las facultades a que se refieren las disposiciones fiscales;
- XIII.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y el Reglamento Orgánico;
- XIV.** Notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos y otros actos administrativos, cuando la notificación no corresponda a otra autoridad del Municipio, así como los actos relacionados con el ejercicio de la facultad de vigilancia; ello, en cumplimiento de las obligaciones fiscales;



XV. Autorizar el pago diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorias, debiendo exigir garantía del interés fiscal, a excepción de los casos en que dicha autoridad dispense el otorgamiento de garantía;

XVI. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, ingresos no tributarios y accesorios, respecto de los cuales se ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, sobre los que deba resolver acerca del pago en parcialidades y, de las que se otorgue para garantizar el cumplimiento de una obligación fiscal;

XVII. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes;

XVIII. Recibir de los particulares, las declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación, a que obliguen las disposiciones fiscales y que, conforme a las mismas, no deban presentarse ante otra autoridad del Municipio;

XIX. Determinar la responsabilidad solidaria respecto a créditos fiscales y, hacerlos exigibles, mediante el procedimiento administrativo de ejecución;

XX. Tramitar y resolver las solicitudes de estímulos fiscales que se le hagan, previo acuerdo del Tesorero;

XXI. Determinar la comisión de infracciones a las disposiciones fiscales en las materias de su competencia, e imponer las sanciones correspondientes, así como las que procedan, cuando una infracción sea determinada por otra autoridad municipal;

XXII. Gestionar y promover, el acceso del Municipio, a los fondos, programas, apoyos y recursos económicos y materiales de las dependencias privadas y públicas, en sus diferentes órdenes de gobierno; y

XXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 10. Las atribuciones de la Subdirección de Ingresos y Jefes de Departamento que integran la Dirección de Ingresos, se establecerán en el Manual de Organización de la Tesorería, así como las que establezca el mismo Tesorero, a través del acuerdo correspondiente.

Artículo 11. Corresponde a la Dirección de Egresos:

I. Elaborar y proponer al Tesorero los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el Tesorero;



- II. Proponer al Tesorero las medidas o disposiciones tendientes a mejorar el presupuesto del Municipio;
- III. Efectuar los pagos de salarios, gastos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos aprobado, con la autorización del Tesorero. En consecuencia, negará los pagos no previstos en el presupuesto de egresos y los que afecten a partidas que estuvieren agotadas;
- IV. Organizar la contabilidad y control del ejercicio presupuestal de la Tesorería y demás dependencias municipales, organismos descentralizados y entidades paramunicipales, en general, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia emita la Auditoría Superior del Estado;
- V. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes, los auxiliares y de registro, que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- VI. Presentar al Tesorero para su aprobación, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el estado financiero correspondiente al mes anterior;
- VII. Presentar anualmente al Tesorero, para su consideración, a más tardar el treinta y uno de agosto de cada año, los anteproyectos del Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal;
- VIII. Presentar al Tesorero, cada trimestre, para su autorización y glosa, en forma pormenorizada, la cuenta pública y los informes de avance, incluyendo los documentos, libros de ingresos y egresos de la Tesorería, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización;
- IX. Presentar al Tesorero las cuentas, informes contables y financieros que le soliciten en los términos de la ley;
- X. Informar oportunamente al Tesorero, sobre las partidas que están próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XI. Efectuar los pagos de salarios, gastos y demás erogaciones, conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, con la autorización del Tesorero;
- XII. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; y
- XIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto:

- I. Proponer al Tesorero el valor de los inmuebles que pretenda enajenar el Municipio, para el establecimiento de giros de actividad comercial o industrial, debiendo recabar para ello, la opinión de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como de la Unidad de Catastro Municipal;





- II. Controlar las erogaciones respecto al gasto corriente, conforme al Presupuesto de Egresos;
- III. Proponer y aplicar las políticas básicas de la administración de recursos materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;
- IV. Contratar, adquirir y suministrar, oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;
- V. Elaborar, controlar y mantener actualizado, el inventario general de los bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento, con su correspondiente actualización de valor, así como efectuar la contratación de los seguros necesarios, para la protección de los edificios, maquinaria, vehículos, equipos y materiales, de propiedad o en resguardo de la Administración Pública Municipal;
- VI. Proporcionar el mantenimiento adecuado al parque vehicular, maquinaria y equipos, propiedad del Ayuntamiento; Expedir identificaciones, al personal adscrito al Municipio con la firma del Presidente Municipal; y organizar y proporcionar a las dependencias municipales, los servicios de intendencia, transporte, así como la dotación de mobiliario y equipo;
- VII. Gestionar y promover el acceso del Municipio a los fondos, programas, apoyos y recursos económicos y materiales de las dependencias privadas y públicas, en sus diferentes órdenes de gobierno;
- VIII. Llevar el control de los avances de los proyectos, acciones y obras, que se realicen con cargo a recursos, en los que intervengan aportaciones federales, estatales, municipales y de particulares; y
- IX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Informática:

- I. Establecer y proporcionar soporte técnico, a todas las dependencias del Municipio, para una operación adecuada y una mejor utilización del equipo de cómputo;
- II. Diseñar, analizar, administrar, desarrollar, establecer, mantener, controlar y vigilar los sistemas de cómputo, de telecomunicaciones, así como al personal de informática de todas las Dependencias Centralizadas y Organismos Descentralizados, Paramunicipales, Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal;
- III. Administrar y controlar, los equipos y programas o software de cómputo, asignados a las dependencias del Municipio;
- IV. Establecer, administrar y controlar, las redes de cómputo de las dependencias municipales, así como las medidas de seguridad de las mismas;



- V. Definir el desarrollo de programas de cómputo internos y externos;
- VI. Llevar el seguimiento, respecto de la optimización de los equipos y sistemas de cómputo, así como evaluar su desempeño;
- VII. Administrar, diseñar y actualizar la página de Internet del Ayuntamiento;
- VIII. Analizar, diseñar, desarrollar, resguardar, otorgar seguridad y mantener, los sistemas para la gestión de la información municipal, en la forma de bases de datos o padrones;
- IX. Atender las instrucciones y requerimientos que, en materia del Sistema de Normatividad Municipal, acuerden conjuntamente el Tesorero, el Secretario del Republicano Ayuntamiento y la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Cabildo; y
- X. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección Administrativa:

- I. Suscribir contratos conjuntamente con el Tesorero para la validez de los mismos;
- II. Licitación, dictaminar y adjudicar con previa autorización del Tesorero;
- III. Proveer a las dependencias de la Administración Pública Municipal, del personal necesario para el mejor desarrollo sus funciones, por lo que, previa autorización del Tesorero, realizará la selección y contratación del personal que corresponda, y en su caso, la terminación de las relaciones laborales, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, según el caso de que se trate;
- IV. Expedir y tramitar, por acuerdo del Cabildo o del Presidente Municipal, según corresponda, los nombramientos, remociones renuncias, licencias y jubilaciones, de los servidores públicos municipales;
- V. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores municipales y mantener actualizado el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos;
- VI. Clasificar y controlar, las remuneraciones, retenciones, descuentos y beneficios de previsión social, relacionados con el pago y beneficios de los trabajadores del Municipio;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre la Administración Pública Municipal y los servidores públicos municipales;
- VIII. Establecer la clasificación de los funcionarios públicos municipales, de acuerdo al tabulador de sueldos a que cada uno de ellos pertenezca;



- IX.** Elaborar y mantener actualizado, el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal;
- X.** Proponer y aplicar las políticas básicas de la administración de recursos materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;
- XI.** Contratar, adquirir y suministrar, oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;
- XII.** Licitare y efectuar adquisiciones a los proveedores, de los bienes, servicios y materiales que se requieran, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos, que regulen su operación;
- XIII.** Controlar y vigilar los almacenes, mediante la implementación de sistemas y procedimientos, que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancías, bienes inmuebles y materiales en general;
- XIV.** Organizar y coordinar la prestación del servicio social de pasantes dentro de las dependencias municipales;
- XV.** Coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Institucional para implementar los programas de formación y capacitación de los servidores públicos municipales; y
- XVI.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 15. El Director Administrativo será el responsable directo respecto de cualquier convenio, contrato, licitación o trámite relativo a las adquisiciones de proveedores, bienes, servicios y materiales, que no hayan sido aprobados por el Tesorero.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Inversión Pública:

- I.** Gestionar, promover y acceder a los fondos, programas, apoyos y recursos económicos y materiales de las dependencias privadas y públicas en sus diferentes órdenes de gobierno;
- II.** Promover la coordinación entre las dependencias federales, estatales y municipales para que los recursos se utilicen de manera efectiva;
- III.** Proponer al Tesorero y a las dependencias técnicas y operativas, criterios de evaluación para la realización de proyectos, acciones y obras;
- IV.** Llevar el control de los avances de los proyectos, acciones y obras que se realicen con cargo a recursos en los que intervengan aportaciones federales, estatales, municipales y de particulares;
- V.** Proponer la asignación de recursos económicos a programas, obras y acciones;





VI. Evaluar y proponer al Tesorero la firma de convenios y acuerdos que afecten al presupuesto municipal;

VII. Conocer y evaluar los proyectos, propuestas y programas de desarrollo e inversión pública del municipio y los que sean presentados en el Ayuntamiento;

VIII. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia que le asigne el Tesorero; y

IX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 17. Las atribuciones de los Jefes de Departamento adscritos a cada una de las Direcciones, se establecerán en el Manual de Organización de la Tesorería Municipal, así como las que establezca el mismo Tesorero, a través del acuerdo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segunda. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al reglamento que se expide; y

Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. """".

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Ingresos, Egresos, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Décimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión del Deporte relativo a la Reforma del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. En relación al décimo tercer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: """"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DEL DEPORTE





RELATIVO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Deporte le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la reforma del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su sesión conjunta, celebrada en la Sala de Comisiones a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Torreón, en el marco de la celebración del día internacional de la juventud, desarrolló diversas actividades orientadas a promover la participación de los jóvenes en la vida pública del Municipio; **SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, se destacó que no existe, dentro de las comisiones permanentes del Cabildo, ninguna cuyo ámbito de competencia fuera la atención a la juventud, proponiéndose la conveniencia de asignar dicha competencia a alguna de las ya existentes y turnando al Comité Técnico de Reglamentos la tarea de elaborar el proyecto de reformas; **TERCERO.** Con fecha doce de septiembre, del presente año, los Presidentes de las Comisiones que actúan, convocaron a sesión, remitiendo copia del proyecto de reforma a los integrantes de las mismas; y **II. CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que las Comisión señaladas son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las



siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. El proyecto presentado propone adicionar atribuciones a la Comisión de Deporte y que, para esos efectos, se modifique su denominación a Comisión de Atención de la Juventud y Deporte. Se estima que, por su naturaleza, la actual Comisión de Deporte resulta ser la más idónea para hacerse cargo del ámbito de competencia señalado con anterioridad. En efecto, además de reformar el numeral 10 del artículo 38 y el primer párrafo del artículo 48 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, para cambiar la denominación de la Comisión de Deporte, se propone adicionar, a este último artículo, los incisos g), h) e i) para otorgarle atribuciones en la materia. Dichas atribuciones se dividen en tres bloques. El primero, para otorgarle las facultades relativas a supervisar y evaluar el trabajo y los programas de la Dirección de Atención a la Juventud, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio. En segundo término, se le otorgan atribuciones para proponer, en conjunto con la dependencia de la Administración Pública Municipal competente en la materia, las políticas públicas que tengan como objeto impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes en la vida pública municipal. Finalmente, se le conceden facultades para dictaminar sobre la integración del Consejo Juvenil del Municipio, conforme lo dispuesto en el Reglamento respectivo. Las Comisiones que esto dictaminan, estiman que las reformas son adecuadas para cumplir el fin que se plantea. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Deporte, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente

III. RESOLUTIVOS: ÚNICO: *Se aprueba las reformas al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos que a continuación se consignan: Se reforman el numeral 10 del artículo 38 y el primer párrafo del artículo 48, modificando la denominación de las fracciones I a la VI para convertirlas en incisos*



del a) al f) y adicionando los incisos g), h) e i) al artículo 48 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento para quedar como sigue: **Artículo 38.**

1 al 9.

10. Atención a la Juventud y Deporte

11 al 26.

Artículo 48. La Comisión de Atención a la Juventud y Deporte, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) al f)

g) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Atención a la Juventud.

h) Proponer, en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, las políticas públicas del Municipio para impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes.

i) Proponer al Cabildo la integración del Consejo Juvenil del Municipio, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segunda. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a la reforma; y

Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.





“”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular la Reforma del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** La Reforma del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza aprobada es el siguiente: Se reforman el numeral 10 del artículo 38 y el primer párrafo del artículo 48, modificando la denominación de las fracciones I a la VI para convertirlas en incisos del a) al f) y adicionando los incisos g), h) e i) al artículo 48 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento para quedar como sigue: **Artículo 38.**

1 al 9.

10. Atención a la Juventud y Deporte

11 al 26.

Artículo 48. La Comisión de Atención a la Juventud y Deporte, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) al f)

g) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Atención a la Juventud.

h) Proponer, en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, las políticas públicas del Municipio para impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes.





i) Proponer al Cabildo la integración del Consejo Juvenil del Municipio, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segunda. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a la reforma; y

Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. “”””.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión del Deporte relativo a la Aprobación del Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.** En relación al décimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DEL DEPORTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.** *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Deporte le fue turnado para su estudio y dictamen*





correspondiente, el expediente relativo al Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones señaladas, en su sesión conjunta, celebrada en la Sala de Comisiones a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El día doce de agosto del presente año se celebró, en el séptimo piso del edificio de la Presidencia Municipal, la sesión del Cabildo Juvenil, en conmemoración del día mundial de la juventud. Durante el desarrollo de la citada sesión, se presentó una propuesta para que el Cabildo de Torreón creara el Consejo Juvenil del Municipio y expidiera la reglamentación atinente; **SEGUNDO.** Atentos a lo anterior, el Presidente Municipal y los integrantes del Comité Técnico de Reglamentos elaboraron un proyecto de reglamento, tomando en consideración la propuesta original presentada en el Cabildo Juvenil. El proyecto fue discutido y consensado con los integrantes del Cabildo Juvenil, contando con la participación de diversos funcionarios de la Administración Pública Municipal, entre ellos, la titular de la Dirección de Atención a la Juventud; **TERCERO.** Con fecha doce de septiembre, del presente año, los Presidentes de las Comisiones que actúan, convocaron a sesión, remitiendo copia del proyecto de Reglamento a los integrantes de las mismas; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que las Comisión señaladas son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución. El cuerpo normativo sujeto a estudio propone la creación de un Consejo Juvenil que



sea una instancia de representación de la juventud del municipio y tenga, entre otras funciones, la de asesorar al Cabildo y a la Administración Pública Municipal en el diseño e instrumentación de las políticas públicas orientadas a promover la participación de los jóvenes en la solución de los problemas de la comunidad. Se plantea otorgarles autonomía de gestión para el desarrollo de sus atribuciones y se establecen, como principios rectores de su actuación, la pluralidad, la igualdad de género, la tolerancia y el respeto a las diferencias. Se disponen los mecanismos para que exista la debida coordinación y cooperación del Consejo con las autoridades municipales, salvaguardando su independencia y autonomía. Así las cosas, las Comisiones que actúan, consideran que la creación de instancias donde los jóvenes puedan expresarse y deliberar sobre los asuntos públicos, son una prioridad para el desarrollo democrático y cívico de la sociedad, por lo que estima procedente aprobar, en sus términos, el Reglamento sometido a su consideración. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Deporte, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVOS: ÚNICO:** Se aprueba la expedición del Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Sala de Comisiones, Sexto Piso del Edificio de la Presidencia Municipal a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. “””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los



términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente reglamento es de interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón, Coahuila.

Artículo 2º. Para los efectos del reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila;

II. Cabildo. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón reunido en sesión para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales;

III. Comisión. La Comisión de Atención a la Juventud y Deporte;

IV. Consejo. El Consejo Juvenil del Municipio de Torreón;

V. Día de la Juventud. El día doce de agosto de cada año, declarado día internacional de la juventud por la Organización de las Naciones Unidas;

VI. Dirección. La Dirección de Atención a la Juventud adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio;

VII. Municipio. El Municipio de Torreón, Coahuila; y

VIII. Reglamento. El Reglamento del Consejo Juvenil del Municipio de Torreón.

Artículo 3º. El Consejo es el órgano de participación y representación de la juventud del Municipio.

Para el ejercicio de sus atribuciones contará con autonomía de gestión y será el órgano de asesoría y consulta de la Dirección en todos los asuntos relativos a la materia. En consecuencia, la naturaleza del Consejo será eminentemente consultiva.

Artículo 4º. La Comisión podrá solicitar la opinión del Consejo cuando discuta asuntos de su competencia, pero deberá convocarlos y escucharlos cuando los asuntos se refieran a dictámenes donde se proponga reformar el presente reglamento o cualquier disposición reglamentaria que se relacione con los jóvenes.





Artículo 5º. El Consejo desarrollará sus atribuciones sujetándose a los siguientes principios:

- I. Pluralidad;
- II. Igualdad de Género; y
- III. Tolerancia y Respeto a las Diferencias.

El funcionamiento del Consejo se regirá por normas democráticas, respetando en todo tiempo la libertad de expresión de sus integrantes y privilegiando los consensos por sobre los disensos en el desarrollo de sus debates.

Capítulo Segundo

De la Integración del Consejo

Artículo 6º. El Consejo se integra con el número de miembros que determine la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento a través de la Dirección, pero en todo caso no podrá tener más de veinticuatro miembros ni menos de dieciséis.

Artículo 7º. Para ser integrante del Consejo se requiere:

- a) Ser vecino del Municipio;
- b) Tener entre quince y veintinueve años de edad al momento de su designación; y
- c) Cubrir los demás requisitos que establezca la convocatoria.

La convocatoria no podrá incluir requisitos que excluyan a cualquier sector de la juventud, sea por motivo de sexo, nivel educativo, condición socioeconómica o cualquier otro que vulnere los derechos humanos de los jóvenes.

Artículo 8º. La designación de los integrantes del Consejo se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La convocatoria establecerá los mecanismos y parámetros para realizar la evaluación de los candidatos que se hubiesen registrado. Con base en ellos, el órgano o jurado que disponga la convocatoria, emitirá una primera selección de candidatos cuyo número deberá ser, por lo menos, el doble del número de miembros que deban integrar el Consejo y lo turnará a la Comisión;
- II. La Comisión analizará la propuesta y podrá tomar las medidas necesarias para allegarse elementos de juicio que le permitan emitir un dictamen de integración del Consejo que, de manera imparcial y objetiva, considere los mejores perfiles;
- III. En su caso, la Comisión deberá resolver cualquier impugnación o queja que presenten los candidatos que no hubiesen sido incluidos en la selección a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV. La Comisión emitirá el dictamen que contendrá las propuestas de Presidente y Vocales del Consejo, así como la lista de suplentes que será igual al número total de integrantes propietarios y lo someterá a la consideración del Cabildo;





V. El Cabildo designará a los integrantes del Consejo por mayoría de votos, con excepción del Consejero Presidente, que deberá ser electo con el voto de las dos terceras partes de los munícipes presentes en la sesión;

VI. Una vez realizada la integración del Consejo, el Presidente Municipal convocará a la instalación del Consejo y les tomará la protesta de ley;

VII. En la integración del Consejo se procurará cumplir con el principio de igualdad de género; y

VIII. Cualquier situación de hecho o de derecho, no prevista en el presente artículo y que se suscite durante el procedimiento, será resuelta por la Comisión, pero la determinación que adopte en estos casos deberá ser ratificada por el Cabildo.

Artículo 9º. El Consejo contará con un Presidente, un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección y el número de Vocales que determine la convocatoria. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos hasta en otras dos ocasiones consecutivas, siempre y cuando cumplan los requisitos para ello.

Los integrantes del Consejo solo podrán ser removidos de su cargo por causas graves y decretada por el Cabildo mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Cuando un Consejo finalice su encargo y no se hubiese nombrado a quien deba sustituirlos, continuarán en su cargo hasta que se realicen los nuevos nombramientos.

Artículo 10º. Por el desempeño de su cargo, los integrantes del Consejo no recibirán remuneración alguna.

Artículo 11. Las ausencias definitivas de los miembros del Consejo serán cubiertas por los suplentes en el orden de prelación que se haya establecido en el dictamen de integración del Consejo aprobado por el Cabildo.

Capítulo Tercero

De las atribuciones y funcionamiento del Consejo

Artículo 12. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento la elaboración de políticas públicas orientadas al desarrollo de la juventud;

II. Proponer a la Dirección la implementación de programas, acciones y proyectos en la materia;

III. Recomendar las políticas públicas del Ayuntamiento en relación a los jóvenes y proponer a la Dirección y a la Comisión las reformas, adecuaciones o modificaciones que estime fundadas;

IV. Emitir opinión sobre los asuntos que le consulte la Comisión;

V. Ser escuchados, previa y oportunamente por la Comisión, cuando se dictaminen reformas a cualquier reglamento que forme parte del Sistema de Normatividad Municipal, siempre y cuando las modificaciones se relacionen con temas de la juventud;





- VI.** Promover e impulsar la participación de la juventud en la vida política, social, económica y cultural del Municipio;
- VII.** Coadyuvar en la implementación y gestión de los programas, proyectos y acciones que desarrolle la Administración Pública Municipal en la materia;
- VIII.** Elaborar el proyecto de reglamento interior y turnarlo a las Comisiones competentes para su dictaminación someterlo a la ratificación del Cabildo;
- IX.** Celebrar conjuntamente con la Dirección, acuerdos y convenios con autoridades estatales y federales, organismos nacionales e internacionales, órganos similares al Consejo y con la iniciativa privada, para promover la participación e interacción de los diversos sectores, a fin de fortalecer las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- X.** Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presenten a la juventud cuando así lo requieran;
- XI.** Analizar, apoyar y dar seguimiento a los diferentes proyectos presentados por los miembros del Consejo y los jóvenes que quieran participar, dejando constancia de los procedimientos utilizados y de los avances o resultados obtenidos;
- XII.** Promover la creación y conservación de espacios permanentes de expresión juvenil;
- XIII.** Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas juveniles del municipio, que permitan realizar una evaluación objetiva del impacto de los programas desarrollados por la Dirección y detectar las áreas, sectores o ámbitos de actuación en donde se requiera la aplicación de programas específicos;
- XIV.** Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio;
- XV.** Organizar, con el apoyo y coordinación de la Comisión y de la Dirección foros, cursos, seminarios, congresos, conferencias, convenciones y toda clase de eventos municipales, regionales, nacionales e internacionales que promuevan la cultura de participación de la juventud en la solución de los problemas de la comunidad, fomentando la solidaridad y ayuda mutua entre las personas y las naciones;
- XVI.** Desarrollar las acciones necesarias para promover la participación organizada de la juventud en todas las áreas de la actividad humana, buscando siempre la superación personal y el bienestar de la comunidad;
- XVII.** Desarrollar campañas, por si o en coordinación con autoridades e instituciones, públicas y privadas, para erradicar la discriminación, la violencia de género, el maltrato infantil y todas aquellos prejuicios sociales que menoscaban la dignidad de las personas y vulneran sus derechos humanos;
- XVIII.** Nombrar las comisiones de trabajo y designar a los coordinadores de las mismas, en los términos que disponga su reglamento interior; y
- XIX.** Las demás que le confiera el presente reglamento, otros ordenamientos municipales y las que expresamente le encomiende el Cabildo, la Comisión o la Dirección.

Artículo 13. Son facultades y obligaciones del Consejero Presidente:

- I.** Representar al Consejo ante cualquier tipo de órganos, instituciones e instancias;
- II.** Convocar a las sesiones del Consejo y dirigir sus trabajos;
- III.** Rendir el informe anual de actividades del Consejo;
- IV.** Comparecer ante la Comisión cuando sea requerido y rendir los informes que se le soliciten; y
- V.** Apoyar el trabajo de las comisiones de trabajo del Consejo;





VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo; y

VII. Las demás que establece el presente reglamento, su reglamento interior y las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 14. Son facultades y obligaciones del Consejero Secretario Técnico:

I. Levantar las actas de las sesiones y llevar el registro de las mismas;

II. Notificar a los Consejeros las convocatorias a sesiones y auxiliar al Consejero Presidente en la conducción de las mismas;

III. Mantener bajo su control y salvaguarda los archivos del Consejo;

IV. Certificar con su firma las actas, acuerdos y resoluciones del Consejo; y

V. Las demás que establece el presente reglamento, su reglamento interior y las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 15. Son facultades y obligaciones de los Consejeros Vocales:

I. Integrar las comisiones de trabajo del Consejo;

II. Proponer al Consejo o a sus comisiones de trabajo, los proyectos, propuestas y estudios que considere procedentes;

III. Solicitar y obtener copia de las actas, acuerdos o resoluciones del Consejo;

IV. Elaborar los proyectos y participar en las actividades que acuerde el Consejo; y

V. Las demás que establece el presente reglamento, su reglamento interior y las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 16. El Consejo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos, una vez cada dos meses y, de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá expedirse con una anticipación no menor a cinco días hábiles. Para las sesiones extraordinarias el plazo mínimo será de cuarenta y ocho horas.

Artículo 17. Las sesiones serán válidas cuando se registre la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno del total de integrantes del Consejo.

En caso de que no se acredite el quórum legal, se citará en segunda convocatoria y la sesión podrá celebrarse con un quórum de, por lo menos, una tercera parte de los miembros del Consejo. Los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en segunda convocatoria serán válidos, pero deberán ser ratificados en la sesión inmediata siguiente que reúna el quórum dispuesto en el párrafo anterior.

De todas las sesiones deberá levantarse acta y copia de la misma será remitida a la Comisión, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a aquel en que se declaró la clausura de la sesión respectiva.



Artículo 18. El Consejo tomará sus acuerdos por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Consejo podrá acudir el Presidente de la Comisión, con derecho a voz. El Secretario Técnico solo tendrá voz informativa.

Artículo 19. El Consejo, a través de su Presidente, rendirá un informe anual de los trabajos realizados. El reglamento interior establecerá las formalidades con que deberá rendirse el informe de actividades.

La Comisión podrá requerir informes parciales al Presidente del Consejo y, en estos casos, deberá comparecer a rendirlos.

Capítulo Cuarto

De las Comisiones del Consejo

Artículo 20. El Consejo contará con las comisiones de trabajo que determine su reglamento interior, entre las que deberán estar:

- a) Organización y participación de la juventud;
- b) Educación, cultura y deportes;
- c) Igualdad de género y grupos vulnerables;
- d) Evaluación y diagnóstico de programas gubernamentales;
- e) Fomento empresarial y oportunidades laborales;
- f) Bienestar integral y derechos humanos; y
- g) Medio ambiente, servicios públicos y salud.

Artículo 21. Las comisiones de trabajo serán nombradas por el Consejo y tendrán el número de integrantes que determine su reglamento interior.

Deberá designarse un coordinador por cada comisión de trabajo quien convocará a las reuniones y dirigirá los trabajos.

El reglamento interior establecerá las normas para el funcionamiento y competencia de las comisiones de trabajo, pero en ningún caso éstas podrán asumir las atribuciones que le corresponden al Consejo en pleno.

Capítulo Quinto





Del Cabildo Juvenil

Artículo 22. Con motivo del día de la juventud se celebrará la sesión del Cabildo Juvenil. El Ayuntamiento establecerá las formalidades con que deba celebrarse la sesión.

Artículo 23. La integración del Cabildo Juvenil se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Por lo menos tres meses antes de que deba celebrarse la sesión del Cabildo Juvenil, la Dirección, la Comisión y el Consejo se reunirán para acordar los términos en que se expedirá la convocatoria;

II. La convocatoria establecerá el mecanismo para la selección de los integrantes del Cabildo Juvenil, así como el órgano o jurado encargado de su designación;

III. El número de integrantes del Cabildo Juvenil será igual al número de munícipes que formen el Cabildo y deberá existir igualdad de género en su conformación;

IV. Los integrantes del Consejo que podrán registrarse en los términos que disponga la convocatoria, pero deberán solicitar licencia para separarse de su cargo en el Consejo antes de que se inicie el procedimiento establecido en este artículo. En caso de ser seleccionados para integrar el Cabildo Juvenil, podrán reintegrarse a su cargo en el Consejo una vez concluida la sesión; y

V. El órgano o jurado que haga la selección turnará la propuesta de integración del Cabildo Juvenil a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para los efectos de que sea aprobada por el Cabildo en la misma sesión donde se acuerde la fecha en que deba celebrarse la sesión del Cabildo Juvenil.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al reglamento;

Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Cuarto. El primer Consejo Juvenil se instalará e iniciará funciones en el mes de noviembre de dos mil dieciséis. En consecuencia, la Comisión del Cabildo, competente en la materia, y la Dirección de Atención a la Juventud, deberán iniciar el procedimiento establecido en el artículo 8º del reglamento para garantizar la debida integración del Consejo Juvenil. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al

Congreso del Estado de Coahuila a las Direcciones de Contraloría, al Instituto Municipal del Deporte así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Décimo Quinto Punto del Orden del Día.**

Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Deporte relativo a la propuesta hecha por el Alcalde para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón. En relación al décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del R.





Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Deporte, Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE RELATIVO A LA PROPUESTA HECHA POR EL ALCALDE PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TORREON.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Deporte le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, a la propuesta de conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte De conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley que Crea el instituto Municipal del Deporte y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Deporte, en su Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones a los 25 días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Que a esta Comisión le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la propuesta de conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón. **SEGUNDO.** La Comisión comienza lo relativo al estudio y análisis correspondiente de la propuesta de Conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón; considerando que el tiempo ha sido suficiente para analizar y discutir sobre dicho asunto se pone a consideración la conformación siguiente:

CONSEJO DEL DEPORTE	
Presidente	Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Secretario	Directora del Instituto Municipal del Deporte, Lic. Alina Garza Herrera
Vocal	Presidente de la Comisión del Deporte, Lic. Javier





	<i>Armendáriz Reyes Retana</i>
Vocal	<i>Secretario de la Comisión de Deporte, Lic. Salvador Chávez Robles</i>
Vocal	<i>Prof. Antonio Ríos Ortega</i>
Vocal	<i>C. Gustavo Martínez Mata</i>
Vocal	<i>C. Menina Graham Peña</i>
Vocal	<i>C. Laura López Willy</i>
Vocal	<i>C. Jared Borguetti Echeverría</i>

CUARTO. Una vez analizada la propuesta de conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón; y en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente y; **II. CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 48, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido se desprende la necesidad de conformar el Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, conforme a lo establecido en la Ley que crea dicho Instituto. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Deporte, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS**

I. Se aprueba Conformar el Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, conforme a lo establecido en la Ley que crea dicho Instituto. **II.** La Conformación aprobada del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón queda de la manera establecida en el resolutive SEGUNDO del apartado de ANTECEDENTES. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente



DICTAMEN para su inclusión en el orden del día de la próxima **SESIÓN DE CABILDO** para su respectivo análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 107 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza; art. 83,84, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: *Presidente Lic. Javier Armendàriz Reyes Retana Secretario Vocales María de Lourdes Quintero Pamánes Gerardo Alba Castillo Pedro Rodríguez López Ángela Campos García Antonieta Máyela González Cardiel* Firmando todos al calce para su debida constancia, Sesión ordinaria número 30, punto IV de la Orden del día, Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de Agosto de dos mil dieciséis. “””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 8 del Decreto que crea el Instituto Municipal del Deporte; 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen. Quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DEL DEPORTE	
Presidente	Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Secretario	Directora del Instituto Municipal del Deporte, Lic. Alina Garza Herrera
Vocal	Presidente de la Comisión del Deporte, Lic. Javier Armendàriz Reyes Retana





Vocal	Secretario de la Comisión de Deporte, Lic. Salvador Chávez Robles
Vocal	Prof. Antonio Ríos Ortega
Vocal	C. Gustavo Martínez Mata
Vocal	C. Menina Graham Peña
Vocal	C. Laura López Willy
Vocal	C. Jared Borgetti Echeverría

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contraloría, al Instituto Municipal del Deporte y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Décimo Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la Empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles S.A. de C.V.” para enajenar a título oneroso un Bien Inmueble Municipal ubicado en el Fracc. Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles.** En relación al Décimo Sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA “METALÚRGICA METMEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.” PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA ANTIGUO LOS ÁNGELES. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el**



*expediente relativo a: 1.La solicitud de la empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles, S.A. de C.V.” para enajenar a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento ExHacienda Antiguo Los Ángeles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y cinco celebrada en la Sala de Comisiones a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, el C. Director General de la empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles, S.A. de C.V.”, mediante oficio dirigido a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Alcalá del Fraccionamiento ExHacienda Antiguo Los Ángeles; con una superficie total de 649.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 12.74 metros con Calle Cortés. Al surponiente en 12.29 metros con área vial de la Calle Alcalá. Al suroriente en 52.66 metros con Manzana 146. Al norponiente en 51.42 metros con Manzana 147. El motivo de su solicitud fue para ampliar el estacionamiento de oficinas de la empresa, con el fin de reducir la incidencia de usuarios que estacionan sus vehículos en la calle y generan molestias a los vecinos. **SEGUNDO.** Con fecha siete de diciembre de dos mil quince, mediante oficio número SGTO/261/15, el C. Gerente de Operación del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, comunicó que sí existe infraestructura hidráulica y sanitaria en la vialidad motivo de este asunto, por lo que se deberá reubicar para que se lleve a cabo la enajenación. **TERCERO.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio número DGOTU/DITV/0015/2016, el C. Director de Ingeniería de Tránsito y Vialidad emitió Dictamen Técnico de Factibilidad para continuar con el proceso de enajenación motivo de este asunto, en virtud de que no se afectaría el*



libre tránsito peatonal ni vehicular. **CUARTO.** Con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/0172/16 emitió Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la solicitud de enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal en comento, a favor de la empresa solicitante, con la condición de que se haga cargo del costo total de reubicación de la infraestructura existente, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad y al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón; así como respetar el acceso al comercio ubicado en la manzana colindante. **QUINTO.** Con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, los C.C. Director de Bienes Inmuebles Municipales y Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/74/2016, dictaminaron factible enajenar a título oneroso, el predio propiedad del Municipio solicitado por la empresa en comento. **SEXTO.** Con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/204/2016, dictaminó procedente someter a la consideración de la Comisión de Regidores correspondiente, para su estudio y dictaminación, la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO a favor de la empresa solicitante, del bien inmueble propiedad del Municipio, con la ubicación, superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO de este Apartado de ANTECEDENTES. **SÉPTIMO.** Con fecha nueve de julio de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1072/2016, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión con fecha diez del mismo mes y año expidió el correspondiente acuse de recibo. **OCTAVO.** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **NOVENO.** Con fecha



veintitrés de agosto de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima quinta sesión ordinaria a efectuarse el veinticuatro del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud de la empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles, S.A. de C.V.” para enajenar a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento ExHacienda Antigua Los Ángeles. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales; así como los emitidos por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad y el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, entre otros; es factible la enajenación a título oneroso a favor de la empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles, S.A. de C.V.”, de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento ExHacienda Antigua Los Ángeles, con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las



consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se aprueba la enajenación a título oneroso, a favor de la empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles, S.A. de C.V.”, de un bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Alcalá del Fraccionamiento ExHacienda Antiguo Los Ángeles; con una superficie total de 649.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 12.74 metros con Calle Cortés. Al surponiente en 12.29 metros con área vial de la Calle Alcalá. Al suroriente en 52.66 metros con Manzana 146. Al norponiente en 51.42 metros con Manzana 147. El valor de la enajenación es de \$988,000.00 (Novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) **II.** La empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles, S.A. de C.V.” deberá de hacerse cargo del costo total de reubicación de la infraestructura existente, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad y al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, además respetará el acceso al comercio ubicado en la manzana colindante. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por mayoría de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2016.“”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los





artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento,

SE RESUELVE: Primero. Se autoriza la enajenación a título oneroso, a favor de la empresa “Metalúrgica MetMex Peñoles, S.A. de C.V.”, de un bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Alcalá del Fraccionamiento ExHacienda Antiguo Los Ángeles; con una superficie total de 649.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 12.74 metros con Calle Cortés. Al surponiente en 12.29 metros con área vial de la Calle Alcalá. Al suroriente en 52.66 metros con Manzana 146. Al norponiente en 51.42 metros con Manzana 147. El valor de la enajenación es de \$988,000.00 (Novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo. La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación, se destine para ampliar el estacionamiento de oficinas de la empresa, con el fin de reducir la incidencia de usuarios que estacionan sus vehículos en la calle y generan molestias a los vecinos. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante.

Tercero. La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Cuarto. Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización.

Quinto. Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este



acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Décimo Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, para obtener la donación de un Bien Inmueble Municipal ubicado en el Fraccionamiento Montebello con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores.** En relación al Décimo Séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“”””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN PARA OBTENER LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, A FIN DE OTORGAR CERTIDUMBRE PATRIMONIAL A SUS ACTUALES POSESIONARIOS.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Montebello, con el*



propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseesionarios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y seis celebrada en la Sala de Comisiones a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES:**

PRIMERO. Mediante oficio número DGOTU/0288/2016, expediente 030/2016, dirigido al C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales solicitó Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de un tramo del área vial de la calle Sección 38 del Fraccionamiento Montebello, con el objetivo de regularizar la tenencia de la tierra a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseesionarios, vía onerosa. El predio se identifica como: Fracción de terreno de área vial de la calle Sección 38 del Fraccionamiento Montebello. Superficie total: 10,308.60 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noroeste en 447.62 metros con barda perimetral del Fraccionamiento Montebello. Al sureste en línea quebrada en 153.87 metros con manzana 7; 16.01 metros con calle Hotel Río Nazas; 214.75 metros con manzana 8; 13.03 metros con calle Pueblo de Torreón y 33.12 metros con manzana 13; todos del Fraccionamiento Mayrán. Al este en 22.08 metros con área vial de la calle sección 38. Al suroeste en 29.52 metros con área vial de la calle Sección 38. **SEGUNDO.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio número DGOTU/DAU/01445/2016, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo emitió Dictamen Técnico de Factibilidad para la solicitud de donación del COPRODER, en virtud del objetivo de regularizar la tenencia de la tierra en favor de sus actuales poseesionarios, conforme a la reglamentación establecida en



sus Decretos de creación. **TERCERO.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales así como el Encargado del Despacho de Departamento Jurídico de esa dependencia, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/291/2016, emitieron Dictamen Jurídico de Factibilidad para celebrar el Contrato de Donación que nos ocupa, toda vez que se trata de regularizar una situación de hecho. **CUARTO.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima sexta sesión ordinaria a efectuarse el veintitrés del mismo mes y año; y II. **CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Montebello, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores, vía onerosa. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto,



y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y Jurídico de Factibilidad del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales; es factible aprobar la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Montebello, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes III.

RESOLUTIVOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: I. Se aprueba la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Montebello, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores, vía onerosa. El predio se identifica como: Fracción de terreno del área vial de la calle Sección 38 del Fraccionamiento Montebello. Superficie total: 10,308.60 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noroeste en 447.62 metros con barda perimetral del Fraccionamiento Montebello. Al sureste en línea quebrada en 153.87 metros con manzana 7; 16.01 metros con calle Hotel Río Nazas; 214.75 metros con manzana 8; 13.03 metros con calle Pueblo de Torreón y 33.12 metros con manzana 13; todos del Fraccionamiento Mayrán. Al este en 22.08 metros con área vial de la calle sección 38. Al suroeste en 29.52 metros con área vial de la calle Sección 38. El predio se justifica como un bien del dominio público del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y



20 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2016. “””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Montebello, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores, vía onerosa; El predio se identifica como: Fracción de terreno del área vial de la calle Sección 38 del Fraccionamiento Montebello. Superficie total: 10,308.60 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noroeste en 447.62 metros con barda perimetral del Fraccionamiento Montebello. Al sureste en línea quebrada en 153.87 metros con manzana 7; 16.01 metros con calle Hotel Río Nazas; 214.75 metros con manzana 8; 13.03 metros con calle Pueblo de Torreón y 33.12 metros con manzana 13; todos del Fraccionamiento Mayrán. Al este en 22.08 metros con área vial de la calle sección 38. Al suroeste en 29.52 metros con área vial de la calle Sección 38. El predio se justifica como un bien del dominio público del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del



Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila. **Segundo.** La condición a que expresamente se sujeta la Donación, se destine el inmueble exclusivamente para la regularizar la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Tercero.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Cuarto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Quinto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo y al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón; así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Décimo Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, para obtener la donación de tres Bienes Inmuebles Municipales**



ubicados en la colonia Aviación y Desarrollo Ciudad Nazas, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. En relación al Décimo Octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN PARA OBTENER LA DONACIÓN DE TRES FRACCIONES DE TERRENO MUNICIPAL UBICADOS EN LA COLONIA AVIACIÓN Y DESARROLLO CIUDAD NAZAS, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA VÍA ONEROSA, A FIN DE OTORGAR CERTIDUMBRE PATRIMONIAL A SUS ACTUALES POSESIONARIOS.* H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de tres fracciones de terreno municipal ubicados en la Colonia Aviación y Desarrollo Ciudad Nazas, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y seis celebrada en la Sala de Comisiones a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Mediante oficio número*





DGOTU/0283/2016, expediente 029/2016, dirigido al C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales solicitó Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de tres fracciones de terreno del área vial de la calle Roberto Fierro de la colonia Aviación y una fracción de terreno del polígono 71 de Ciudad Nazas, con el objetivo de regularizar la tenencia de la tierra a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseionarios, vía onerosa. Los predios se identifican como: Fracción de terreno de área vial de la calle Roberto Fierro del Fraccionamiento Aviación. Superficie total: 315.67 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noreste en 1.31 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al suroeste en 20.17 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al este en 35.63 metros con polígono 71 de Ciudad Nazas. Al noroeste en 29.28 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Fracción de terreno de área vial de la calle Roberto Fierro del Fraccionamiento Aviación. Superficie total: 1,468.85 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noroeste en 29.60 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al suroeste en 26.24 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al este en 110.54 metros con polígono 71 de Ciudad Nazas. Al noroeste en línea quebrada que suma una longitud de 69.85 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al sur en 7.60 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Fracción de terreno del polígono 71 de Ciudad Nazas. Superficie total: 3,344.73 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al norte en línea quebrada en 9.98 metros y 12.21 metros con fracción del mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al sur en línea quebrada en 8.83 metros y 12.53 metros con fracción del mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al este en 168.69 metros con mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al oeste en 168.67 metros con límite este del Fraccionamiento Aviación (área vial de calle Roberto Fierro). **SEGUNDO.** Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio número DGOTU/DAU/01439/2016, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo emitió Dictamen Técnico de



Factibilidad para la solicitud de donación que nos ocupa, en virtud del objetivo de regularizar la tenencia de la tierra en favor de sus actuales poseedores, conforme a la reglamentación establecida en sus Decretos de creación.

TERCERO. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **CUARTO.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima sexta sesión ordinaria a efectuarse el veintitrés del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de tres bienes inmuebles municipales ubicados en la Colonia Aviación y Desarrollo Ciudad Nazas, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y



115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además del Dictamen Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo; es factible aprobar la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de dos bienes inmuebles municipales ubicados en la Colonia Aviación y Desarrollo Ciudad Nazas, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes III.

RESOLUTIVOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: I. Se aprueba la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de tres fracciones de terreno municipal ubicados en la Colonia Aviación y Desarrollo Ciudad Nazas, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. Los predios se identifican como: Fracción de terreno de área vial de la calle Roberto Fierro del Fraccionamiento Aviación. Superficie total: 315.67 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noreste en 1.31 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al suroeste en 20.17 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al este en 35.63 metros con polígono 71 de Ciudad Nazas. Al noroeste en 29.28 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Fracción de terreno de área vial de la calle Roberto Fierro del Fraccionamiento Aviación. Superficie total: 1,468.85 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noroeste en 29.60 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al suroeste en 26.24 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al este en 110.54 metros con polígono 71 de Ciudad Nazas. Al noroeste en línea quebrada que suma una longitud de 69.85 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al sur en 7.60 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Fracción de



terreno del polígono 71 de Ciudad Nazas. Superficie total: 3,344.73 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al norte en línea quebrada en 9.98 metros y 12.21 metros con fracción del mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al sur en línea quebrada en 8.83 metros y 12.53 metros con fracción del mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al este en 168.69 metros con mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al oeste en 168.67 metros con límite este del Fraccionamiento Aviación (área vial de calle Roberto Fierro). El polígono 71 del Desarrollo Ciudad Nazas es propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón y se encuentra inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1176, libro 12, sección primera S.C. de fecha 24 de abril de 2002, con la clave catastral 041039022000. El área vial de la calle Roberto Fierro de la Colonia Aviación se justifica como un bien del dominio público del R. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila.

II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2016. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de tres fracciones de terreno municipal ubicados



en la Colonia Aviación y Desarrollo Ciudad Nazas, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores; Los predios se identifican como: * Fracción de terreno de área vial de la calle Roberto Fierro del Fraccionamiento Aviación. Superficie total: 315.67 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al noreste en 1.31 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al suroeste en 20.17 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al este en 35.63 metros con polígono 71 de Ciudad Nazas. Al noroeste en 29.28 metros con área vial de calle Roberto Fierro. * Fracción de terreno de área vial de la calle Roberto Fierro del Fraccionamiento Aviación. Superficie total: 1,468.85 metros cuadrados; Medidas y colindancias: Al noroeste en 29.60 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al suroeste en 26.24 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al este en 110.54 metros con polígono 71 de Ciudad Nazas. Al noroeste en línea quebrada que suma una longitud de 69.85 metros con área vial de calle Roberto Fierro. Al sur en 7.60 metros con área vial de calle Roberto Fierro. * Fracción de terreno del polígono 71 de Ciudad Nazas. Superficie total: 3,344.73 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al norte en línea quebrada en 9.98 metros y 12.21 metros con fracción del mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al sur en línea quebrada en 8.83 metros y 12.53 metros con fracción del mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al este en 168.69 metros con mismo polígono 71 de Ciudad Nazas. Al oeste en 168.67 metros con límite este del Fraccionamiento Aviación (área vial de calle Roberto Fierro). * El polígono 71 del Desarrollo Ciudad Nazas es propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón y se encuentra inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1176, libro 12, sección primera S.C. de fecha 24 de abril de 2002, con la clave catastral 041039022000. El área vial de la calle Roberto Fierro de la Colonia Aviación se justifica como un bien del dominio público del R. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila. **Segundo.** La condición a que expresamente se sujeta la Donación, se destine para la certidumbre





patrimonial a sus actuales poseesionarios. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Tercero.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Cuarto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Quinto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo y al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón; así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Décimo Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, para adquirir vía permuta la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseesionarios.** En relación al Décimo Noveno punto del orden del día,



el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN PARA ADQUIRIR VÍA PERMUTA, LA PROPIEDAD DE LA HECTÁREA 352 DEL DESARROLLO EXHACIENDA LA MERCED, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y OTORGAR CERTIDUMBRE PATRIMONIAL A SUS ACTUALES POSESIONARIOS.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le Fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del Consejo Promotor para adquirir vía permuta, la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseesionarios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y seis celebrada en la Sala de Comisiones a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1337/2016, dirigido al C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y Vicepresidente del COPRODER, transmitió la instrucción del C. Presidente Municipal para que el Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón inicie las gestiones necesarias a fin de regularizar los asentamientos irregulares de*



la Colonia Lucio Cabañas (Ex Hacienda La merced) entre otros, vía enajenación onerosa atendiendo a la situación social que prevalece en sus habitantes.

SEGUNDO. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio número DGOTU/DAU/01423/2016, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo emitió Dictamen Técnico de Factibilidad para la permuta a realizar por el COPRODER, con el particular permutante, en virtud del objetivo de regularizar la tenencia de la tierra en favor de sus actuales poseedores, conforme a la reglamentación establecida en sus Decretos de creación, asimismo anexó plano descriptivo de los predios el cual obra en este expediente. Predios a permutar: Hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced. Superficie total: 10,000.00 metros cuadrados. Valor catastral: \$2,490,000.00. Clave catastral: 055065002000. Propietario: C. Alfonso García Cuéllar. Partida 1099, folio 209, libro 5, sección primera de fecha once de julio de mil novecientos setenta y ocho. 51 lotes del Fraccionamiento San Agustín: Números 1 al 5 de la manzana 28, 1 al 16 de la manzana 29, 1 de la manzana 61, 1 al 20 de la manzana 67 y 21 al 29 de la manzana 72. Superficie total: 7,369.20 metros cuadrados. Valor catastral por metro cuadrado: \$169.95 (numero 147 clave 3033). Valor catastral total: \$1,252,395.54. Propietario: COPRODER, administrado bajo fideicomiso. Partida 82608, libro 827, sección primera de fecha nueve de octubre de dos mil siete.

TERCERO. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales y el Encargado del despacho del Departamento Jurídico de esa dependencia, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/295/2016, emitieron Dictamen Jurídico de Factibilidad para celebrar el Contrato de Permuta motivo de este dictamen.

CUARTO. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente.

QUINTO. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la





Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima sexta sesión ordinaria a efectuarse el veintitrés del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para adquirir vía permuta, la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los Dictámenes Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y Jurídico de Factibilidad del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales; es factible aprobar la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para adquirir vía permuta, la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en



su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para adquirir vía permuta, la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa y otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. Predios a permutar: Hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced. Superficie total: 10,000.00 metros cuadrados. Valor catastral: \$2,490,000.00. Clave catastral: 055065002000. Propietario: C. Alfonso García Cuéllar. Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 1099, folio 209, libro 5, sección primera de fecha once de julio de mil novecientos setenta y ocho. 51 lotes del Fraccionamiento San Agustín, sin invasión: Números 1 al 5 de la manzana 28, 1 al 16 de la manzana 29, 1 de la manzana 61, 1 al 20 de la manzana 67 y 21 al 29 de la manzana 72. Superficie total: 7,369.20 metros cuadrados. Valor catastral por metro cuadrado: \$169.95 (numero 147 clave 3033). Valor catastral total: \$1,252,395.54. Propietario: COPRODER, administrado bajo fideicomiso. Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 82608, libro 827, sección primera de fecha nueve de octubre de dos mil siete. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2016. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por





Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para adquirir vía permuta, la propiedad de la hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía onerosa y otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores; Predios a permutar: * Hectárea 352 del Desarrollo Ex Hacienda La Merced. Superficie total: 10,000.00 metros cuadrados. Valor catastral: \$2,490,000.00. Clave catastral: 055065002000. Propietario: C. Alfonso García Cuéllar. Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 1099, folio 209, libro 5, sección primera de fecha once de julio de mil novecientos setenta y ocho. * 51 lotes del Fraccionamiento San Agustín, sin invasión: Números 1 al 5 de la manzana 28, 1 al 16 de la manzana 29, 1 de la manzana 61, 1 al 20 de la manzana 67 y 21 al 29 de la manzana 72. Superficie total: 7,369.20 metros cuadrados. Valor catastral por metro cuadrado: \$169.95 (numero 147 clave 3033). Valor catastral total: \$1,252,395.54. Propietario: COPRODER, administrado bajo fideicomiso. Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 82608, libro 827, sección primera de fecha nueve de octubre de dos mil siete. **Segundo.** La condición a que expresamente se sujeta la Permuta es que inmueble sea destinado única y exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Tercero.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Cuarto.** Se instruye a las Direcciones Municipales correspondientes para que en conjunto absorban los gastos totales que se generen durante el proceso y escrituración de los predios motivo de la permuta.





Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo y al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón; así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Vigésimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la Comisión Estatal de la Vivienda para otorgar estímulos fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuestos sobre adquisición de inmuebles y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y escrituración, para la asociaciones dentro del “Programa de Escrituración y Cancelación de la Cartera Vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850 inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al programa municipal “ Por tu Certeza Patrimonial, Hagámoslo Juntos” 2016.** En relación al Vigésimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DEL CIEN POR CIENTO EN RELACIÓN A LOS PAGOS DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ACCESORIOS, IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS CATASTRALES Y DE ESCRITURACIÓN, DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE CONTIENE EL PODER IRREVOCABLE DE LAS ASOCIACIONES QUE LO OTORGARON EN FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA Y QUE SERÁ APLICADO AL “PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DEL FONHAPO”, ASÍ COMO PARA HASTA 850 INMUEBLES EN SU PRIMERA**





ETAPA DE ESCRITURACIÓN; CONFORME AL PROGRAMA MUNICIPAL “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda para otorgar estímulos fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuesto sobre adquisición de inmuebles y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y de escrituración para las asociaciones dentro del “Programa de escrituración y cancelación de la cartera vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850 inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al Programa “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y siete celebrada en la Sala de Comisiones a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Cabildo, Octavo punto del Orden del Día, se autorizó el Programa “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. Éste establece en sus Reglas de Operación punto 9. **CARACTERÍSTICAS DEL APOYO: OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES 1.** Estímulos fiscales tasa \$0.00 (cero pesos) permanente en pago de impuesto predial, pavimento, derechos catastrales e ISAI (Impuesto sobre adquisición de inmuebles) y recargos. **SEGUNDO.** Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, mediante oficio número DG/16 dirigido al C. Presidente Municipal, solicitó el otorgamiento de estímulos





fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuesto sobre adquisición de inmuebles y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y de escrituración para las asociaciones dentro del “Programa de escrituración y cancelación de la cartera vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850 inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al Programa “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016. **TERCERO.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1357/2016, remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que ocupa el presente asunto. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima séptima sesión ordinaria a efectuarse el veintiocho del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda para otorgar estímulos fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuesto sobre adquisición de inmuebles y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y de escrituración para las asociaciones dentro del “Programa de escrituración y cancelación de la cartera vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850 inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al Programa “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los





elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además del Acuerdo del Cabildo mencionado en el numeral PRIMERO del apartado de antecedentes y lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Municipal “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016; es factible otorgar estímulos fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuesto sobre adquisición de inmuebles y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y de escrituración para las asociaciones dentro del “Programa de escrituración y cancelación de la cartera vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850 inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al Programa “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes III. **RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la aplicación de estímulos fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuesto sobre adquisición de inmuebles y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y de escrituración, de los instrumentos públicos que contiene el poder irrevocable de las Asociaciones que lo otorgaron en favor de la Comisión Estatal de Vivienda y que será aplicado al “Programa de Escrituración y Cancelación de la Cartera Vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850





inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al Programa Municipal “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016. II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. III. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2016. “””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales del cien por ciento en relación a los pagos de impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI) y accesorios, impuesto predial, derechos catastrales y de escrituración, de los instrumentos públicos que contiene el poder irrevocable de las Asociaciones que lo otorgaron en favor de la Comisión Estatal de Vivienda y que será aplicado al “Programa de Escrituración y Cancelación de la Cartera Vencida del FONHAPO”, así como para hasta 850 inmuebles en su primera etapa de escrituración; conforme al Programa Municipal “POR TU CERTEZA PATRIMONIAL, HAGÁMOSLO JUNTOS” 2016. **Segundo.** El listado de los 850 beneficiarios de dicho programa se encuentran anexos en el presente acuerdo y forma parte del apéndice del acta. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo y al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón; así como a los demás





interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Vigésimo Primer Punto del Orden del Día. Asuntos Generales.** No se presentaron asuntos generales para este apartado. **Vigésimo Segundo punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria.** Con lo anterior se dio por terminada la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 09:48 (nueve horas con cuarenta y ocho minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey Rivera
Octava Regidora





Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor

Lic. Antonieta Mayela González Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. Salvador Chávez Robles
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica Soto
Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica